



UADY

FACULTAD DE
PSICOLOGÍA

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

**Campaña Psicosocial para la promoción de la Reparación Integral del Daño a
Víctimas de Delitos Sexuales en el estado de Yucatán
TESIS**

**PRESENTADA POR
ABOG. ROCÍO ALEJANDRINA PARRA CARRILLO**

**EN SU EXAMEN DE GRADO
EN OPCIÓN AL GRADO DE
MAESTRA EN PSICOLOGÍA APLICADA EN EL ÁREA CRIMINOLÓGICA**

**DIRECTORA DE TESIS
DRA. REYNA FARIDE PEÑA CASTILLO**

**CODIRECTOR DE TESIS
DR. CARLOS ALBERTO MACEDONIO HERNÁNDEZ**

**MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
2021**

Agradezco el apoyo brindado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por haberme otorgado la beca No. 930554 durante el período agosto 2018- julio 2020 para la realización de mis estudios de maestría que concluyen con esta tesis, como producto final de la Maestría en Psicología aplicada en el área Criminológica de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Declaro que esta investigación es de mi propia autoría

Agradecimientos

La realización de una tesis es un logro que debe de ser compartido con quienes estuvieron impulsando el trabajo. Es por esta razón, que al finalizar esta maravillosa etapa deseo agradecer a las personas que me apoyaron y dedicaron tiempo a que esta tesis se pudiera materializar.

En primera instancia agradezco a mi familia, padres y hermanos que estuvieron a mi lado, gracias por creer en mí y por su apoyo incondicional, sobre todo en los momentos más complicados de este proceso. También agradezco a mi directora de tesis, la Dra. Reyna Faride Peña Castillo, gracias por brindarme tus conocimientos durante la maestría, sin duda tus aportaciones han sido valiosas, no solo en el camino de la tesis sino en mi formación académica. Dr. Carlos Macedonio, agradezco el que aceptara ser mi codirector, su visión del derecho es de utilidad en la elaboración de este documento.

No menos importantes, agradezco a la Jueza Fabiola y la Dra. Gina Villagómez por el tiempo y espacio que me dedicaron, sin su apoyo esta tesis no sería posible. Gracias a todos mis profesores, sin duda, sus enseñanzas se encuentran plasmadas en este documento, gracias por las horas de clases y el soporte aún fuera de ellas. Gracias Bravam por tu apoyo.

De igual forma agradezco a la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán por abrir para los estudiantes estos espacios de conocimiento; gracias al personal administrativo de la Facultad de Psicología, pieza clave para poder desarrollarme en el posgrado. Por último, deseo agradecer al Consejo de Ciencia y Tecnología por haberme otorgado la beca, sin la cual, yo y muchos otros estudiantes no podríamos estar alcanzando un posgrado.

ÍNDICE

Resumen.....	1
Capítulo 1. Introducción	2
1.1 Planteamiento del problema.....	5
1.2 Justificación	10
Capítulo 2. Marco Teórico	16
2.1 La relación entre la victimología y la criminología.....	16
2.1.1 Enfoques de la Victimología.....	17
2.1.2 La Víctima como Eje de la Victimología.....	18
2.2 Las víctimas en México	21
2.2.1 De los derechos de las víctimas u ofendidos	22
2.3 ¿Qué es la Reparación Integral del Daño a las Víctimas?	25
2.3.1 Reparación Integral en Legislación Comparada.....	26
2.3.2 Naturaleza de la Reparación Integral en México.....	29
2.3.3 Tipos de Reparación Integral de acuerdo con la Ley General de Víctimas	30
2.4 ¿Qué es la Justicia Restaurativa?.....	34
2.4.1 Objetivos, principios y programas de la Justicia Restaurativa	37
2.4.2 Justicia Restaurativa en México.....	43
2.5 Delitos Sexuales.....	44
2.5.1 Daños en las Víctimas de Delitos Sexuales.....	56
Capítulo 3. Resultados del diagnóstico.....	60
3.1 Objetivo fase diagnóstico.....	62
3.2 Técnicas y/o estrategias utilizadas	63
3.3 Descripción de Escenarios y Participantes	66
3.4 Procedimiento	68
3.5 Lineamiento éticos de la investigación	69
3.6 Con los Operadores del Sistema.....	70
3.6.1 Primera categoría: desconocimiento de la ley	72
3.6.2 Segunda categoría: revictimización	76
3.6.3 Tercera categoría: omisión de responsabilidad	86
3.6.4 Cuarta categoría: falta de empatía y desinterés.....	89
3.6.5 Quinta categoría: necesidades de las víctimas.....	93
3.7 De las Víctimas de Delitos Sexuales	98
3.7.1 Falta de protocolo de ruta de atención.....	100
3.7.2 Falta de claridad en los procesos de atención de primer contacto.....	101
3.7.3 Insatisfacción de los servicios.....	103
3.7.4 Falta de acompañamiento de atención integral como lo establece la ley.....	105
3.7.5 Incertidumbre y la continuación del riesgo	107
3.7.6 Tiempo invertido en la denuncia	109
3.7.7 Espacios de ayuda	109
3.7.8 Apoyo de las instituciones.....	111
3.7.9 Lectura de derechos y proceso penal.....	112
3.7.10 Derechos de las víctimas	113
3.7.11 De las medidas de reparación.....	113

3.7.12 Justicia para las víctimas	114vii
3.8 Reflexiones sobre las víctimas.....	115
3.9 Del Registro Estatal de Víctimas	117
3.10 Reflexiones en torno al sistema y RENAVI	119
Capítulo 4. Propuesta de campaña de intervención “No seas víctima de la revictimización: en búsqueda de la Reparación Integral del Daño	121
4.1 Fundamentación	121
4.2 Finalidad	122
4.3 Objetivos	122
4.3.1 Objetivo general:	122
4.3.2 Objetivos específicos:	122
4.4 Marco Institucional.....	123
4.5 Beneficiarios	124
4.6 Programa de la campaña.....	125
4.6.1 Fase uno: sensibilización	125
4.6.2 Fase dos: intervención	125
4.6.3 Fase tres: evaluación	128
4.7 Folletos, carteles e infografías.....	129
4.8 Determinación de los recursos necesarios	130
Capítulo 5. Discusión y conclusiones	134
Referencias.....	139

Lista de tablas

Tabla 1.	23
<i>Resumen de los derechos de las víctimas en las diferentes legislaciones.</i>	23
Tabla 2.	31
<i>Resumen de artículos del título quinto de la LGV.</i>	31
Tabla 3.	41
<i>Programas de justicia restaurativa en diversas naciones</i>	41
Tabla 4.	57
<i>Resumen de la clasificación del Daño Inmaterial de Carlos Fernández Sessarego, 2012.</i>	57
Tabla 5.	71
<i>Profesión de los Operadores del Sistema</i>	71
Tabla 6.	71
<i>Sexo de los Operadores del Sistema</i>	71
Tabla 7.	130
Determinación de los recursos	130

Lista de figuras

viii

<i>Figura 1.</i> Ruta de solicitud de ayuda realizada por Flor.....	110
<i>Figura 2.</i> Ruta de solicitud de ayuda realizada por Zazil.....	110
<i>Figura 3.</i> Ruta de solicitud de ayuda realizada por Alba.....	110
<i>Figura 4.</i> Ruta de solicitud de ayuda realizada por Luz.....	111

Resumen

La Reparación Integral del Daño es un tema relevante para la justicia mexicana. Debido a múltiples factores como la lentitud en los procedimientos, la falta de apoyo hacia las víctimas e incluso la doble victimización, las víctimas consideran que no hay un sustento o apoyo seguro para sus denuncias.

La Reparación Integral del Daño es una temática que debe de ser comprendida desde los procesos internos, y es lo que propongo en esta tesis. La finalidad es comprender desde los propios actores del sistema y de las víctimas qué es lo que entienden por la Reparación Integral del Daño y cómo se está ejecutando dentro del sistema en el estado de Yucatán.

A través de entrevistas y contacto de primera mano con las víctimas y los operadores del sistema no solo es posible comprender lo que es y se entiende por Reparación Integral del Daño, sino que también es posible vislumbrar lo que es la doble victimización, no en términos teóricos sino cómo se vive en la práctica. Se abordan estos conceptos desde el sentir de las víctimas y la forma en que los operadores del sistema las llevan a cabo.

Con base en la información recopilada a través de las entrevistas se plantea un plan para una campaña psicosocial a través de la cual sea posible un acercamiento con diversos grupos entre los que se encuentran operadores del sistema, víctimas y estudiantes. La finalidad será crear conciencia sobre los derechos y obligaciones que tiene cada una de las partes para poder llegar a la Reparación Integral del Daño.

Capítulo 1. Introducción

En el sistema de justicia penal las víctimas de delito han experimentado un menoscabo en sus derechos fundamentales, las personas sufren un impacto a nivel psicológico y social que interfiere con el buen funcionamiento y desarrollo psicosocial derivadas de las secuelas negativas del delito.

Según la Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delito y de Abuso de Poder (1985, p. 5), “se define como víctima a las personas que, de forma individual o colectiva, han sufrido daños, lesiones físicas, mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales”. Esto, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. En la expresión "víctima" se incluye, además, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La idea de la Reparación del Daño tiene su origen en los últimos 12 años; para el Sistema de Justicia surge en el 2008 con la Reforma Constitucional en materia penal. En sus inicios se trataba de una obligación impuesta al delinciente. Consistía en devolver a la víctima al estado en que se encontraba antes de los sucesos, con la finalidad de resarcir los perjuicios derivados de su delito (CNNPP, art. 109). Este concepto se ha ido modificando a lo largo del tiempo; en el año 2013 se comienza a evocar una Reparación Integral que se estipula en la Ley General de Víctimas del Estado de Yucatán. En esta se

define como: el derecho de las víctimas del delito a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito.

En México, las víctimas tienen Derecho a la reparación del daño integral, sin embargo, en el país, así como en Yucatán, no se cumple plenamente esta responsabilidad por parte del Estado. La Reparación Integral del Daño es parcial y limitada, incluso, en algunos casos, inexistente (Domínguez, 2010). Con esto, tal como sugiere Moscoso Urzúa (2011), también se daña el fin del Derecho, que es regular la conducta del hombre dentro de una sociedad con el fin de crear un ambiente de paz y seguridad entre los individuos.

La Reparación Integral del Daño es un tema relevante y susceptible de ser estudiado debido a que la violencia en el país constituye uno de los fenómenos que origina mayor alarma social. Con el tiempo la violencia ha ido en aumento, originando estrés en la calidad de vida de los ciudadanos; acompañado de sensación de impotencia frente a las diversas instituciones que hacen frente al problema y su forma de proceder. Los organismos públicos y privados no han prestado suficiente atención y dedicación en la atención de los derechos de las víctimas, dejando de lado la reparación integral del año, lo que ocasiona en algunos casos resquebrajamiento en la confianza de los ciudadanos.

La importancia de la reparación integral del daño radica en que, tal como sugiere Calderón Gamboa (2015, p. 157) la reparación del daño tiene una doble dimensión “1) como obligación del Estado derivado de su responsabilidad internacional, y 2) como derecho fundamental de las víctimas”. Bajo esta idea, la importancia de la reparación

integral también tiene como base esta dualidad. A través de este proceso se cumplen dos metas; la obligación del Estado de proveer justicia y se le da el derecho a la víctima, respaldada por el Estado a tener una defensa y compensación integral.

Esta temática, también debe de ser abordada debido a que la no reparación del daño implica vulnerar los derechos humanos de las víctimas, llegando incluso a ser doblemente transgredidas por alguna condición que en el sistema social se traduzca en desventaja, como ser mujer o infante. La cámara de diputados en un 59ª legislatura en el año 2011, a través de un documento denominado “La reparación del daño en materia de violencia contra las mujeres” sugiere que la reparación del daño debe de llevarse a cabo con todos los ciudadanos víctimas de delito, pero, es necesario realizar mayor énfasis en los grupos que históricamente han sido relegados a nivel social y económico. El documento señala que para poder llegar a crear una sociedad exitosa es necesario que los individuos que pertenecen a ella sean capaces de confiar en las instancias que les permiten llegar a la justicia. Siendo una forma de ganarse la confianza la reparación integral del daño.

Teniendo los párrafos anteriores como introducción, el presente trabajo se basa en entender cómo funciona y cómo se podría desarrollar una mejor Reparación Integral de Daño para las víctimas de Delitos Sexuales, con énfasis en el Delito de Violación hacia las mujeres. Ya que este es uno de los delitos más frecuentes y en donde existe un mayor grado de afectación psicológica (ver González Fernández y Pardo Fernández 2007).

1.1 Planteamiento del problema

Se ha descubierto que la situación en la que se encuentra la Reparación del Daño en México es imparcial y limitada (CEEAV 2014, Hernández Pliego 2016, Observatorio Nacional Ciudadano 2018). Hernández Pliego (2016, p. 355) señala que:

el Ejecutivo de la Unión, a pesar del tiempo transcurrido desde la puesta en vigor del Código Penal, no ha convertido en derecho vigente que fije la norma de garantizar por medio del seguro respectivo el daño que se irroge con motivo de un hecho de tránsito, lo que constituye una de las razones por las que un gran número de casos, queden burlados quienes tienen derecho a la reparación del daño.

Incluso, se puede argumentar que, en algunos casos inexistente, a pesar de que la ley exige una reparación, en el acto no está sucediendo. En la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), se estima que durante 2017 hubieron 25.4 millones de víctimas (mayores de 18 años), lo que representa una tasa de prevalencia delictiva de 29,746 víctimas por cada cien mil habitantes. Para el año 2019, según datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, hubo 51,149 carpetas de investigación por delitos contra la seguridad y libertad sexual de los individuos, lo que habla de un aumento respecto a 2018, donde el número de carpetas fue 42,929 (Arellano 2020).

Específicamente sobre la violación, Arellano (2020, s/p), señala lo siguiente:

De acuerdo con las cifras oficiales, el número acumulado de denuncias formales ante la autoridad, en el periodo 2015-2019, por los delitos de

violación simple y violación equiparada, fue de 71,721 casos; y de manera lamentable, la cifra también es notablemente creciente: mientras que en el primer año de la serie los casos ascendieron a 12,446, en el 2019 se llegó a un récord histórico de 17,046 denuncias presentadas. Esto implica un incremento de 40% en el número de casos denunciados entre 2015 y 2019.

En la ENVIPE, se señala que entre los principales motivos que llevan a las víctimas a no denunciar se encuentran las circunstancias atribuibles a la autoridad. Entre estas, considerar la denuncia como una pérdida de tiempo (34.2%) o la desconfianza en las autoridades (16.5%).

Lo anterior evidencia que aun con el aumento en los delitos de orden sexual, las víctimas no se sienten seguras para denunciar, incluso, se podría pensar en que no realizan las denuncias por miedo al largo proceso, la revictimización o por temor a no obtener una reparación digna del delito. Las víctimas, por lo que se puede inferir, no sienten confianza en el sistema de justicia.

La problemática también recae en que al no haber un número de denuncias reales no se pueden analizar cifras determinantes, aunque exista la certeza de que los delitos aumentan. Mientras no se tenga un sistema en el que las víctimas puedan confiar para acudir a realizar sus denuncias, donde se sientan apoyadas y no revictimizadas, no podremos hablar de una justicia restaurativa que sea eficiente.

En conjunto con las cifras que señala la ENVIPE, se deben de tomar en cuenta las de la Encuesta Nacional de Salud Reproductiva (SSA-CRIM, 2012), en la cual se señala que el 68% de la población ha estado expuesta al menos a un suceso estresante en su

vida. La exposición a estos sucesos varía según el sexo de las víctimas, siendo las más frecuentes la violación, acoso y abuso sexual en las mujeres.

Según el Observatorio Nacional Ciudadano, en febrero de 2018, en el país, se abría una carpeta de investigación por el delito de violación, en promedio, cada 38 minutos con 46 segundos. Según datos de esta, las entidades con mayores registros en estos delitos fueron el Estado de México (293), Nuevo León (161) y Chihuahua (146), agrupando el 28.14% a nivel nacional. En comparación, entre enero y febrero de 2018, fueron cuatro los delitos que aumentaron su incidencia, siendo la trata de personas (30.77%), violación (15.56%), homicidio culposo (6.54%) y extorsión (3.47%).

En conjunto, los datos presentados hasta este punto evidencian la necesidad de contar con un Sistema de Justicia restaurativa que sea eficiente en pro de las víctimas. Hasta el día de hoy, como se muestra a través de los datos y de las citas retomadas de documentos, la Justicia Restaurativa es un anhelo que no se ha podido cumplir, siendo este uno de los retos y compromisos más urgentes y necesarios, pues será la única forma de poder compensar a la víctima de forma integral.

Los datos abiertos que presenta el Gobierno de la Ciudad de México para las carpetas de investigación respecto a abuso sexual (AS) y violaciones (v) de la Fiscalía General de Justicia, son las siguientes: para el año 2017, se registraron 1718 AS y 344 V; para 2018 las cifras señalan 2721 AS y 1257 V; para 2019, 3896 AS y 1153 V¹. Como es posible percibir las carpetas por abuso sexual han ido en aumento, en cuanto a las

¹ Carpetas de investigación FGJ de la Ciudad de México
https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/carpetas-de-investigacion-pgj-de-la-ciudad-de-mexico/table/?disjunctive.ao_hechos&disjunctive.delito&refine.ao_hechos=2019

violaciones existe una disminución entre 2018 y 2019, sin embargo, se debe de considerar las cifras negras² y el hecho de que la disminución es mínima. El panorama en general advierte un aumento en los delitos sexuales, lo cual es relevante en una nación en la cual el sistema de justicia carece de credibilidad para muchas de las víctimas.

Las cifras que se registran en el ENVIPE, no corresponden a la realidad, tal como se señala en el documento. En las últimas décadas, el país ha sufrido una crisis de credibilidad con respecto al sistema de impartición, administración y procuración de justicia; este, no ha sido efectivo para solucionar los conflictos que se atraviesan actualmente. Según la ENVIPE, existe una cifra negra en cuanto a los delitos que no se denuncian llegando a un 93.2% en el 2017, esto, se puede traducir en que cerca de 93 delitos de cada 100 no son denunciados. Adicional al bajo número de denuncias, más de la mitad de las carpetas de investigación, no arrojaron resultados. Tan solo el 2.9% de las carpetas de investigación obtuvo una reparación del daño. Teniendo estos datos como panorama general, en México, se requiere un mayor número de acciones en cuanto a la reparación e investigación, esto, se verá traducido en una mayor credibilidad en las instituciones.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV 2014) señala que, la reparación en los casos de violencia sexual debe de tener una vocación transformadora,

² Según datos tomados de Cuestionone.com (<https://cuestionone.com/detalle/a-fondo/las-denuncias-por-delitos-sexuales-aumentaron-en-mexico>), quien a su vez los toma del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la tasa de denuncias va en aumento, en el primer trimestre de 2020 se registró un 21% más de denuncias que en el mismo periodo en 2019, lo que se traducen en un aproximado de 145 carpetas de investigación. Es la mayor tasa de denuncias con respecto al mismo periodo en los últimos seis años, abriéndose 20.3 carpetas por delitos sexuales por cada 100 mil mujeres.

buscando reformar el contexto de discriminación que reproduce la violencia sexual. En México, para el año 2014 se contabilizaron 3,306 sentencias condenatorias por el delito de violación registradas en los juzgados de primera instancia del fuero común, de las cuales, sólo fueron reparadas integralmente 796, solo el 24.08%; se sitúan cifras similares para el 2015 y 2017, manteniendo la constante sobre una nula percepción en cuanto a la reparación integral del daño.

La directora de la CEAV, Beatriz Zavala Peniche, a través de una entrevista con contra punto noticias, el 10 de octubre de 2018, indicó que ‘en el Estado de Yucatán existe un rezago en la materia, no se ha cumplido en su totalidad con el tema de la reparación integral del daño. Señala, que no solo es un tema económico, como se ha manejado, sino también de la reintegración a la sociedad a través de terapias, ayuda psicológica y trabajo social’.

De acuerdo con los estándares internacionales, la Reparación se define con amplitud, pero, sus objetivos están enfocados en brindarle a las víctimas, todas aquellas herramientas con las cuales logren dar sentido a la experiencia y les permitan construir proyectos de vida acordes con sus expectativas. Se busca ayudarlas a mejorar su situación, que puedan enfrentar las consecuencias de la violencia vivida mediante el restablecimiento y reconocimiento de sus derechos y dignidad como personas. Se les brinda apoyo para que puedan construir un camino para restablecer su confianza en la sociedad y en las instituciones. Bajo esta idea se han construido distintas medidas de reparación, las cuales han sido agrupadas en cinco dimensiones: restitución, rehabilitación, indemnización por los daños, satisfacción y medidas de no repetición.

En México, el actuar del Estado en este tema ha sido ineficaz, y se ha visto agravado por las omisiones y el accionar del mismo al obstaculizar de forma constante las negociaciones o regateando las medidas de reparación frente a las víctimas. También, a través del cumplimiento parcial o de forma incorrecta, únicamente a modo de trámite y sin tomar en cuenta el sentir y/o necesidades de las víctimas. Con esto, el Estado muestra una falta de comprensión sobre el sentido de la reparación, lo que ha dado espacio a la impunidad, constituyendo uno de los principales factores que permiten la repetición de las violaciones.

Por todo lo anterior, se puede concluir que la impunidad y la falta de denuncia y por consiguiente la falta de reparación del daño, vuelve difusos los límites entre lo permitido y lo prohibido, creando una cultura donde las esperanzas de justicia y equidad se pierden, la credibilidad del estado de derecho decae y se legitiman conductas que desvalorizan la libertad y la vida, recreando relaciones sociales alienadas y deshumanizantes. Igualmente, con la falta de Reparación Integral del Daño de los delitos sexuales, el Estado desconoce e invalida el dolor de las víctimas y sus consecuencias, desprotege a la ciudadanía y la despoja de la posibilidad de resignificar los hechos. (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 1989).

1.2 Justificación

A partir de los datos proporcionados en el sistema de justicia, el Índice Global de Impunidad en México se puede determinar que existe una falla dentro del mismo sistema. Las autoridades, en ciertas ocasiones desconocen la existencia de un delito. En caso de

saber, la problemática versa en que no se da seguimiento a las carpetas de investigación, por lo que no se logra la reparación del daño (IGI-MEX, 2018).

Como se analizó en párrafos anteriores, el grueso de las víctimas no denuncia por miedo al agresor, falta de pruebas, desconfianza en las autoridades, porque no hay una respuesta favorable e incluso porque no considera que el crimen sea de importancia (ENVIPE, 2017).

Para trabajar con víctimas es necesario un trabajo interdisciplinario, deberán de intervenir psicólogos, abogados, trabajadores sociales, de esta forma, con el trabajo en conjunto se logrará una reparación integral en la que se contemplen las cinco medidas que establece la Ley General de Víctimas (LGV 2013). Estas medidas se basan en la compensación, restitución, rehabilitación, satisfacción y medidas de no repetición.

Las medidas arriba señaladas, buscan abarcar más allá de lo material, se incluye el daño psicológico, ya que esta es una parte esencial en la restauración. Para poder determinar qué tan grande fue el impacto y cuál debe ser el proceso de reparación, es necesario que el abogado entienda aspectos del proceso como los criterios que se utilizan, el tiempo de victimización, así como los efectos psicológicos que una víctima de delito puede desarrollar.

Los datos hallados en relación a las víctimas y la reparación integral del daño han generado interrogantes que considero deben ser respondidas, entre las que se encuentran las siguientes. ¿Es eficaz el sistema acusatorio y oral para la reparación de los daños? ¿En qué porcentaje de casos se cumplen las cinco medidas de reparación integral del daño a víctimas? ¿Hoy en día, hay alguna relación positiva en cuanto al cambio de sistema y la

reparación del daño? ¿Existe satisfacción de las víctimas en cuanto a la Reparación Integral del Daño en el Sistema de Justicia Penal Yucateco?

La violencia sexual atenta contra los derechos humanos de los individuos, además de afectar su libertad y su integridad física. En la mayoría de los casos está acompañada por daños psicológicos, los cuáles, pueden estar presentes a corto y/o a largo plazo (Pereda, 2010). La violencia sexual es un complejo de acciones que dañan de diversas maneras a la víctima. No se trata únicamente del daño que se ejerce en el cuerpo de la víctima, sino que conlleva daño moral y psicológico, incluso, el círculo cercano de las víctimas se puede ver afectado ante el sufrimiento de quien fue dañado. La parte psicológica generalmente también sufre repercusiones, las cuales, en ciertos casos son las más complicadas de reparar.

Relacionado al trabajo que se desempeña para lograr la reparación integral del daño surge la siguiente problemática. En la práctica profesional del derecho existe un desconocimiento psicológico sobre sus competencias (Díaz, 2011). Dado lo anterior, conocer el ámbito en el que se desenvuelven los psicólogos podría resultar conveniente para el ejercicio de una práctica más ética.

Los psicólogos y la psicología, de esta forma, pasan a tener un papel esencial en la reparación del daño integral, gracias a sus estudios y conocimientos, son las personas ideales para acercarse a las víctimas y poder brindar a los demás profesionales un panorama más completo sobre los miedos, daños emocionales y consecuencias resultantes de la agresión.

La psicología, al ser una ciencia que estudia el comportamiento humano y el derecho, al encargarse de administrar justicia, resultan en una combinación de utilidad para el desarrollo de alternativas durante el proceso de reparación. La tarea principal de la psicología jurídica no se trata únicamente de comprender el sufrimiento de los individuos, sino que también abarca la ausencia de una ley para impedir la victimización. Esto debido a que el contenido de una ley para los abogados difiere de lo que es para los psicólogos (Díaz, 2011).

Es imperativo que el tratamiento para víctimas de violencia sexual se realice por un equipo interdisciplinario, lo cual se hará evidente cuando comiencen a desarrollarse los diagnósticos de diversas índoles, por ejemplo, el Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT). El TEPT requiere de tratamientos de alta calidad para ser afrontado, pues la complejidad de sus manifestaciones y la gravedad de su impacto genera fuertes alteraciones en la salud mental (Vallejo y Terranova, 2009). En la determinación del daño psicológico, es necesaria la participación de los profesionales en psicología, cobran aún más relevancia cuando se sabe que la atención psicológica a la víctima es escasa, cuando debería de ser obligatoria; siendo esta la razón de la relevancia de los peritajes psicológicos. Pues, a partir de ellos es posible determinar el tipo de daño, nivel y gravedad a partir de lo cual se sugiera y proponga un plan de tratamiento de intervención. Los peritajes psicológicos aportados por la víctima y su representación legal están valorados de forma superficial, ya que, únicamente sirven para comprobar el daño; pero, sin aprovechar el potencial que tiene para determinar el tipo y grado de la afectación de la víctima. De esta manera, se pierde la posibilidad de determinar las medidas de reparación

apropiadas a cada caso sin tener que remitir la reparación a la ejecución de sentencias. También, se disipa la oportunidad de la reparación del daño, la indemnización y el poder contemplar otro tipo de medidas como las de no repetición del daño o la de rehabilitación

Los jueces deben de valorar la opinión de otros profesionales debido a que, a veces, a pesar de las pruebas aportadas por el Ministerio Público (MP) el juez remite el caso sin justificación, y, por tanto, sin la posibilidad de identificar criterios y/o estándares que fundamenten sus decisiones (Calderón y Brunal, 2012). Es necesario que el sistema judicial entienda la complejidad del significado reparación integral del daño, y que, aquellos quienes dictan sentencias tengan la voluntad de escuchar y comprender los puntos de vista de otros especialistas. Solo de esta forma, se podrá llegar a una reparación integral a la víctima.

La tendencia en la práctica judicial de reducir la reparación a una indemnización está apareciendo como otra dimensión de este nuevo hábitus de los operadores de justicia. Por tanto, es imperativo notar que en todos los tipos de delitos la reparación a la cual se refieren los operadores del sistema de justicia, tanto los jueces como los MP y los defensores, se resume a la indemnización del daño material. En casos de violencia intrafamiliar, la reparación del daño equivale al pago de las terapias psicológicas para la mujer y/o los menores afectados; en caso de violación y abusos sexuales, tal como se menciona en el Amparo Directo 3578/65

La reparación del daño moral es una cuestión subjetiva que no es posible acreditar, ni mucho menos estimar su monto mediante elementos de prueba corpóreos, tangibles, comunes como los establecidos por la ley

procesal; pero, tratándose de delitos sexuales, el daño moral debe considerarse probado, siendo facultad propia del juzgador apreciarlo según su prudente arbitrio, y, como consecuencia, la de imponer la sanción pecuniaria que estime adecuada por dicho concepto.

Teniendo como base lo mencionado anteriormente, el objetivo general de este trabajo es diseñar una propuesta de campaña que contribuya a la sensibilización y concientización en las buenas prácticas a favor de la Reparación Integral del Daño en las víctimas del delito, fortaleciendo el trabajo interdisciplinario, a partir de un diagnóstico multinivel.

Capítulo 2. Marco Teórico

2.1 La relación entre la victimología y la criminología

Benjamín Mendelsohn es considerado el padre de la Victimología, fue el primero en señalar la necesidad de incluir y estudiar a la víctima como campo de conocimiento y en llamar a esta misma, victimología. Esto lo plasmó en un artículo publicado en 1956 en la *Revue internationale de Criminologie et de Police Technique*. En 1958, Wolfgang acuñó el concepto de precipitación de la víctima en su texto *Patterns in Criminal Homicide*; Hans Von Henting, pionero de la victimología, en 1948, planteó la contribución de la víctima en la génesis del delito en su libro *The Criminal and His Victim* (Díaz, 2011).

Para abordar la victimología es importante explicar que es la criminología y el aporte que ha realizado y sigue aportando, respecto de las víctimas y su estudio. Rodríguez (1981, p. 72), manifiesta que “la criminología es concebida como ciencia sintética, tanto natural como social y no jurídica con una finalidad preventiva, a la que se llega por medio del estudio del crimen y del criminal”. En esta definición, se señala que la criminología tenía un enfoque principal en el criminal, la víctima, pasaba a ser un elemento útil, mas no un sujeto de estudio. Por esta razón, la victimología surge con base en la criminología, pero, siendo una rama independiente, la cual, al preocuparse por las víctimas dio paso a las extraordinarias proyecciones de esta nueva disciplina.

2.1.1 Enfoques de la Victimología

La teoría victimológica a lo largo del tiempo ha adquirido fuerza y se ha desarrollado en tres vertientes, que, siguiendo a Ben-David (2000) pueden dividirse en la victimología positiva, la victimología radical y la victimología crítica, las cuales desarrollaré a continuación.

La victimología positiva se fundamenta en la identificación de los factores inherentes a los individuos, hace énfasis en los aspectos socioculturales que están presentes para que se produzcan las víctimas. En otras palabras, determina y explica por qué algunas personas son más propensas a sufrir victimización.

La victimología radical, que tiene en sus principios los trabajos de Mendelsohn, se fundamenta en que la sociedad es por sí sola un escenario de conflicto y para acabar con los problemas existentes tiene que haber una transformación en el orden social. Centra su interés en el ofensor, la víctima, la policía y los aparatos de control social. Sin embargo, los victimólogos radicales, tal como señala Ben-David, consideran que para llegar al orden social la única forma es a través de la ley penal, la cual, dependiendo de cómo se maneje puede ser incluso, un arma civil. Por lo podrían existir víctimas de todo tipo.

La victimología crítica ve al individuo como un actor y no como un sujeto que se adapte a las influencias de la sociedad, constituye un intento por apreciar las condiciones materiales y legales en las que los movimientos a favor de las víctimas han florecido (Díaz, 2006). Como señala Ben-David (2000, p. 65), “es un intento de explicar el más

amplio contexto de la victimología; implica el análisis de la respuesta política y el servicio a las víctimas de delito”.

La victimología, sin importar su vertiente, es un escaparate, una forma de dar un lugar esencial a la víctima, de intentar comprenderla en su complejidad, desde porqué algunas personas suelen ser potenciales para ciertos crímenes, el acompañamiento en el proceso, la forma de reparar el daño, e incluso la manera en que la víctima puede dejar de serlo. Es por estos motivos que resulta esencial no solo estudiar el crimen sino dar un lugar a la víctima, hacerla un elemento esencial del proceso. Para poder seguir desarrollando este tema, en el siguiente apartado ahondaré sobre la víctima como eje de la Victimología.

2.1.2 La Víctima como Eje de la Victimología

La Declaración sobre los Principios fundamentales de la Justicia para las Víctimas de delitos y del abuso del poder (1985), así como El Estatuto de la Víctima en el Proceso Penal (2001), coinciden en su definición de víctima. Ambas aluden a que se trata de personas que han sufrido daños o lesiones físicas y mentales, o pérdidas económicas por acciones que violan la ley penal vigente.

También, según la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas y de abuso de poder, podrá considerarse víctimas a los familiares o personas a cargo, siempre que tengan relación inmediata con la víctima directa; a estos se les denomina víctimas indirectas. De la misma forma, se considera a las personas que

hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización, llamándolas víctimas potenciales.

Las víctimas de delitos reciben atención del Derecho Internacional por primera vez en 1985, a través de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Esto, viene en conjunto con la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 29 de noviembre. Se centra en un conjunto de principios aplicables a la víctima, tales como acceso a la justicia y trato justo, resarcimiento, indemnización y asistencia.

Pero, no solo es importante entender el concepto de víctima, sino también lo que es la victimización. Según Rodríguez (1998, p. 73), la victimización es la acción y el efecto de victimizar o victimar y la función de ser victimizado o victimado en cualquier sentido”. En sentido general, la victimización se entiende como el proceso por el cual, cualquier individuo (incluso los animales), se convierten en víctimas.

La victimización se produce en varios niveles, puede ser primaria, secundaria o terciaria. La victimización primaria se trata de “el daño o consecuencia original, la acción cometida y que afecta a la víctima original del delito o accionar dañoso, en este caso resulta la primaria la de mayor incidencia en los actos de violencia por encontrarse dirigida a una persona determinada del grupo de riesgo más victimizado, poniéndose de manifiesto la relación original víctima-victimario” (Pérez Nájera 2012, p. 4). En este primer nivel se debe de comprender la victimización como algo personal, pues es el sentir de la víctima primaria del delito.

Gutiérrez de Piñeres, Coronel, y Pérez (2009, p. 50), retoman a varios autores para crear una forma propia de entender lo que es la victimización secundaria. Sugieren que se trata de

las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal, supone, un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional, involucrando una pérdida de comprensión acerca del sufrimiento psicológico y físico que ha causado el hecho delictivo, dejándolas desoladas e inseguras y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a las necesidades de las mismas.

La victimización secundaria se trata de la forma en que las víctimas se sienten revictimizadas por el sistema en el que deberían de confiar para llevar a término y de forma satisfactoria su proceso. Es aquí donde la confianza en las autoridades y sus procedimientos se resquebraja.

La victimización terciaria, siguiendo a Morillas (2018), es cuando el victimario se convierte en víctima, dada su condición se enfrentaría a un sistema penal que lo trataría de forma represiva, incluso podría inculparlo por delitos que no cometió. Esta victimización también se da en contra de los familiares del victimario e incluso, nuevamente contra el cuándo ha cumplido su sentencia. Esto, debido a que deberá enfrentarse a una sociedad que lo menoscabará por haber sido un delincuente.

A partir de estos tres niveles es posible entender que existen diversos tipos de victimización, y que en cada uno el tipo de daño es de diferente índole según el afectado. En el caso de la presente tesis, se hará énfasis en los dos primeros niveles de victimización, pues son estos los que se encuentran directamente ligados con la víctima de la agresión y el desarrollo de su proceso. A continuación, se desarrolla las instancias, procesos e instituciones que existen en México en favor de las víctimas.

2.2 Las víctimas en México

En el año 2014, el Ejecutivo Federal creó el Sistema Nacional de Atención a las Víctimas (SNAV), el cual tiene como objeto la coordinación de instrumentos para proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, acciones, planes, programas, proyecto y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal. Está integrado por instituciones y entidades públicas federales, estatales, del gobierno de la CdMx, municipales, organismos autónomos y demás organizaciones públicas y privadas, de acuerdo con el artículo 79 de la LGV.

El Sistema Nacional de Atención a las Víctimas, está a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, antes Procuraduría Social de Atención a las Víctimas. Se encuentra dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión. De esta comisión ejecutiva depende el Fondo de Ayuda, Asistencia

y Reparación Integral, Asesoría Jurídica Federal en Atención a Víctimas y el Registro Nacional de Víctimas³.

Dicho sistema contiene el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, que se creó con el objetivo de brindar los recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral a las víctimas del delito del orden federal y las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales. Está administrado por la comisión ejecutiva, siguiendo los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas de acuerdo con el artículo 130 de la Ley General de Víctimas.

2.2.1 De los derechos de las víctimas u ofendidos

Es de relevancia conocer que las víctimas, al ser sujetos procesales adquieren la calidad de víctimas dentro de los procesos. Esto se da a través de la acreditación del daño o menoscabo de sus derechos, con independencia de que se identifique, aprehenda o condone al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo. Las víctimas cuentan con una lista de derechos que se pueden encontrar en diferentes leyes como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Víctimas, la Declaración sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, el Convenio Europeo sobre Indemnización a las Víctimas de Delitos Violentos, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la

³ Diario Oficial de la Federación. (2014).
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5329188&fecha=08/01/2014

Administración de la Justicia Penal, entre otros. A continuación, retomo tres leyes que se mencionan en los códigos mexicanos (Tabla 1).

Tabla 1.

Resumen de los derechos de las víctimas en las diferentes legislaciones.

Derechos de las Víctimas	
Artículo 20. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Recibir asesoría jurídica. 2.- Coadyuvar con el Ministerio Público. 3.-Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia. 4.- Que se le repare el daño. 5.- Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada. 6.- Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos. 7.- Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño

Artículo 109. Código Nacional de Procedimientos Penales	<ol style="list-style-type: none">1.- A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución.2.- A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico.3.- A ser tratado con respeto y dignidad.4.- A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento.5.- A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite.6.- A que se le repare el daño causado por la comisión del delito.
Artículo 7. Ley General de Víctimas	<ol style="list-style-type: none">1.- A una investigación pronta y eficaz.2.- A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos.3.- A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados.4.- A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos.

5.- A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad.

2.3 ¿Qué es la Reparación Integral del Daño a las Víctimas?

De acuerdo con el Modelo Integral a Víctimas, la reparación integral del daño es el derecho de las víctimas del delito a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado. En términos generales, y como lo indica su nombre, se trata de que el victimario pueda resarcir de forma justa, los daños causados a la víctima, de forma que esta, en la medida de lo posible pueda regresar a su situación original.

La reparación integral, se trata de reparar a la víctima en todos los aspectos dañados. Debe de comprender medidas de restitución que abarquen la rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición. Lo que la justicia busca para la víctima es que ningún aspecto, que haya sufrido algún daño, quede sin atenderse. Anteriormente, se tenía la idea de priorizar daños físicos y materiales, sin embargo, actualmente se incluyen las afectaciones morales y el impacto social. Lo anterior en el entendido de que la víctima es un todo complejo que se fragmenta al ser víctima de una agresión y debe ser evaluada, atendida y restituida en cada uno de sus aspectos.

Lo anterior, es reforzado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH 1998), la figura de la reparación integral supone la manera en la que se puede restituir a la víctima en sus derechos fundamentales, mirando a la persona como un todo, teniendo presente su realización como ser humano y la restauración de su dignidad. Se puede decir que la reparación es una medida que se utiliza para resarcir a la víctima por todos los daños que se le pudieron haber causado por la comisión de un delito (Duymovich, 2007), y busca minimizar los efectos negativos de las violaciones producidos por un delito (Cueva, 2015).

La reparación comprende tres etapas, la primera, consiste en una disculpa cuyo objetivo principal es que el imputado acepte su responsabilidad y reconozca su culpa; la segunda, es un cambio en la conducta del imputado, debe de poderse observar y monitorearse el hecho de que no se comentarán más delitos; por último, la generosidad (Bardales, 2011). De esta forma, la reparación del daño se convertirá en el principal objetivo de la justicia restaurativa.

2.3.1 Reparación Integral en Legislación Comparada

La reparación integral del daño es un proceso que han llevado a la práctica varias naciones, México no es el único país que busca restaurar a las víctimas. Bajo esta noción en los siguientes párrafos se presenta las condiciones bajo las que se lleva a cabo la reparación integral en otros países.

1.- Colombia

En la Constitución Política de Colombia (1991) se hace mención textual a la reparación integral a los afectados con algún delito y al restablecimiento del derecho. Dicha reparación fue agregada a la Constitución mediante la Ley 906 en el 2004. En ella se contempla a la reparación integral como un incidente dentro del proceso penal, el mismo que se da previa solicitud expresa de la víctima, del fiscal o del Ministerio Público en su representación. Para hacer efectiva la reparación, Colombia cuenta con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, pero, son beneficiarias únicamente las víctimas del conflicto armado interno.

2. Argentina

En la Constitución de Argentina (1994) no se encuentra de manera expresa y textual la figura de reparación integral de las víctimas, sin embargo, en su artículo 33 se señala que, “las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno”. Podría considerarse que es un derecho no enumerado, pero si incluido en la Constitución.

Respecto de la sentencia, el Código Procesal Penal de Argentina (1991) menciona que el tribunal debe resolver las cuestiones que han sido objeto del juicio, debiendo constar la restitución, reparación o indemnización más demandas y costas.

3. Chile

En la Constitución de Chile no se encuentra información respecto a la reparación integral a víctimas. En el Código de Procedimiento Penal (1906) se sigue contemplando la indemnización de perjuicios causados mediante acciones civiles. En 1992 se creó el

Programa de Reparación Integral de Salud para las Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos, ofrece cobertura de reparaciones que comprenden la proporción de pensiones alimenticias, tratamientos médicos, psicológicos, por señalar algunos.

Respecto a los delitos sexuales, la nación chilena cuenta con el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (1987), que depende del Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile. Este centro tiene el área de reparación a la víctima, donde se brinda apoyo y asistencia reparatoria a la víctima directa y a su familia. Promueve el acceso de la víctima y de su familia a las redes sociales y comunitarias y orienta al afectado desde la parte jurídica.

Después de este análisis es posible notar que en los casos presentados se enfatiza la importancia de incluir dentro del sistema legal la efectiva reparación integral del daño. El grado en que las naciones enfatizan la importancia de la reparación del daño y cómo llevarla a cabo, varía de lugar en lugar. Algunas naciones como México o Colombia tienen leyes que abordan la problemática, mientras que en otros países como Argentina y Chile no hay leyes o medidas directas, solo se hace alusión a la reparación a través de artículos existentes, con los cuales se puede interpretar que se busca una restitución.

En México es posible encontrar todo un aparato constituido por leyes, individuos e instituciones que luchan y buscan que la reparación integral del daño sea una realidad para las víctimas, aun cuando todavía existe trabajo por realizar en materia legal, México sigue avanzando para materializar la reparación del daño integral como un derecho para las víctimas.

2.3.2 Naturaleza de la Reparación Integral en México

El concepto de Reparación del Daño se ha instaurado en el sistema jurídico mexicano de acuerdo con sus lineamientos constitucionales a partir de las reformas de 1993 y 2000, con ellas se considera un derecho de la víctima; con la reforma de 2008, se instituye en el marco del derecho penal a través de la figura restaurativa. Finalmente, en 2001 con la reforma al artículo primero de la CPEUM, se incorporó como una obligación fundamental a cargo del Estado en materia de derechos humanos; es decir, existe la obligación de “reparar”.

El párrafo tercero del artículo 1º de la CPEUM señala que

todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Con esto se brinda un carácter de derecho humano en el marco de la defensa y la protección de dichos derechos.

En México, en junio de 2008 entró en vigor la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, que implicó cambios a diez artículos, de los cuales siete fueron en materia penal (16 al 22). Con esto, se sentaron las bases para pasar de un modelo inquisitivo a uno acusatorio de justicia penal democrático en México, ad hoc con estándares de derechos humanos constitucionalmente reconocidos. Tras la reforma del

2008 se han creado y modificado ordenamientos como el Código Nacional de Procedimientos Penales, la reforma constitucional de derechos humanos, la Ley General de Víctimas y sus correspondientes en los estados, y la nueva Ley de Amparo.

El artículo 20 de la CEPEUM sufrió cambios considerables, ya que, se establecieron los principios procesales y derechos de las personas víctimas e imputadas de delito. Entre los principios se encuentran el de presunción de inocencia, la presencia de nuevas garantías judiciales de las víctimas relacionadas con la reparación del daño, su seguridad personal, resguardo de su identidad y datos personales e impugnación de acciones del MP.

La reforma constitucional del 2011 cobra relevancia ya que eleva a rango constitucional los tratados internacionales firmados y ratificados por México; debido a que la inclusión de la reparación del daño en el artículo primero lo establece como una directriz fundamental en el marco del estudio y el análisis de los derechos.

Una vez que se ha desarrollado cual es la naturaleza de la reparación integral del daño en México, explicaré qué es y cómo funcionan los tipos de reparación integral de acuerdo con la Ley General de Víctimas del 2014, la cual se debe considerar, posee un enfoque garantista del sistema penal.

2.3.3 Tipos de Reparación Integral de acuerdo con la Ley General de Víctimas

La LGV y los estándares internacionales en materia de reparaciones establecen cinco tipos de medidas de reparación integral, la restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Aunque puede haber medidas

concretas que impliquen dos o más tipos de medidas, esta clasificación constituye una herramienta de análisis para el diseño e implementación de una reparación integral (tabla 2).

Tabla 2.

Resumen de artículos del título quinto de la LGV.

Tipo de Reparación	Ley General de Víctimas
Integral	
Restitución	<p>Son las medidas que se utilizan para restablecer a la víctima, a la situación anterior al hecho victimizante, entre las que están:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restablecimiento de la libertad, de los derechos jurídicos, de la identidad, de la vida y unidad familiar, de la ciudadanía y de los derechos políticos. • Regreso digno y seguro al lugar original de residencia. • Reintegración en el empleo. • Devolución de todos los bienes o valores de su propiedad que hayan sido recuperados por las autoridades.
Compensación	<p>Se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la comisión de un delito, entre las que están:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La reparación del daño sufrido en la integridad física de la víctima y del daño moral sufrido. • El resarcimiento de los perjuicios ocasionados, incluyendo el pago de los salarios cuando se cause incapacidad para trabajar. • La pérdida de oportunidades (educación y prestaciones sociales). • Los daños patrimoniales generados como consecuencia de delitos.

	<ul style="list-style-type: none">• El pago de los gastos del asesor jurídico privado y el de los tratamientos médicos o terapéuticos que sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima.• Los gastos comprobables de transporte, alojamiento, comunicación o alimentación que le ocasione trasladarse al lugar del juicio o para asistir a su tratamiento.
Rehabilitación	<ul style="list-style-type: none">• Incluyen servicios como atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas.• Servicios de asesoría jurídica para facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas para garantizar su disfrute pleno y tranquilo.• Servicios sociales para garantizar el pleno restablecimiento de los derechos de la víctima.• Programas de educación y de capacitación laboral, orientados a lograr la plena reintegración de la víctima a la sociedad.• Todas aquellas medidas tendientes a reintegrar a la víctima a la sociedad, incluido su grupo o comunidad
Medidas de Satisfacción	<ul style="list-style-type: none">• La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida que esa revelación no provoque más daños o amenace los intereses de la víctima.• La búsqueda de las personas desaparecidas.• Una declaración oficial que restablezca la dignidad, reputación y los derechos de la víctima.• Una disculpa pública de parte del Estado y de las personas involucradas en el hecho punible, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades.

	<ul style="list-style-type: none">• La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables.• La realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas, tanto vivas como muertas.
Medidas de No Repetición	<p>Se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza, entre los que están:</p> <ul style="list-style-type: none">• El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles de las fuerzas armadas y de seguridad.• La garantía de que todos los procedimientos penales y administrativos se ajusten a las normas nacionales e internacionales relativas a la competencia.• El fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial.• La limitación en la participación en el gobierno que hayan cometido graves violaciones de los derechos humanos.• La protección de los profesionales del derecho, la salud y la información, de los defensores de los derechos humanos.• La educación, de modo prioritario y permanente, y la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.• La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas por los funcionarios públicos y la promoción de los mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver por medios pacíficos los conflictos sociales.• La revisión y reforma de las leyes u ordenamientos legales que contribuyan a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos.

Como se sugiere, a partir de lo que está plasmado en la tabla, lo que se busca es una reparación holística hacia la víctima. Se requiere tomar en cuenta todos los aspectos para que la reparación del daño sea fructífera. El Estado debe estar obligado a considerar más allá de los daños físicos y/o económicos que se pudieran haber causado, debe de replantear que existen daños no visibles que son necesarios atender para intentar que la víctima recupere el estado antes del daño.

En estos párrafos se han explicado los tipos de reparación integral según la LGV, sin embargo, considero de importancia que el lector comprenda cómo funciona la Justicia Restaurativa. Siendo una manera de compensación que no se centra en el castigo hacia el delincuente, sino que se trata de que la víctima pueda ser restaurada, pero, al mismo tiempo el infractor pueda aprender para no cometer una falta nuevamente. Es decir, es un tipo de justicia que se preocupa por ambas partes, tanto el infractor como la víctima en búsqueda de mantener el orden social.

2.4 ¿Qué es la Justicia Restaurativa?

Desde los primeros estudios del Derecho, el concepto de justicia viene de iustitia, el jurista Ulpiano la definió como “iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi”. (ver Megías 2003, s/p). Es decir, la justicia es la constante y perpetua voluntad de dar (conceder) a cada uno su derecho; los preceptos o mandatos del derecho son vivir honestamente, no hacer daño a nadie y dar a cada uno lo que le corresponde.

Aunque la idea de lo que es justicia permanece y se trata de dar a cada uno lo que corresponde, la realidad es que, la forma de llegar a este cometido ha ido variando con el tiempo, lo que representa que llegar a la justicia y las formas de lograr la justicia pueden ser de diversa índole. Con la implementación de los juicios orales y la entrada en vigor de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal se deja a un lado al proceso judicial como el único método para hacer efectiva la justicia. A partir de esto, se propone a la mediación, conciliación y justicia restaurativa como herramientas de igual importancia para ofrecer a las partes una oportunidad a fin de encontrar acuerdos viables. Aunque son varios los mecanismos posibles, para fines de este trabajo me enfocaré en la Justicia Restaurativa.

Según la ONU (1985), un proceso de justicia restaurativa es aquel en que la víctima, delincuente y cualquier otro miembro de la comunidad afectado por el delito, participan conjuntamente y de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del hecho punitivo. Generalmente se realiza con la ayuda de un facilitador para el desarrollo del procedimiento.

Zehr (2010, p. 45), considerado como el pionero de la justicia restaurativa, la define como “un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”.

Pesqueira Leal (2005), define a la justicia restaurativa como un proceso por el que todas las personas afectadas, por alguna infracción específica, se reúnen para resolver

colectivamente dicha infracción. También resuelven el cómo reaccionar ante ello y sus implicaciones para el futuro.

Con la Justicia Restaurativa se busca cubrir la necesidad de aliviar el sufrimiento de quien en sí mismo sufrió el daño y no sólo generar castigo como venganza institucional para aquél que faltó a la ley penal. En el paradigma de la justicia restaurativa, se tendría un modelo que deja de considerar al crimen como un daño a la estructura estatal para entenderlo como una ofensa a la víctima, su familia y comunidad. (Rodríguez, 2016).

Entonces, el principal objetivo de la Justicia Restaurativa más que buscar castigo para los delincuentes, se trata de reparar el daño causado a las personas y a las relaciones. La Justicia Restaurativa constituye una nueva área de estudio para las ciencias sociales, además, trae al presente las voces de quienes no han sido escuchados, una de las formas de entender de qué manera es posible restaurar el tejido social con la supervisión del Estado (Zehr, 2005).

Se puede decir que la Justicia Restaurativa busca que las víctimas, el infractor y los miembros afectados participen de manera directa para encontrar una forma de llegar a la reparación basándose en las tres R, que son, responsabilidad de la persona, que deba responder por sus acciones; restauración de la víctima, quien necesita ser reparada y reintegración del infractor, quien necesita restablecer los vínculos con la sociedad (Fernández, 2018).

Teniendo en claro lo que implica la búsqueda de la justicia restaurativa, es necesario pasar a explicar cuáles son los objetivos, principios y programas que existen en

el ámbito internacional para lograr llegar a la justicia restaurativa, lo cual, se presenta en los siguientes párrafos.

2.4.1 Objetivos, principios y programas de la Justicia Restaurativa

La justicia restaurativa surge ante la necesidad de justicia, pero con la finalidad de poder restaurar a la víctima y de alguna forma ayudar a que el victimario modifique sus patrones de conducta. En este sentido, Domingo de la Fuente (2008) sugiere que los principales objetivos de la Justicia Restaurativa son:

1. Invitar a la completa participación y al consenso.
2. Sanar lo que ha sido roto.
3. Buscar completa y directa responsabilidad.
4. Reunir lo que ha sido dividido.
5. Fortalecer a la comunidad para prevenir daños mayores.
6. Buscar el esfuerzo cooperativo de la comunidad y del estado.
7. Buscar la reintegración de la víctima y el ofensor en la comunidad.

La ONU define por Programa de Justicia Restaurativa a “todo programa que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos”. Según la Oficina de la ONU contra las drogas y el crimen señala que (2006, p. 15) “las principales categorías de programas son: (a) mediación entre víctima y delincuente; (b) comunidad y conferencias de grupos familiares; (c) sentencias en círculos; (d) círculos promotores de paz; y, (e) libertad condicional reparativa y juntas y paneles comunitarios”.

La justicia restaurativa, aunque tiene el mismo fin, no se aplica de la misma forma en todos los espacios y tampoco se involucran en ella los mismos actores. En algunos casos, los actores del sistema penal se encuentran presentes en los programas, sin embargo, en otros son actores de la sociedad civil. Algunos solo se hacen cargo de ofensas menores y otros, sí se involucran en violaciones de mayor grado. Es por esto por lo que la justicia restaurativa debe ser estudiada según el caso. La ONU señala que, los principales programas en cuanto a la Justicia Restaurativa son los siguientes:

A. Reconciliación Víctima y Ofensor o VORP (Victim-Offender Reconciliation Programs), desarrollados principalmente en Estados Unidos y Canadá.

B. La Mediación Penal.

C. Las Conferencias del Grupo Familiar de Nueva Zelanda.

D. Las Conferencias Comunitarias.

E. Los Paneles Juveniles.

F. Los Círculos Comunitarios.

En 1979 en Indiana nace un programa de reconciliación entre la víctima y el delincuente creado por Elkart Conty bajo el nombre de Victim/Offender Reconciliation programm (VORP). Funcionaba como una sentencia alternativa otorgada por un juez, posteriormente este programa se renombró como Victim-Offender Mediation (VOM). En este tipo de programas, generalmente, la víctima y el ofendido deben llegar a un acuerdo sobre la comisión del hecho, así como la manera de restaurar los daños. (Bardales, 2011)

En 1989 en Nueva Zelanda, en la comunidad indígena maorí, se originaron las conferencias de familia o grupos sociales. Estas se conformaron a partir de las reuniones

Whanan, y gracias a la aprobación de la Ley sobre los niños, los jóvenes y sus familias. Los maoríes estaban inconformes respecto al sistema tradicional oriental, que resultaba ser el dominante en cuanto a la aplicación de justicia para los menores, pues cada vez los privaba más de sus responsabilidades. Con esta nueva ley, se establece que, en lugar de procesos a los jóvenes en un tribunal, la familia tiene la facultad, para que, en conjunto con grupos comunitarios, brinden apoyo a la víctima y puedan llegar a la sanción adecuada para el menor.

Estas reuniones tienen como uno de sus objetivos principales permitir la interacción entre víctima y agresor, generando de esta forma un impacto sobre el agresor y las consecuencias de su actuar en la comisión del delito, y de esta forma poder cambiar su comportamiento a futuro. Aunado a lo anterior, se busca crear conciencia en el infractor a través de la interacción con la víctima, el infractor y los grupos comunitarios. Esto, permite la realización de un compromiso social, que no solo considera la reparación del daño, sino también, la comisión del delito.

Este programa mantiene algunas semejanzas a la mediación entre víctima y victimario, ya que el victimario debe de admitir la culpa o responsabilidad del daño causado. La diferencia se centra en que en este programa interviene la policía, familia y grupos comunitarios de apoyo, a fin de demostrar al menor que la comunidad y su familia se preocupan por él.

En 1991, el juez Barry Stuart del Tribunal Territorial de Yukón introdujo el círculo de sentencia, de esta manera se comparte la forma de hacer justicia con la comunidad. Estos círculos, utilizan el derecho como el argumento final, ya que es un

acercamiento entre víctima, infractor y la comunidad. Este proceso está diseñado para lograr que la víctima y victimario se entiendan, y que, la comunidad participe en cada caso. De esta manera se le informa al victimario cómo se sienten al respecto, en algunas ocasiones el delincuente expresa los motivos por los que cometió el delito. Este círculo se desarrolla con base a los valores de respeto, honestidad, escuchar la verdad y el compartir, entre otros.

Son varios los países a nivel mundial quienes han puesto en marcha la justicia restaurativa, en algunos casos se trata de iniciativas sociales en donde después, toma injerencia el Estado; en otros, solo es el Estado quien se hace cargo. La justicia restaurativa y los programas también varían de nación en nación, algunos solo admiten esta posibilidad en centros juveniles y puede que, se vean como un experimento, que en caso de resultar se pueda aplicar a una población mayor. Otros, tienen programas de justicia restaurativa incluso para los ofensores que son mayores de edad. En la siguiente tabla, se presentan los programas de justicia restaurativa que se han desarrollado en algunos países.

Tabla 3.

Programas de justicia restaurativa en diversas naciones

PAÍS	OBJETIVO	TIPO DE PROGRAMA
Canadá⁴	Pasar de un paradigma retributivo a uno restaurativo.	<p>Círculos de apoyo y responsabilidad.</p> <p>Círculos de pacificación.</p> <p>Círculos de sentencia.</p> <p>Audiencias comunales.</p> <p>Conferencias comunitarias.</p> <p>Fóruns de justicia comunitaria.</p> <p>Programas de mediación entre víctimas y ofensores.</p> <p>Logias de curación.</p> <p>Diálogo restaurativo con el ofensor.</p>
Brasil⁵	Reintegrar a los jóvenes a la sociedad a través de programas sociales.	Proyecto Juvenil Justicia Restaurativa (atiende a adolescentes que han cometido alguna infracción a nivel fiscal y judicial a través del aprendizaje servicio y la acción comunitaria.
Nicaragua⁶	Reintegrar a los jóvenes a la sociedad a través de diversos programas, se cuenta con el apoyo del Estado nicaragüense.	Programa que respeta la libertad de los jóvenes, pero busca cambios en su vida social. De no ser esto posible, se pasa a la reclusión o internamiento el menor tiempo posible. Se articulan prácticas donde interactúan las víctimas, victimarios y familias.

⁴ Canadian Resource Centre for Victims of Crime. (2011). Restorative Justice in Canada: What Victims Should Know.

Terre des Homes. (s/a). <https://tdh-latam.org/practicas-restaurativas-brasil/>

⁶Terre des Homes (s/a). Modelo de intervención. <https://tdh-latam.org/modelo-de-intervencion-nicaragua/>

Israel⁷	Pasar gradualmente de un sistema retributivo a uno restaurativo.	Mediación entre la víctima y el ofensor. Grupo de conferencia familiar en la justicia juvenil. Conferencias restaurativas en el servicio de libertad condicional para adultos.
Estados Unidos⁸	Se intenta involucrar a todos los afectados con quienes cometieron el crimen para que puedan entender las raíces del conflicto, los daños y llegar de alguna forma a una solución. La justicia restaurativa en Estados Unidos también se usa en escuelas.	Jurados juveniles. Acercamiento de toda la escuela. Una vez ofensores, ahora voluntarios. Los hombres como pacificadores. Círculos restaurativos (Hawái).
Ruanda⁹	Se intenta que los ruandeses tengan sentido de pertenencia sobre su propia y única experiencia sobre el conflicto.	Gacaca, a través de juicios comunitarios se le hace comprender al infractor el sentimiento común. Es una práctica de justicia restaurativa que busca distanciarse de las occidentales.
Japón¹⁰	Que el infractor admita su culpa para poder comprender	Conferencias y círculos en centros de rehabilitación juveniles. Círculos restaurativos.

⁷Goldstein, A. (2006). Restorative Practices in Israel: The State of the Field.

https://www.iirp.edu/pdf/beth06_goldstein.pdf

⁸Nations Swell. (s/a). Restorative Justice Programs that Works. <https://nationswell.com/criminal-justice-reform-restorative/>

⁹ Clapham. Ch. (2012). Gacaca: A Successful Experiment in Restorative Justice? <https://www.e-ir.info/2012/07/30/gacaca-a-successful-experiment-in-restorative-justice-2/>

¹⁰ Parker, L. (2002). Japan and Restorative Practices.

<http://www.justiciarestaurativa.org/mount/www.restorativejustice.org/editions/2002/Sept02/Japan>

lo que hizo y así, reintegrarse
a la sociedad.

Fuente: elaboración propia.

2.4.2 Justicia Restaurativa en México

La reparación integral de daños en México es un proceso que ha tenido avance en la CEPEUM (1917), en ella, se alude a que las leyes penales deben asegurar la reparación del daño; en los derechos de la víctima se contempla también el derecho a la reparación del daño. Desde 2013 exista la Ley General de Víctimas, cuyo objetivo es garantizar los derechos de las víctimas, donde se incluye el derecho a la reparación integral.

En la nación, existe una organización institucional que busca cubrir las necesidades y brindar apoyo a las víctimas, entre algunos de los organismos con los que se cuenta, se encuentran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas creada en el 2014. Uno de los ejes rectores de esta comisión es el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, el cual, brinda los recursos necesarios para que las víctimas de delito y violaciones a los derechos humanos puedan verse restauradas. También se cuenta con el Centro de Terapia y Apoyo, exclusivo para la atención de trabajo social, atención médica, psicológica y asesoría jurídica a víctimas directas e indirectas de algún delito sexual.

Lo que buscan estas instituciones, siendo el fin de la justicia restaurativa, es brindar mayor agilidad al sistema de justicia, mayor coherencia con la normativa nacional e internacional, la responsabilidad por parte del infractor y una mayor responsabilidad de rehabilitación (Barboni y Valls, 2011). La justicia restaurativa, también busca la

participación de la víctima en el procedimiento (Aertsen, Bolivar, Mesmaecker y Lawers (2011), mientras buscan deshacerse de la etiqueta que se les asigna con la victimización¹¹.

El objetivo principal de la Justicia Restaurativa es la reparación de los daños causados por el hecho delictivo, a través de un diálogo entre las partes. No se trata directamente de la rehabilitación del agresor o la prevención de la reincidencia, pues, se cree que estos dos últimos pueden ser posibles efectos de la JR (Put, Vanfraechem y Walgrave, 2012).

Una cuestión que debe discutirse es sobre qué delitos pueden manejarse bajo los estándares de la JR, es decir, cuáles pueden ser juzgados desde esta óptica y bajo estos programas. Existen delitos que pueden causar una mayor cantidad de daños, sean estos perceptibles o no, por lo que son estos, por ejemplo, los delitos sexuales, los que se debe de analizar si pueden ser juzgados desde la JR. En el siguiente apartado se desarrolla qué son los delitos sexuales.

2.5 Delitos Sexuales

Los delitos sexuales son un concepto que se utiliza para referirse aquellas acciones que afectan a cualquier persona sin distinción de edad, sexo o preferencia sexual. Son hechos que se llevan a cabo contra el consentimiento y que perturban el desarrollo social y sexual. Se trata de conductas reprobadas social y legalmente, tal como

¹¹ Las víctimas son llamadas así únicamente durante el tiempo que dura su proceso. Esto, con la finalidad de que se reconozcan los derechos que tienen en calidad de víctimas.

lo señala el Código Penal del Estado de Yucatán (2020) en su título decimoctavo; se pueden presentar en las siguientes modalidades:

- **Hostigamiento Sexual:** “a quien con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá prisión de uno a tres años o de cuarenta a quinientos días-multa y de cuarenta a quinientos días de trabajo en favor de la comunidad”. (Código Penal del Estado de Yucatán, artículo 308)
- **Acoso Sexual:** (Código Penal del Estado de Yucatán, artículo 308 Bis)
 - I. “Asedie, por cualquier medio, con fines lascivos, y a pesar de su oposición, a una persona o solicite la ejecución de un acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.
 - II. “Asedie reiteradamente, con fines lascivos, a cualquier persona, sin su consentimiento, en lugares públicos, o en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros”.
 - III. “Capte imágenes o realice cualquier registro audiovisual del cuerpo de otra persona o de alguna parte de su cuerpo, sin su consentimiento y con un carácter erótico-sexual”.
 - IV. “Realice reiteradamente actos de exhibicionismo, remisión de imágenes o videos con connotación sexual, lasciva o de exhibicionismo corporal, o los solicite, sin que la víctima haya otorgado su consentimiento”.

- **Abuso Sexual:** “a quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, un acto lascivo o la obligue a ejecutarlo para sí o en otra persona, sin el propósito de llegar a la cópula, se le impondrá una pena de uno a cinco años de prisión y de cuarenta a cien días-multa. Si se hiciera uso de la violencia física o moral, las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad. Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que se trate de una persona menor de dieciocho años de edad, en cuyo caso, se perseguirá de oficio”. (Código Penal del Estado de Yucatán, artículo 309).
- **Estupro:** “al que tenga cópula con persona mayor de quince y menor de dieciocho años de edad, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión” (Código Penal del Estado de Yucatán, artículo 311).
- **Violación:** “a quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de seis a veinte años y de doscientos a quinientos días-multa” (Código Penal del Estado de Yucatán, artículo 313).

Aunque son varios los hechos que se pueden clasificar como delitos sexuales, para fines del presente trabajo se hará énfasis en la violación y las víctimas de violación, debido a que este delito produce una gama repercusiones y afectaciones psicológicas. Los delitos de índole sexual, se debe recordar, repercuten de formas diversas ya que violan las libertades y derechos, entre los que se encuentran: el derecho a la libertad sexual, a la integridad personal, al libre desarrollo de la personalidad y a la vida digna, entre otros.

El abuso sexual en niños, adolescentes y mujeres tiene como resultado secuelas a nivel psicológico y físico (Vallejo Samudio y Córdoba Arévalo, 2011). Sin embargo, son las niñas y mujeres quienes tienen una mayor carga relacionada a traumatismos y enfermedades, resultados de la violencia y coacción sexual ejercidas (Andrews G et al., 2004, como se citó en Organización Mundial de la Salud, 2013). Esto no se debe únicamente a que constituyen la mayoría de las víctimas; sino porque resultan ser vulnerables en el aspecto de salud sexual y reproductiva. Algunos ejemplos de lo anterior son: embarazos no deseados, abortos inseguros y un mayor riesgo de adquirir alguna infección o enfermedad de transmisión sexual (WHO, 2010 como se citó en Organización Mundial de la Salud, 2013). A continuación, se menciona algunos de los aspectos que se ven dañados cuando una mujer es víctima de violencia sexual.

Relacionados a la salud reproductiva y sexualidad: traumatismo ginecológico, embarazo no planeado, aborto inseguro, disfunción sexual, infecciones de transmisión sexual (ITS), fístula traumática, ansiedad en la vida sexual, culpa sexual, insatisfacción en sus relaciones sexuales, inhabilidad para relajarse y disfrutar la actividad sexual, abstinencia y otras disfunciones sexuales (Mannarino, Cohen, Smith y Moore-Motily, 1991; Fajewonyomi, Orji y Adeyemo, 2007; Williams, Larsen y McCloskey, 2010; Pereda, Guilera, Forns y Gomez-Benito, 2009; Buzi, Tortolero, Roberts, Ross, Addy y Markham, 2003; Finkelhor, Hotaling, Lewis y Smith, 1993 como se citó en Electra González et al., 2012).

Relacionada a la salud mental: depresión, trastorno por estrés postraumático, ansiedad, dificultades del sueño, síntomas somáticos, comportamiento y sentimientos suicidas,

trastorno de pánico, estrés, pesadillas, trastornos del sueño, auto concepto y auto imagen negativa, sentimientos de aislamiento y estigmatización (Fergusson y Lynskey, 1996; Massie y Johnson, 1989; Consentino, Meyer-Bahlburg, Albert y Weinberg, 1995 como se citó en Electra González et al., 2012).

Relacionada al comportamiento y conductas: comportamiento de alto riesgo (por ejemplo: relaciones sexuales sin protección o iniciación sexual consensual temprana), abuso del alcohol y otras drogas, riesgo mayor de perpetrar (los hombres) o de sufrir (las mujeres) violencia sexual posteriormente, comportamientos autodestructivos y auto agresiones (Organización Mundial de la Salud, 2013).

Relacionada a las relaciones interpersonales: múltiples compañeros íntimos, sentimientos de hostilidad hacia sus padres porque no los protegieron del abuso, relaciones conflictivas entre padre-hijo, dificultades para confiar en las personas, con reacciones de temor, hostilidad y sentimientos de amenaza (Albert y Weinberg, 1995; González-Fortaleza, Ramos-Lira, Vignau-Brambila y Ramírez-Villareal, 2001; Leserman, 2005; Chen, Murad y Paras, Colbenson, 2010; Kendall-Tackett, Meyer Williams y Finkelhor, 1993; Brown, Wilson, Kao, Luna, Kuo, Rodríguez y Lavori, 2003; Ramos-Lira, Saldívar-Hernández, Medina-Mora, Rojas-Guiot y Villatoro-Velásquez, 1998 como se citó en Electra González et al., 2012).

Resultados mortales: suicidio, complicaciones del embarazo, aborto inseguro, SIDA, asesinato durante la violación o en defensa del “honor” e infanticidio de un niño nacido como resultado de una violación (Organización Mundial de la Salud, 2013).

Las repercusiones mencionadas con anterioridad se pueden llegar a presentar a lo largo de la vida de niñas y mujeres víctimas de violencia sexual. Estas consecuencias, no siempre se presentan en la misma temporalidad, por lo que se puede realizar una división de aquellas que suelen presentarse con mayor frecuencia a corto y largo plazo (en Electra González et al., 2012).

A corto plazo podemos encontrar que los infantes que fueron abusados sexualmente llegan a presentar algunos problemas como la enuresis, encopresis, dolores de cabeza y dolores estomacales. También pueden presentar retrasos del desarrollo, problemas internalizantes como son la ansiedad y el retraimiento, trastorno de estrés postraumático y conducta sexualizada (Mellon, Whiteside y Friedrich, 2006 como se citó en Cantón-Cortés y Cortés, 2015).

En cuanto al desarrollo socioemocional y los problemas internalizantes pueden aparecer agresiones o problemas conductuales, trastornos disociativos, problemas relacionados con sus iguales, bajo rendimiento escolar y desregulaciones en los niveles de cortisol y otros trastornos psicobiológicos debidos a una desregulación del eje hipotálamicohipofisario-adrenal (Trickett et al., 2001; Trickett, Noll, Susman, Shenk y Putnam, 2010 como se citó en Cantón-Cortés y Cortés, 2015).

Hasta este punto se ha hecho énfasis en el caso de los infantes, sin embargo, los adolescentes también pueden presentar consecuencias similares a las mencionadas con anterioridad. Algunos estudios, han encontrado desregulaciones en los niveles del cortisol y otros tipos de trastornos psicobiológicos, problemas externalizantes e internalizantes, síntomas de Trastorno de Estrés Post-traumático, trastornos disociativos, así como problema de

rendimiento escolar y cognitivo (Muela, Balluerka y Torres, 2013; Noll, Trickett, Susman y Putnam, 2006; Trickett et al., 2001 como se citó en Cantón-Cortés y Cortés, 2015).

A diferencia de los infantes, los adolescentes pueden llegar a presentar conductas delictivas, padecer trastornos de la alimentación, problemas físicos de la salud, problemas de consumo de sustancias o drogas, pueden llevar a cabo conductas suicidas, autolesivas y sexuales tempranas y de riesgo (Feiring, Miller-Johnson y Cleland, 2007 como se citó en Cantón-Cortés y Cortés, 2015). Este tipo de conductas que se han explicado pertenecen a aquellas que las víctimas sexuales pueden presentar a corto plazo. A continuación, se señalan las que se encuentran en el rango de largo plazo.

A largo plazo

Rodríguez López, Aguilar Gigato y García Álvarez en 2012 llevaron a cabo un estudio con 20 niños víctimas de abuso sexual, a partir de él fueron capaces de registrar los síntomas que los infantes pueden llegar a padecer a largo plazo, entre los que se encuentran:

Problemas emocionales: trastornos depresivos y bipolares; los síntomas y Trastornos de Ansiedad, Trastorno de Estrés Post-traumático, trastorno límite de la personalidad, conductas autodestructivas, negligencia en las obligaciones, conductas de riesgo, ausencia de autoprotección, conductas autolesivas, ideas suicidas e intentos de suicidio y baja autoestima.

Problemas de relación: los adolescentes presentan problemas para relacionarse con los coetáneos, aislamiento y ansiedad social, menor cantidad de amigos y de interacciones sociales, así como bajos niveles de participación en actividades comunitarias. También existen problemas de conducta y adaptación social, las cuales se reflejan en un mayor nivel de hostilidad, conductas antisociales y trastornos de conducta. También es posible hallar

problemas funcionales como son dolores físicos sin razón médica que los justifique, cefaleas, fibromialgias y trastornos gastrointestinales.

Otros estudios, también han recopilado información donde dan cuenta de que existe la posibilidad de que se presente la siguiente sintomatología: bulimia nerviosa y otros trastornos de la conducta alimentaria, trastornos de conversión, que incluyen la afectación de alguna de las funciones motoras o sensoriales de la víctima, crisis convulsivas no epilépticas y el trastorno de somatización, trastornos disociativos (APA, 2002 como se citó en Rodríguez López, Aguilar Gigato y García Álvarez, 2012).

Este apartado se presenta a manera de que el lector pueda comprender el contexto en el que se ven inmersas las víctimas sexuales, es decir, las implicaciones y el impacto que un delito de esta índole puede llegar a tener en su vida. No se trata solo de la afectación inmediata, sino que supone un daño que podrían acarrear durante toda su vida, y el cual incluso, podría afectar su desarrollo como individuos. Por lo mencionado anteriormente, es imperante que el Estado cumpla con su papel de protector, no solo para intentar erradicar los delitos de violencia sexual, sino para que las víctimas puedan aspirar a la justicia que merecen, y de esta forma aminorar la vulnerabilidad que se presenta.

La atención hacia las víctimas es una parte primordial del proceso de justicia. El Estado, está obligado a otorgar la provisión de seguridad tomando en cuenta las diferentes necesidades que surgen durante el proceso, como pueden ser los costos inmediatos por contratación de servicios legales o restauración de propiedad robada o dañada; atención médica, desde rehabilitación y medicamentos hasta gastos funerarios prematuros. Atención de salud mental por parte de psiquiatras, psicólogos y trabajadores

sociales y los costos de productividad, como la pérdida de salarios y días de trabajo de las víctimas y sus familias. A esto, también se le puede añadir la improductividad a largo plazo (en caso de lesiones o mutilaciones).

Debido a la complejidad que implica el ser víctima de un delito, no se puede pensar únicamente en la restauración a través de la justicia legal, sino que debe tomarse en cuenta, también, la justicia social (Ley, 2019). La Justicia Social, tomando como definición la que proporciona la ONU (2020) se trata de

un principio fundamental para la convivencia pacífica y próspera, dentro los países y entre ellos. Defendemos los principios de justicia social cuando promovemos la igualdad de género, o los derechos de los pueblos indígenas y los migrantes. Promovemos la justicia social cuando eliminamos las barreras que enfrentan las personas debido al género, la edad, la raza, la etnia, la religión, la cultura o la discapacidad.

El Estado debe de estar obligado a actuar con tenacidad en la protección de los grupos vulnerables, tarea que autoridades y sociedad deben de ejecutar para llegar a un nivel superior de justicia social y los derechos humanos no se vean vulnerados. Una nación sin justicia social sufre de escenarios de violencia, como el caso de México, donde el tejido social se ha ido degradando y los grupos más vulnerables son quienes sufren las consecuencias. Un Estado sin justicia social, es un riesgo para el desarrollo de las personas, condiciona el futuro de aquellos que sufren los efectos del crimen y la desigualdad.

La justicia social, no es el único tipo de justicia que existe y aun con la existencia de múltiples tipos no todas logran resarcir a las víctimas de abuso y/o violencia sexual. Entre las justicias que es posible encontrar son: la justicia correctiva, aquella que pretende establecer una reparación de las personas que han sido víctimas, intenta restaurar el *statu quo ante bellum*¹². La justicia social puede ser entendida como "un conjunto de principios que permiten identificar algunas distribuciones de bienes y oportunidades en la sociedad como preferibles o superiores a otras", es decir, se orienta hacia la equidad de oportunidades. De este modo la justicia social adquiere una mayor importancia debido a que esta implementa "política de redistribución orientadas a garantizar derechos básicos de toda la población" y no solo pretende "devolver a la víctima de un daño al lugar en el que estaba antes de sufrir tal daño y no simplemente mejorar su situación", como es el caso de la justicia correctiva (Delgado Barón, 2014).

Los medios de comunicación juegan un papel esencial en poder conseguir la justicia social y la reparación del daño, pueden ser útiles para apoyar a la víctima, pero también para revictimizarla y vulnerarla aún más, como veremos a continuación.

Faladori (2010) sugiere que cuando una noticia sale en los medios de comunicación como la televisión, puede provocar la victimización de las personas implicadas; de esta forma, la persona implicada se convierte en un sujeto pasivo, dependiente o sumiso. La televisión puede llegarnos a convencer de que somos víctimas, los medios de comunicación ejercen poder, el de aquellos que producen el contenido y

¹² La condición preexistente.

están a atrás de ella. Nos señala como pensar, teniendo como base la forma hegemónica del estado.

Aun cuando los medios de comunicación tienen la posibilidad de informar y presentar una verdad oculta, en la mayoría de las ocasiones no lo hacen. Cuando presentan las noticias desinforman y presentan perfiles que en ocasiones no se apegan a la realidad (Rabal Robles, 2017). Cuando se hace mención sobre las víctimas en los medios, el foco es su conducta, la vestimenta o el estado en el que se encontraba cuando sucedió el delito. La víctima termina siendo la responsable de la agresión y se logra desviar la responsabilidad del victimario. Pero, la victimización secundaria no termina aquí, también se cuestiona el testimonio de las víctimas creando incertidumbre sobre la certeza de sus palabras, todo bajo la idea de que las palabras de la víctima no muestran el panorama completo o la misma realidad (Rabal Robles, 2017).

Los individuos llegan a conocer diferentes ángulos de la realidad a través de los medios, lo que significa que la realidad es creada a través de esta simulación de lo real, las personas pueden crear sus propias opiniones, ideas y representaciones sobre política, democracia, violencia o seguridad, entre otras (Consejo Nacional de Televisión, 2012).

Los medios de comunicación al ayudar a construir una aparente realidad, que llega a tener efecto sobre las víctimas que son expuestas, ya que normalmente son presentadas contra su voluntad y esto, podría generar un trauma ya que se convierten en el centro de atención por una cuestión que no disfrutaban ni han buscado (Tandon, 2007 en Consejo Nacional de Televisión, 2012). En el caso contrario, aunque en contadas ocasiones,

cuando se realiza una cobertura correcta y sensible en relación con las víctimas, esto, puede apoyar a la persona; ya que puede funcionar para aliviar el trauma.

En los siguientes puntos se presenta, lo que señala el Consejo Nacional de Televisión (2012) como las principales situaciones que les preocupan a las víctimas de crímenes y sus familiares en cuanto a la cobertura periodística:

- Realizar entrevistas en momentos de alto estrés emocional.
- Usar eufemismos para describir a las víctimas y a los ofensores.
- “Embellecer” al victimario, aludiendo a su lado más humano y positivo.
- Presentar conductas agresivas contra las víctimas o familiares de éstas.
- Ignorar los deseos de las víctimas y sus cercanos.
- Filmar o fotografiar escenas con cuerpos, bolsas de cadáveres y sangre.
- Usar repetidamente secuencias de la escena del crimen como forma de introducción al noticiario o en los adelantos noticiosos.
- Hacer reportajes con base a rumores.
- Interferir en la investigación policial.
- Fallar en la cobertura total del crimen por culpa de prejuicios sociales existentes.
- Identificar a las víctimas menores de edad.
- Intentar entrevistar a familiares o personas cercanas a las víctimas.
- Hacer reportajes imprecisos.

En general, los medios de comunicación deben preocuparse por cómo se abordan las noticias, la forma en que se habla de la víctima y del victimario, así como lo

que se da a conocer sobre ellos. Los medios deben de poder comprender que posterior a un crimen, tanto víctimas como familiares o personas involucradas se encuentran estresadas y confundidas, por lo que el acercamiento no debe ser invasivo ni revictimizador (Tandon, 2007 como se citó en Consejo Nacional de Televisión, 2012).

Los medios deben de mantener cautela para no convertirse en victimarios de la víctima, ser prudentes para no develar información privada o arrojar información que pueda develar la identidad de una persona, ya que esto podría incrementar su vulnerabilidad (Tandon, 2007 como se citó en Consejo Nacional de Televisión, 2012).

En general, los reportajes realizados no son en sí mismos inadecuados cuando las prácticas de investigación son sensibles y éticas, la problemática no es la información sino la forma en que se obtiene y la forma en que se presenta (Consejo Nacional de Televisión, 2012). Las situaciones trágicas que los periodistas intentan utilizar para generar empatía pueden ser contraproducentes, ya que pueden caer en la victimización secundaria aumentando el estrés y sensación de daño en la víctima.

2.5.1 Daños en las Víctimas de Delitos Sexuales

La Organización Mundial de la Salud (2010, p. 11), retoma a Jewkes, et al. para señalar que la violencia sexual se trata de

todo acto, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante

coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar o el lugar de trabajo.

A través de los delitos sexuales, es posible reconocer dos tipos de daños hacia las víctimas, los cuales se dividen en materiales e inmateriales como explico a continuación.

1.- Material: los daños materiales se reconocen como la pérdida de los ingresos de las víctimas o de sus familiares, gastos efectuados y consecuencias de carácter pecuniario con motivo de los hechos. En este caso puede hacerse referencia a los costos incurridos por los servicios de acceso a la salud, participación en el proceso de justicia penal, asesoramiento legal o tiempo fuera del trabajo. También se habla de la pérdida o irrupción de actividades generadoras de ingresos, por ejemplo, la pérdida del empleo o la interrupción de estudios.

2.- Inmaterial: en el daño inmaterial (tabla 4) se consideran las afecciones negativas en cuanto a los sentimientos, creencias, costumbres valores, aquello que produce sufrimiento a la persona y puede dañar la integridad y dignidad humana (Cueva, 2015).

Tabla 4.

Resumen de la clasificación del Daño Inmaterial de Carlos Fernández Sessarego, 2012.

Daños Inmateriales	
Daño Moral	<ul style="list-style-type: none"> • Perturbación psicológica inmediata que afectan los valores humanos
Daño a la Vida de Relación	<ul style="list-style-type: none"> • Afecta la esfera externa del individuo como lo son, su entorno familiar, social y personal

Daño a la Persona	<ul style="list-style-type: none">• Daño al proyecto de vida y un daño psicosomático, éste último puede ser un daño a la salud o bienestar o un daño biológico, ya sea físico o psicológico.
-------------------	--

El daño psicosomático en los delitos sexuales es el que requiere de mayor atención, debido a que afecta a la persona en su integridad y tal como se señala en la tabla anterior, puede dividirse en daños físico y psicológicos (González y Pardo, 2007).

El daño físico puede presentarse en tres formas según el Centre for International Crime Prevention, (1999), siendo las siguientes:

- Reacciones físicas al evento: aumento de la adrenalina del cuerpo, aumento del ritmo cardiaco, temblor, llanto, entumecimiento, lucha, sensación de estar paralizado, entre muchos otros.
- Reacciones físicas después del evento: insomnio, trastornos del apetito, dolor de cabeza, tensión muscular, náuseas, entre otros.
- Lesiones: en el área genital, en el área para genital como es la superficie interna de los muslos, nalgas, y el área extra genital como puede ser en el cuello, mamas, tobillos, muñecas.

El daño psicológico se define como “una alteración clínica aguda que sufre una persona como consecuencia de haber sufrido las consecuencias de un delito violento, y que le incapacita significativamente para hacer frente a los requerimientos de la vida

ordinaria a nivel personal, laboral, familiar o social” (Echeburúa, Corral y Amor, 2002, p. 234).

Entre la sintomatología inicial se encuentran el shock, miedo, ira, impotencia, incredulidad, vergüenza y culpa que se traducen en pérdida del control de la situación; también la confusión, dificultad en toma de decisiones y percepción profunda de indefensión. Así mismo, existe una sintomatología diferida donde se presentan los trastornos adaptativos ansiosos o depresivos y el trastorno por estrés postraumático, donde existe una reexperimentación del acontecimiento traumático acompañado de diferentes síntomas como lo son irritabilidad, pérdida de la autoestima, temor, pesadillas, disminución del interés para la realización de sus actividades, entre otros. (Echeburúa, Corral y Amor, 2004)

Pereda (2010), realiza una división de las lesiones psicológicas asociadas al abuso sexual sugiriendo las siguientes categorías de los problemas emocionales, como los son: las alteraciones del estado de ánimo, depresión, problemas de ansiedad, baja autoestima, ideas suicidas y conductas autolesivas, problemas relacionales, problemas de conducta y adaptación social, problemas funcionales, y problemas sexuales.

Considero que el estudio de la violencia sexual es relevante debido a que es una problemática invisibilizada de naturaleza ocultada, donde al generalmente, estar solo el agresor y la víctima las reacciones de traducen en responsabilidad de la víctima por incitar al hecho a través de su comportamiento o insinuaciones. Lo cual se traduce en la posible incredulidad y duda sobre los hechos que la víctima reporta (ABColumbia, 2013).

Capítulo 3. Resultados del diagnóstico

Tomando en cuenta lecturas y análisis de casos que se revisaron como parte del proceso de la realización de la tesis, se tomó la decisión de inclinarse por una metodología de corte cualitativo con la finalidad de poder incorporar de una forma más precisa las voces de las personas entrevistadas, teniendo la posibilidad de presentar los testimonios a través de las entrevistas.

A través del método cualitativo se “proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas. Asimismo, aporta un punto de vista “fresco, natural y holístico” de los fenómenos, así como flexibilidad” (Hernández, Fernández y Baptista, p. 16). A partir de este método, es posible realizar un trabajo participativo, incluyente, donde el investigador se convierte en la voz de los individuos. Esta metodología, también permitirá recuperar percepciones, experiencias y prácticas de los profesionales relacionados a la correcta aplicación de la reparación integral en las víctimas de delitos sexuales.

Entre los resultados y características relevantes del modelo cualitativo, las cuales tienen impacto directo en la investigación, es posible encontrar las siguientes: ‘el investigador se convierte en parte del mundo para comprenderlo, se identifica a las personas con respecto a su marco de referencia, todas las perspectivas e individuos son valiosos y susceptibles de ser tomados en cuenta y los conceptos y datos son construidos con base en el mundo de los individuos’ (Quecedo y Castaño, 2002, pp. 7-9).

Tomando en cuenta este modelo se propone una fase de diagnóstico que consta de tres etapas (en el siguiente subapartado se define cada una de ellas). Las cuales se desarrollaron para conocer, desde diversas perspectivas, el contexto que surge en las instituciones que trabajan con víctimas; de esta forma, identificar las necesidades de las víctimas. El propósito de detectar y diagnosticar los problemas fue, conocer a profundidad el contexto de la investigación, la cual, fue llevada a cabo con el apoyo de los participantes, para buscar e identificar los problemas y dar alternativas para una mejora.

Una de las técnicas empleadas dentro del marco metodológico es la investigación narrativa, la cual, siguiendo a Schontug y Pujol (2015, s/p) se trata de “cualquier tipo de investigación que utilice alguna forma de texto o relato como unidad de análisis para comprender cómo los sujetos construyen y crean significado narrativamente”. La investigación narrativa ‘busca, en primer lugar, transformar la realidad y, en segundo lugar, presentaría una potencialidad política, en la medida en que tiene un poder para mantener o cambiar la comprensión del entorno’ (Schontug y Pujol. 2015, s/p).

La investigación narrativa, se convierte así en una narrativa propia, pero esto no significa que sea un trabajo desde la subjetividad, como señalan Cardona y Alvarado (2015, 72) “la narrativa propia, convoca sin duda, las voces de otros y otras, lo que implica que, en últimas, no es un relato construido en solitario ni el reflejo de una voz lineal, sino un espiral polivocal, producto de la intersubjetividad”. Aunque la investigación narrativa permite aislar las voces, lo enriquecedor es cuando analizamos su conjunto y somos capaces de comprender el contexto de estudio; así este tipo de

investigación nos dota de herramientas e información de primera mano, a través de las cuales podemos identificar las diversas problemáticas y buscar formas de acción efectivas, con las cuales podamos aportar a la resolución del problema.

Para la presente investigación la elección de este método se debió a que la información a analizar contiene una serie de indicadores que se relacionan con las percepciones de los individuos entrevistados; donde la narrativa de los sujetos, a través de su subjetividad, puede brindarnos más información sobre el fenómeno. Como se mencionó con anterioridad, la viabilidad del estudio con esta técnica es posible debido a que no es la voz de la autora la que estará reflejada, sino que a través de ella se plasmarán las narrativas, y, por consiguiente, necesidades de los entrevistados.

3.1 Objetivo fase diagnóstico

El objetivo del diagnóstico fue identificar los principales problemas que atraviesan las víctimas de delitos sexuales en cuanto a la Reparación Integral en el Estado de Yucatán y la relación de esto con los diferentes actores que participan en el proceso.

En la primera fase de la investigación se centró en un trabajo con expertos en el tema como son jueces, psicólogos de abordaje a víctimas de delitos sexuales, un magistrado de la Sala Penal, un defensor y un trabajador de Derechos Humanos. En esta primera etapa se tomó en cuenta a actores que son participes en juicios, debido a que son ellos quienes conocen a profundidad los casos, por la potestad que tienen para juzgar, porque tienen profundidad de conocimiento en el tema y con su criterio, se puede dar paso al análisis de resultados. Las entrevistas se llevaron a cabo en espacios cómodos que

permitieron que la persona no caiga en distracciones y de esta forma se puede enfocar en contestar las preguntas; estas entrevistas se realizarán en un solo momento.

En la segunda fase se trabajó con cuatro víctimas mujeres con un proceso penal activo. En estos casos las preguntas fueron dirigidas a su percepción de justicia, sobre los actores que son partícipes en el proceso y entender, desde su perspectiva, cómo esperan que el daño sea reparado de manera integral.

Para la tercera y última fase se llevó a cabo una investigación sobre el reporte de las indemnizaciones hechas por el Estado. Se realizó un análisis a partir de los datos con la finalidad de lograr llegar a datos certeros mediante un contraste con la información obtenida previamente. Estos datos se pudieron obtener a través del Registro Estatal de Víctimas (RENAVI), es importante señalar que estos datos solo sirvieron para la fase documental, para dar profundidad y brindar una base más sólida a los demás datos.

3.2 Técnicas y/o estrategias utilizadas

Con relación a las técnicas que se implementaron en el proceso diagnóstico para la contextualización e identificación de las necesidades, se utilizó como base la entrevista semiestructurada y, como técnica complementaria la observación, las cuales se describen a continuación. La entrevista semiestructurada, tal como señalan Hernández et al. (2014), se trata de un encuentro para intercambiar información entre personas, una siendo el entrevistador y la otra u otras que son los entrevistados. Se basan en una guía de preguntas o temas donde el entrevistador puede o no introducir preguntas adicionales

para introducir conceptos y obtener mayor cantidad de información sobre los tópicos de interés.

Para la presente investigación se realizaron entrevistas semiestructuradas en un solo momento, las dos modelos de entrevistas contaron con 18 preguntas semiabiertas y 15 de tipo abiertas, relacionadas con la reparación integral del daño a víctimas de delitos sexuales. El modelo uno, se aplicó a los operadores y contaba con preguntas de la siguiente índole (ver anexo 1):

1.- A lo largo del desempeño de su profesión y en su experiencia, ¿qué es la Reparación del Daño?

2.- ¿Sabe cómo se garantiza la Reparación del Daño a Víctimas en el Estado de Yucatán? ¿De qué manera?

3.- ¿Cuáles son las necesidades que usted considera, que necesita una víctima de Delito Sexual?

4.- En general, ¿cuáles son los principales problemas que atraviesan las víctimas de delitos sexuales en el Sistema de Justicia Penal en Yucatán?

5.- ¿Cuáles son los principales problemas que atraviesan las víctimas de delitos sexuales en Yucatán, en cuanto a la Reparación del Daño, especialmente:

- a) Cuando son menores de edad
- b) Cuando son maya hablantes
- c) Cuando son mujeres

El segundo modelo de entrevista se aplicó a personas víctimas de delitos sexuales, teniendo como base algunas de las siguientes preguntas (ver anexo 2):

- 1.- ¿Cuánto tiempo ha pasado desde que se hizo la denuncia?
- 2.- ¿Qué lugares son a los que acudió para pedir ayuda?
- 3.- De todas las instituciones donde ha acudido, ¿dónde fue escuchada?
- 4.- ¿Qué ha sido lo más difícil que ha atravesado durante todo este proceso?
- 5.- ¿Qué ha sido lo más importante que ha aprendido durante todo su proceso?

Aparte de las respuestas de los entrevistados se recuperó información adicional como las observaciones de lo que sucedía durante la entrevista, es decir, un registro anecdótico. De acuerdo con Morocho Espinoza (2011), se trata de la información que describe hechos, sucesos o situaciones concretas, las cuales se consideran importantes, relata los comportamientos, actitudes, intereses o procedimientos que se realizan. En síntesis, es una relatoría de lo que sucedió en cada entrevista.

Relacionado con el párrafo anterior, la observación fue un elemento clave para poder relacionar las entrevistas con el contexto. Para Hernández, et al. (2014) la observación es una técnica de recopilación de datos por medio de un registro sistemático de comportamientos y situaciones observables que se lleva a cabo a través de un conjunto de categorías establecidas por el investigador.

Para la investigación se abordó esta técnica, debido a que en la segunda fase del diagnóstico se elaboró una entrevista a víctimas de delitos sexuales que fue realizada por un especialista en el tema, en donde se abordarán temas en cuanto a su percepción de justicia. La observación se vuelve un elemento esencial pues, como sugieren Van Dalen y

Meyer (en Díaz Sanjuán, 2011, p. 7), se considera que, “la observación juega un papel muy importante en toda investigación porque le proporciona uno de sus elementos fundamentales; los hechos”.

El contexto no verbal es relevante ya que, por medio de gestos, expresiones faciales, la tensión o relajamiento corporal que se van presentando, se puede comunicar cierta información que verbalmente se guarda (McEntee, 1996 como se citó en Corrales Navarro, 2011).

Una tercera técnica se centra en el Análisis Documental del Registro Estatal de Atención a Víctimas, se define como “la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas” (Arias en Ortega-Carbajal, Hernández-Mosqueda. y Tobón-Tobón, 2015, p. 143). Este tipo de análisis permite desarrollar y obtener información relevante del tema ya que se realizará sobre los reportes de las indemnizaciones hechas por el Estado sobre la reparación del daño a víctimas de delitos sexuales.

3.3 Descripción de Escenarios y Participantes

En este apartado se introducirá al lector a los escenarios donde transcurre la investigación. En una segunda instancia, se explicará la elección de los participantes. Los espacios de trabajo son instituciones que se encuentran distribuidas en varios puntos de la ciudad de Mérida, Yucatán, por ejemplo, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Yucatán (CEEAV), Unidad Universitaria de Clínica e Investigación

Victimológica (UNIVICT), el Tribunal Superior de Justicia, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán, la Fiscalía General del Estado de Yucatán y el Servicio Médico Forense (SEMEFO).

Durante septiembre de 2019 se llevaron a cabo entrevistas con los trabajadores y burócratas de las dependencias, los cuales son considerados informantes claves del proceso; se entrevistó a un juez, un fiscal, un abogado, a una persona que labora en Derechos Humanos, dos psicólogos de atención a víctimas, un magistrado, un trabajador social y a un titular de la agencia especializada en delitos sexuales.

Las personas encargadas de atender a las víctimas mantienen diversas cargas laborales, lo cual hace que la atención sea variada, en algunas ocasiones incluso esta sea difícil de llevar a cabo, dada la cantidad excesiva de trabajo. Para la realización de este estudio, se decidió trabajar con los burócratas de estas dependencias y de esta forma comprender los criterios de inclusión para las víctimas de violación y el trato que reciben.

Para poder llegar a los informantes adecuados y/o necesarios para llevar a cabo la investigación se utilizó la técnica de bola de nieve, la cual se trata de una especie de muestra de método continuo donde “los sujetos encuestados son seleccionados con base a las referencias de otros individuos que han sido encuestados” (Black, 2010, p. 226). El investigador selecciona con base en características, a un/unos primeros entrevistados, a su vez, ellos, proporcionarán datos de individuos con los que pueden compartir estas mismas características. De esta forma el investigador irá incluyendo, descartando y haciendo crecer su red de participantes. Este tipo de muestreo funciona, sobre todo, cuando se desea tener acceso a personas que tienen afinidad con ciertas características, lo cual

justifica su uso en la presente investigación, donde el interés se centra en poder tener contacto con víctimas y personas relacionadas con el proceso de reparación de daño integral.

El criterio base que se usó para incluir a los entrevistados es que sean profesionales con experiencia y trabajen de forma directa con las víctimas; deben encontrarse desempeñando su profesión, por último, que esté relacionado con la Reparación del Daño Integral; esto incluyó a una variedad de actores desde la oficialía de partes hasta el CEEAV, UNIVICT Y SEMEFO. Aunque se podría haber seleccionado únicamente a un participante por cada ámbito, se seleccionaron dos con la finalidad de poder contrastar los datos expuestos entre sí.

En el caso de las víctimas debían de cumplir con ser mujeres, solteras y encontrarse en un rango de edad entre ocho y 36 años. El 50% se encontraba laborando, el 25% estudiando y trabajando y el otro 25% solo estudiando. Debido a lo delicado del tema no se pudo trabajar con un rango amplio de mujeres, y, se realizaron entrevistas y pláticas con aquellas a las que se pudo tener acceso, ya sea por medio de las dependencias o porque otras personas lograron realizar un contacto con ellas y aceptaron participar.

3.4 Procedimiento

Como se ha mencionado a lo largo de estas páginas, el estudio de la Reparación Integral del Daño es un fenómeno analizado desde diversos enfoques como pueden ser el psicológico y legal. A pesar de ser una temática que se ha explorado, es necesario seguir trabajando sobre ella, ya que aún falta explorar que tan fructífero está siendo en México,

así como que tan viable ha sido, si los responsables de impartir justicia entienden lo que es la justicia restaurativa y cómo la aplican, entre otros.

Abordar el fenómeno será de utilidad para poder apoyar en la búsqueda de posibles soluciones, por esto, es necesario conocer el problema a fondo. En el caso de la presente tesis, para llegar a este fin fue necesario recurrir a referencias hemerográficas, libros, documentos legales, por nombrar algunos. De forma particular se revisaron más de 120 libros, más de 16 entrevistas y se elaboró un diagrama de flujo para tener una mejor comprensión del proceso de las víctimas; también se leyeron y revisaron transcripciones.

Partiendo de la información recabada, se diseñó una guía de entrevista¹³ y un primer cronograma. Una vez realizadas estas actividades fue posible comenzar a indagar en lo que sucede con la reparación integral del daño en Yucatán. Debido a la naturaleza de la investigación y el tema que se aborda, las entrevistas fueron la pieza clave, pues a partir de ellas y su posterior análisis y transcripción, tuve la posibilidad de relacionar y contrastar la información teórica y los hallazgos en documentos con lo que las víctimas y funcionarios expresaron. Hubo elementos no contemplados que surgieron, lo cual hace que el trabajo tenga mayor riqueza informativa.

3.5 Lineamiento éticos de la investigación

A lo largo de la investigación se buscó manejar estrictos lineamientos éticos, por este motivo uno de los primeros pasos fue la elaboración de un consentimiento informado (ver anexos 3 y 4) para los actores que participaron en la investigación. Se realizó

¹³ En los anexos es posible encontrar las guías de entrevistas realizadas.

siguiendo normas éticas para no vulnerar la información recibida, esto ayudó a que los individuos estuvieran seguros de su participación. Esto es de relevancia debido a que algunos de los participantes son víctimas de delitos sexuales y deben de tener confianza en que se respetarán sus datos y que la finalidad del estudio es buscar mejoras para los contextos en los que se desarrollan las denuncias y llevan su proceso.

Los lineamientos éticos estuvieron presentes durante todo el trabajo de la tesis pues no se debe de vulnerar la estabilidad de los individuos forzándolos a responder o induciendo respuestas que ellos no desean dar. Ante todo, se debe de respetar la participación, y aunque, siguiendo la guía de entrevista, respetar las respuestas e información que las personas deseen brindar. Una parte importante del proceso también fue el compromiso de regresar la información obtenida y los resultados a los participantes, de esta forma, ellos pueden saber que, no se vulneran sus datos y la información que ha proporcionado puede tener un efecto transformador; pues, a final de cuentas esta es la importancia de la investigación narrativa.

Por último, es importante señalar que, por cuestiones de confidencialidad los nombres que aparecen en la investigación corresponden a seudónimos, la información plasmada en el documento es verídica y ha sido proporcionada por los mismos.

3.6 Con los Operadores del Sistema

En la tabla cinco es posible visualizar el número de informantes y el tipo de profesión que ejercen y el número de individuos de cada profesión que fue entrevistado. Cabe señalar que la totalidad de los individuos sigue laborando en el área de atención a

víctimas de delitos sexuales. En la tabla 6, se ha realizado una clasificación del sexo de los operadores del sistema entrevistados.

Tabla 5.

Profesión de los Operadores del Sistema

Tipo de profesión	Frecuencia	Porcentaje
Jurídico		
Litigante	2	22.22%
Juez de tribunal	1	11.11%
Fiscal en jefe	1	11.11%
Magistrado de sala penal	1	11.11%
Psicológico		
Psicólogo	2	22.22
Trabajador Social		
Trabajador Social	1	11.11%
Médico		
Médico forense	1	11.11%
Total	9	100%

Tabla 6.

Sexo de los Operadores del Sistema

Sexo	Frecuencia	Porcentaje
Hombre	4	44.44%

Mujer	5	55.55%
Total	9	100%

A partir de las entrevistas realizadas a los individuos de las tablas superiores, se pudieron realizar análisis, y derivados de estas, categorías generales para organizar la información. Para poder determinar las categorías en las que se llevaría a cabo el análisis se realizó la lectura de las entrevistas teniendo en cuenta conceptos como Reparación Integral del Daño o doble victimización; además de tomar en cuenta lo que se decía o no en ellas, por ejemplo, si expresaban conocer los procesos o no tenían un conocimiento total. Con base en lo anterior se determinó qué categorías funcionaban para el análisis, también sirvió para diferenciar aquellas partes de las entrevistas que serían útiles para construir el cuerpo de esta tesis.

3.6.1 Primera categoría: desconocimiento de la ley

Los individuos que se encargan de llevar a cabo los procesos para hacer que las personas que han pasado por injusticias reciban la reparación del daño, se supone son personas con los conocimientos sobre las leyes y procesos. Sin embargo, una de las situaciones que surgieron de forma constante durante las entrevistas fue el hecho de que los operarios del sistema tienen deficiencias en cuanto al conocimiento de las leyes y los procesos.

Aunque no todos los entrevistados son servidores públicos (de dependencias gubernamentales), es relevante entender qué es un servidor público y por qué es

importante su papel en los procesos, así como las características que deben de imperar en él. En la página del Gobierno de México, sección Obligación de los Servidores Públicos¹⁴, se señala que un servidor público

es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado, en cualquiera de sus tres Poderes, independientemente de la naturaleza de la reacción laboral que lo ligue con el área a la cual presta sus servicios, obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

Entre los valores o atributos que deben de poseer los servidores públicos, está el de eficiencia, y aunque se hace énfasis en las personas que laboran para el aparato gubernamental, esta cualidad la deben de poseer todos aquellos que trabajen para una institución sea autónoma, privada o del gobierno. Esta cualidad es la que permite agilizar trámites y darles una buena atención a las víctimas. El conocimiento de las leyes y sus procesos es fundamental para realizar un proceso eficiente, sin embargo, como se puede analizar en algunos fragmentos de las entrevistas realizadas, en muchas ocasiones existe el desconocimientos, confusión y olvido, no solo de las leyes sino de los procesos que se deben de seguir. En los siguientes párrafos se presentan ejemplos de las expresiones, donde es posible visualizar la forma en que los operarios muestran desconocimiento.

Karla: “No me acuerdo tal cual, pero pues entiendo que tienen que ver con que puede tener que ver con cuestiones de resarcimiento, económico. De hecho, me acuerdo

¹⁴ <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/obligaciones-de-los-servidores-publicos?state=published>

que eran 5". (33 años, psicóloga, 11 años de experiencia, comunicación personal, 13/octubre/2019)

Luis: "pues...pues quien sabe porque, mmm, no sé...". (53 años, abogado, 25 años de experiencia, comunicación personal, 07/octubre/2019)

María: "Eh, para serle sincera no". (31 años, abogada, 12 años de experiencia, comunicación personal, 15/octubre/2019)

Fernanda: "¡Uay! Si las conozco, pero no me las sé de memoria, si me dices ¿cuáles son?, o sea te las puedo ir diciendo, pero no, no me las sé...". (34 años, psicóloga, 14 años de experiencia, comunicación personal, 14/octubre/2019)

Carlos: "Lo leí alguna vez, pero así, así que yo me acuerde, no" "No me acuerdo ahorita". (48 años, médico legista, 22 años de experiencia, comunicación personal 16/octubre/2019)

A través de las oraciones presentadas con anterioridad es posible notar que varios de los operarios presentan esta condición en común, desconocimiento u olvido de las leyes. En un documento presentado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) sobre los principios de los servidores públicos (en este documento se señala lo que se espera de los servidores públicos) que puede ser aplicable a otras dependencias, se alude a la legalidad y eficiencia.

La primera se aborda desde la perspectiva en que

Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás

disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones (INALI, 2017, p. 14).

Si se toma esta definición como punto de referencia y se realiza una comparativa con lo que los operarios señalan, es posible notar que no se está llevando del todo el principio de legalidad. Al existir un desconocimiento de las leyes no se puede realizar expresamente lo que las leyes les confieren y tampoco conocen y cumplen a cabalidad los protocolos.

En cuanto a la eficiencia, el mismo documento señala que “se actúa conforma a una cultura de servicio orientada a los resultados” (INALI 2017, p. 14). Sin embargo, es necesario cuestionar cuál será el grado de resultados si se desconocen las leyes y esto pudiera afectar en los procedimientos, y, por ende, en los resultados y objetivos que se buscan.

Al principio de la tesis se discutió el grado de confianza que las personas le tienen a las instituciones y la regularidad con la que denuncian, posiblemente si los operarios tuvieran un mayor conocimiento sobre las leyes y documentos se podría tener una mayor eficiencia orientada a tener mayores y mejores resultados para las víctimas. Esto a su vez, podría traducirse en un aumento en la confianza.

Otro de las temáticas que surgieron durante las entrevistas por parte de los operarios fue la revictimización de las víctimas, lo cual se discute a continuación.

3.6.2 Segunda categoría: revictimización

Una de las temáticas que fue posible identificar durante las entrevistas fue la revictimización, la cual, siguiendo a Carranco (2020, p. 5), “se da cuando la misma víctima, aparte del ocasionado por el delito, sufre daño posterior causado por los impartidores de justicia, por la policía, jueces, voluntarios y trabajadores del sistema penal, y por la misma sociedad, incluyendo familiares, comunidades o medios de comunicación”. Para finalidad de esta tesis, la victimización secundaria o revictimización se entenderá como el nexo entre víctima y las instituciones y/o personas a las que acude, quienes banalizan la problemática y no le brindan la atención necesaria, incluso pueden juzgarla, lo cual no favorece para llegar a una reparación del daño.

López Valdez (2015, p. 80) señala que según los documentos oficiales se hace consciencia de que “en cada etapa del proceso, la víctima tendrá diferentes necesidades y por ello los servicios que se le brindarán serán adecuados a cada una de ellas”. López Valdez (2015), también argumenta que un alto porcentaje de víctimas a nivel mundial, no solo en México, suelen estar descontentas debido a la baja capacitación y conocimientos que tiene el personal que les atiende. De hecho, este suele ser uno de los motivos por los cuales las víctimas prefieren no denunciar.

Como se podrá ver en los comentarios que se han seleccionado para este apartado la revictimización no solo se relaciona con las creencias androcéntricas o patriarcales por parte de los servidores, sino también, a raíz del desconocimiento de los procesos y leyes. Será posible notar que, en los comentarios de los funcionarios algunos, tal vez sin ser conscientes, reconocen que son parte del proceso de revictimización por la forma en que

ven o tratan a la víctima. En otros casos, los operarios del sistema no se reconocen como parte de este círculo, sin embargo, saben que este tipo de prácticas si se llevan a cabo en las instituciones encargadas de apoyar en la impartición de justicia.

A continuación, se incluyen comentarios realizados por los profesionales, que entran en la categoría de revictimización. Debe de señalarse que el proceso de revictimización, en ocasiones, no suele ser consciente. Es decir, los operarios actúan de manera natural, haciendo implícitas sus creencias o falta de conocimiento, aunque, en algunos casos los operarios son conscientes, esto, no posibilita terminar con la revictimización, ya que no es únicamente una persona la responsable del proceso y la víctima puede sentirse agredida posteriormente.

Es importante señalar que el análisis se realizó de dos formas, en una se crearon categorías específicas para tomar párrafos de las conversaciones y entrevistas donde los operarios hablaran o mencionasen los temas. En la otra, se tomaron las preguntas y respuestas textuales, ya que algunas de las interrogaciones realizadas cumplían con el propósito de generar información sin necesidad de separar párrafos u oraciones.

Karla:

Con la demora en los procesos de atención, la sobre victimización es tremenda, [en nuestro país y en nuestro estado], la verdad es que todavía hay mucha mala praxis, no se cuenta con personal suficiente en las instituciones públicas...”¡uff! todavía se duplica la sobre victimización o se triplica porque el nivel educativo nulo y además maya hablante ahí tenemos otra gran dificultad...” “...las víctimas siguen lidiando con falta

de credibilidad, falta de recursos, de sistema corruptos e impune, siguen lidiando muchas cosas... (33 años, psicóloga, 11 años de experiencia, comunicación personal, 13/octubre, 2019).

María:

...y yo sí soy de la idea, de que muchos asuntos se pueden prevenir sólo es sentido común de las personas de que eviten la situación ...muchas veces por fortuna nada más fueron tocamientos y no hubo más allá para una penetración... (31 años, abogada, 12 años de experiencia, comunicación personal, 15/octubre/2019).

Fernanda:

...a veces sin darnos cuenta le podemos imponer una carga a esta persona a través de nuestros comentarios, a través de nuestras miradas, a través de la forma en la que a veces, pues, lo, lo tratamos o nos dirigimos hacia ellos, entonces creo que el principal problema, muchas de las ocasiones somos las personas que trabajamos en todos los niveles, ¿no?, eh, de procuración y administración de justicia porque, pues, a veces no tenemos la preparación, ni necesaria, ni suficiente...es un problema muy común, eh, con las adolescente es que pues normalmente se tiene a pensar y desgraciadamente se les trata, mucho de los casos de esta manera, a que ellas como adolescentes quisieron, permitieron, se prestaron (34 años, psicóloga, 14 años de experiencia, comunicación personal, 14/octubre/2019).

Felipe:

Otro problema que enfrenta las víctimas del delito es que, son revictimizadas al ser canalizadas por los conductos institucionales de atención y por qué son revictimizadas, porque pos' no las tratan respetuosamente, las hacen esperar, a veces están lesionadas y no les dan la asistencia médica inmediata y de urgencia que realmente requieren y la respuesta que te da la fiscalía pos' que no es un hospital, está el O´Horan, que está el seguro social, el ISSSTE y las instituciones (48 años, abogado, 25 años de experiencia, comunicación personal, 07/octubre/2019).

Carlos:

...se les atiende desde el punto de vista jurídico se les protege la integridad que se está buscando proteger en el aspecto que se está buscando jurídico, pero la atención psicológica la atención médica muchas veces no se da y pues hasta nosotros los revictimizamos muchas veces cuando llegan con nosotros... (48 años, médico legista, 22 años de experiencia, comunicación personal, 16/octubre/2019)

En estos párrafos, se presentan algunas preguntas y respuestas que se consideran relevantes para el análisis de la tesis, estas han sido tomadas del mismo instrumento que los párrafos u oraciones específicas.

La primera pregunta del instrumento fue, ¿qué es la reparación del daño?, en el análisis el 77.7% de los entrevistados responde desde el aspecto de cuestiones legales y/o jurídicas, un 22.3% hace énfasis en aspectos del individuo. Lo entienden como un

derecho y no un aspecto jurídico de atención. Las siguientes líneas, son extractos de las respuestas que se obtuvieron.

Antonia: "Bueno, la reparación del daño hoy se eleva a rango constitucional, el artículo 20 concesional apartado C, está dedicado precisamente a la víctima, entonces es una prioridad del sistema penal acusatorio en toda la Nación, garantizar la reparación del daño y hacerla efectiva por supuesto" (51 años, juez, 25 años de experiencia, comunicación personal, 08/octubre/2019).

Karla:

Bueno la reparación del daño es eh (.) todo aquel resarcimiento que puede hacerse en una víctima que puede ser directa o indirecta...pues al respecto de, algún hecho que haya sido en entendimiento este de su integridad física o psíquica, entonces, la reparación del daño integral, bueno que, debe basarse en la... en la ley de víctimas también (.) Y también en los derechos humanos y demás documentos y tratados internacionales que... (33 años, psicóloga, 11 años de experiencia, comunicación personal, 13/octubre/2019).

María:

Sí, eh, efectivamente incluso esta cuestión de reparación del daño está implícita en lo que es nuestra ley, eh, que nosotros aplicamos que en este caso es el código penal ¿no? para poder establecer los delitos..." "...va en el sentido de, eh, poder, eh, conllevar a una cuestión de terapia sobre todo por la naturaleza misma del hecho que lo que se vulnera propiamente

es esa seguridad esa libertad sexual que afecta propiamente en el estado en la salud mental de las personas a diferencia de otro tipo de delitos que va más (31 años, abogada, 12 años de experiencia, comunicación personal, 15/octubre/2019).

Luisa: "Es como que reparar a la víct... el daño que haya sufrido puede ser económico o material"... "necesita terapia, necesita reparar en cuanto a salud, educación, pues se le da el apoyo pues que necesite" (36 años, trabajadora social, 7 años de experiencia, comunicación personal, 14/octubre/2019).

Felipe:

La reparación del daño siempre se consideró como una sanción pecuniaria prevista en el artículo 28 del Código Penal del Estado de Yucatán y que era una de las consecuencias jurídicas de que durante el proceso se acreditasen pues la realización de una conducta considera por delito y la identificación plena de la persona a la que se le atribuye esa conducta junto con la multa...la reparación del daño es un derecho fundamental de toda víctima del delito (48 años, abogado, 25 años de experiencia, comunicación personal, 07/octubre/2019).

También se les preguntó lo siguiente: ¿saben cómo se garantiza la restauración del daño en el estado de Yucatán? El 22.2% reconoció no tener conocimiento de cómo se realiza, el 77.7% mencionó que sí sabía cómo se garantizaba. Entre las expresiones podemos encontrar las siguientes:

Antonia: "Bueno, si hay una sentencia condenatoria, al menos en mi área se tiene necesariamente que condenar a la reparación del daño" (51 años, abogada, 25 años de experiencia, comunicación personal, 08/octubre/2019).

Karla:

una vez establecida, en el proceso de investigación, una vez que la persona ha tenido una... [se establece una sentencia] pues, puede tener acceso a determinados este... [a reparaciones] pero aún durante el proceso hay medidas que existen en pro de la protección de las víctimas, [o sea] hay medidas que existen en pro que van a salvaguardar su integridad, su patrimonio, su vida ¿no? (33 años, psicóloga, 11 años de experiencia, comunicación personal, 13/octubre/2019).

Fernanda:

Finalmente, la ley estatal habla y la ley general de atención a víctimas habla precisamente de la reparación integral que en un momento dado debe de hacerse, este, existe y en la ley están las medidas en un momento dado, eh, que deben de, de, de proporcionarse que pueden ser inmediatas. (34 años, psicóloga, 14 años de experiencia, comunicación personal, 14/octubre/2019).

Luis:

¡Por supuesto! (.) generalmente se garantiza de manera económica, sin embargo, hay otras formas de garantizar también ese, ese daño, por ejemplo, con terapia psicológica, terapia médica, ok, y en fin (.) el juez va

a determinar, vera, en base a lo que pida el asesor jurídico y en base lo que pida la fiscalía para que se dé la reparación del daño, pero: cuando son delitos sobre todo de carácter materiales, directamente dinero y cuando son delitos que no son de reparación material como el caso de la violación pues es con ayuda psicología, ayuda psiquiátrica, eh, protección, eh, inclusive que no se vuelva a, a dar el daño (53 años, abogado, 25 años de experiencia, comunicación personal, 07/octubre/2019).

Carlos: "Mmm... exactamente no, eh, normalmente eso lo maneja la tasación, lo maneja el juez, ¿no? eh, pues nosotros sabemos a veces de tiempos reclusión, de, de cuánto tiempo te pueden, en un momento dado dar, de pena". (48 años, médico legista, 22 años de experiencia, 16/octubre/2019).

Otra pregunta de las entrevistas estuvo relacionada con los principales problemas por los que atraviesan las víctimas, algunas de las respuestas fueron las siguientes:

Karla:

Pienso en lo primero que tiene que ver con la demora en los procesos de atención, la sobre victimización es tremenda, [en nuestro país y en nuestro estado]...no se cuenta con personal suficiente en las instituciones públicas para poder resolver esta situación, [o sea atenderlos]... el tiempo que se demoran para la atención es algo tremendo [incluso mucha gente termina yéndose] ya ni siquiera interpone la denuncia a pesar de que ya estén ahí... la falta de capacitación... esta falta de sensibilización en comunicarse con las personas dependiendo de este

nivel educativo nos encontramos con barreras de comunicación tremendas...no hay intérpretes, entonces las personas que están en esta condición (33 años, psicóloga, 11 años de experiencia, comunicación personal, 13/octubre/2019).

María:

Sí, eh, obviamente en un proceso pues lleva tiempo ¿no? ...el número de carpeta de investigación, o sea, ha subido de nivel, pero de una manera muy considerable...nosotros necesitamos más apoyo de las personas que colaboran con nosotros en una investigación hablando en general pues psicólogos, médicos peritos, que son las personas que colaboran con nosotros para poder llevar a cabo una investigación (31 años, abogada, 12 años de experiencia, comunicación personal, 15/octubre/2019).

Fernanda: “Es el propio sistema de justicia...creo en general que hay un problema normalmente a nivel de las instituciones, no estamos preparados, no hay los mecanismos apropiados, hay muchas cosas que se hacen mal” (34 años, psicóloga, 14 años de experiencia, comunicación personal, 14/octubre/2019).

Felipe:

Otro problema que enfrenta las víctimas del delito es que, son revictimizadas al ser canalizadas por los conductos institucionales de atención y por qué son revictimizadas, porque pos’ no las tratan respetuosamente, las hacen esperar, a veces están lesionadas y no les dan

la asistencia médica inmediata y de urgencia que realmente requieren (48 años, abogado, 25 años de experiencia, comunicación personal, 07/octubre/2019).

Como es posible evidenciar, a partir del análisis de los fragmentos de las entrevistas, algunos profesionales son conscientes de la revictimización por la que pasan las víctimas de un delito. Otros, hablan en primera persona haciendo evidente que se consideran parte del problema debido a su falta de conocimientos o sensibilidad. Mientras que otro grupo, no es conscientes de que sus palabras y actitudes pueden tener una carga que daña a los denunciantes.

Algunos operarios ven la doble victimización como un proceso externo a ellos, es decir, son conscientes de que existe, pero ellos no la causan, ellos no revictimizan a la víctima. Samaniego-Santamaría (2015) señala la necesidad y urgencia de atender los pendientes en derechos humanos (sobre todo la incorporación de los estándares interamericanos), los cuales, si bien, están integrados en el marco de los derechos de las víctimas, aun, se debe de trabajar en su efectividad. Al respecto señala lo siguiente:

comenzando por la aplicación de dichos estándares interamericanos por parte de los jueces nacionales y operadores de justicia que permitan el restablecimiento del funcionamiento mismo del estado de derecho, que en diversas partes se ha erosionado y continúa permitiendo el incremento de la violencia y el abuso del poder en total impunidad, originando cada vez un mayor número de víctimas que buscan en el respeto a sus derechos la

posibilidad de restituir la paz y la tranquilidad de su vida, que el Estado está obligado a garantizar (Samaniego-Santamaría 2015, p. 102).

La revictimización se ha convertido en una constante que aleja a las víctimas de la posibilidad de justicia. Las víctimas de los delitos, al existir la posibilidad de sentirse doblemente vulnerada, y en esta ocasión, por quienes las deben de proteger, prefieren permanecer en el anonimato y no recibir la reparación integral que deberían de merecer. Debemos considerar que parte de la revictimización también consiste en aquello que se omite, el desconocimiento por parte de los operarios que pudiera llegar a lesionar a la víctima, al no brindar información completa o correcta y que pudiera hacer perder tiempo, recursos y de alguna forma obstaculizar un trámite correcto. En el siguiente apartado se presentan algunos fragmentos de las entrevistas donde es posible visualizar cómo se da la omisión en el contexto de los operarios.

3.6.3 Tercera categoría: omisión de responsabilidad

En la página de la enciclopedia jurídica online¹⁵ se puede leer que una omisión consiste en la inacción o no realizar algo que conforme el derecho debería de llevarse a cabo. Una omisión vulnera los derechos de las víctimas pues no se les brinda la atención adecuada, no se les señalan los pasos necesarios para encaminar su denuncia y podría incluso entenderse como parte de la revictimización.

A propósito de la revictimización Mantilla (2015, p.7) señala que “el incremento de la victimización en la actualidad devela el fracaso de las instituciones jurídicas,

¹⁵Islas de González, M. O. (s/a). Omisión. <https://mexico.leyderecho.org/omision/>

evidenciándose la falta de preparación de los profesionales para atender las denuncias por delitos en general o denuncias por delitos concretos”. A continuación, se presentan algunos fragmentos de entrevistas, en donde se hace visible la omisión, desconocimiento y/o falta de capacitación que prevalece en algunos de los operarios al dar atención a las víctimas de delitos.

María: “...entonces muchas veces, o sea, es que a mí no me explicaron, o sea, la persona que le dio la vaga información, o sea, no le explicó todo lo que implicaba...” (31 años, abogada, 12 años de experiencia, comunicación personal, 15/octubre/2019)

Luisa: “...no cuenten con ningún abogado o que no sepan que hay abogados que le den asesoría gratuita...” (36 años, trabajadora social, 7 años de experiencia, comunicación personal, 14/octubre/2019).

Felipe:

a veces no les dan la orientación apropiada de qué es lo que tienen que hacer y cómo es lo que tienen que hacer...pos’ no conoce el proceso, no se les informa de sus derechos...que la Secretaría de Seguridad Pública siempre contesta ‘no tengo los elementos disponibles para cumplir con esas medidas de protección’... (48 años, abogado, 25 años de experiencia, comunicación personal, 07/octubre/2019).

Luis:

...normalmente la que más se utiliza en el Estado es el, ayuda psicológica y reparación económica, ¿sí?, con las que yo veo que son las que más se

necesitan, eh, normalmente los abogados litigantes se van por eso...”

“...dentro de un penal, lleve una rehabilitación, ¿no?, que se dice que se da, pero repito, en el fondo, no es, no es así, ¿verdad?, definitivamente (53 años, abogado, 25 años de experiencia, comunicación personal, 07/octubre/2019).

Con las afirmaciones anteriores es posible notar que el propio personal desconoce parte de los procesos y lo que las víctimas deben de hacer. También es importante considerar que algunos de los entrevistados no reconocen que las omisiones provengan de ellos, aluden a que alguien más no dio la información completa, que otros operarios no conocen los procedimientos e incluso mencionan las fallas de otras dependencias a partir de lo cual se podría obstaculizar el proceso. Lo que es posible notar en términos generales es la falta de capacitación y conocimiento, y, por tanto, la revictimización y vulneración de los derechos humanos. En este sentido, es necesario poner en perspectiva los aspectos en los que se debe de trabajar para resguardar la integridad de las víctimas.

Gutiérrez y Cantú (2013), en un artículo donde ahondan en los derechos de las víctimas y cómo estos han sido violentados, sugieren que es necesario reformular y que los operarios, en todos los niveles, puedan llevar a cabo ciertas modificaciones con el fin de brindarle a la víctima la atención necesaria, respetando sus derechos humanos. Entre lo que estos autores proponen se encuentra lo siguiente (Gutiérrez y Cantú 2013, p. 2030): “incluir y regular la sanción a las autoridades que incumplan con su deber de proteger los derechos, sean negligentes o se conduzcan causando una victimización secundaria”. “Establecer mecanismos para informar a las víctimas sobre sus derechos y sobre quién

debe darles qué atención y permitir una adecuada orientación”. “Crear mecanismos para denunciar/combatir la corrupción, negligencia o la victimización secundaria a las víctimas por parte de las autoridades”.

Aunque lo ideal sería que lo antes mencionado se cumpliera, la realidad es diferente, y aun no hay indicios de que esto pueda ir cambiando. Es necesario crear consciencia en los operarios sobre la importancia de su papel en el proceso que llevan las víctimas, que puedan comprender que son piezas claves para que las víctimas puedan llegar a la justicia restaurativa; que cada omisión que ellos pasan por alto revictimiza a la persona.

Otra arista de la revictimización se da cuando el personal carece de empatía y desinterés, no solo por el individuo sino por el proceso en sí mismo. En la siguiente sección se presentan algunos fragmentos sobre estos temas.

3.6.4 Cuarta categoría: falta de empatía y desinterés

Durante el mes de septiembre de 2020, fueron tomadas las instalaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en la CdMx. Esto, fue un acto de rebeldía contra las instituciones que se suponen deben de acompañar y buscar la justicia para los grupos vulnerados y víctimas de delitos, y en quienes, solo han encontrado desinterés. Si bien, el tema de la tesis no se centra en la defensa de los derechos humanos, sino en la justicia restaurativa hacia víctimas de delitos sexuales, ellas, también entran en la categoría de mujeres que aparte de ser víctimas siguen siendo vulneradas por el sistema.

Saskia Niño de Rivera, quien preside la fundación Reinserta¹⁶, en una nota para el imparcial en línea, señala lo siguiente: “en México tenemos una sociedad lastimada, no de ahora, desde hace años, porque la impunidad que acompaña la falta de justicia es cobijada por instituciones en continuo proceso de debilitamiento” (Niño de Rivera 2020)¹⁷. Si bien, la abogada se refiere a las instituciones como tal, éstas están conformadas por individuos quienes a través de su trato hacia las víctimas vulneran sus derechos e integridad.

Este desinterés y falta de empatía de los operarios hacia las víctimas podría ser también un síntoma del síndrome de Burnout, el cual según “La guía metodológica para la atención del desgaste profesional por empatía (síndrome del Burnout)” que creó el Estado de México en apoyo a su personal de salud, jurídico y de desarrollo social, se puede desarrollar en aquellas personas que atienden a víctimas. Una de las características que se presentan en este manual sobre el síndrome es el sentimiento de cinismo y desapego por el trabajo.

Se entiende como el desarrollo de sentimientos, actitudes y respuestas negativas, distantes, irónicas y frías hacia otras personas (insensibilidad), especialmente hacia los usuarios. Se acompaña de un incremento en la irritabilidad y una pérdida de motivación. El sujeto trata de distanciarse no sólo de las personas destinatarias de su trabajo, sino

¹⁶ Esta fundación se dedica a brindar apoyo legal, psicológico y social a mujeres que se encuentran en la cárcel.

¹⁷ Niño de Rivera. S. (2020). ¿Qué México aspiramos si las víctimas no encuentran justicia? <https://imparcialoaxaca.mx/opinion/465354/que-mexico-aspiramos-si-las-victimas-no-encuentran-justicia/>

también de los miembros del equipo con los que trabaja utilizando a veces etiquetas despectivas para referirse a los usuarios, tratando de hacerles culpables de sus frustraciones y descenso del rendimiento laboral (Gobierno del Estado de México s/a, p. 10).

Con los párrafos anteriores, no pretendo justificar la falta de interés o apatía que tienen algunos de los operarios, pero, si crear consciencia sobre otras posibles realidades además de la falta de interés por el trabajo. Aun si este fuera el caso y algunos de los operarios entrevistados se encuentren afectados por su trabajo, es responsabilidad de los jefes e instituciones interceder por ellos y ser un apoyo para que ellos se encuentren bien y que puedan llevar a cabo, de forma correcta su trabajo. A continuación, se presentan algunos fragmentos donde se puede leer en que consiste el desinterés y falta de empatía por parte de los operarios. Se debe de hacer énfasis en que el desinterés y falta de empatía, en general, no es algo que ellos expresen con esas palabras, más bien es a través del análisis de lo que dicen.

Karla: ...sí nos topamos con abogados o con psicólogos, cualquier persona que trabaje en el sistema qué tiene esta falta de sensibilización en comunicarse con las personas dependiendo de este nivel educativo nos encontramos con barreras de comunicación tremendas... (33 años, psicóloga, 11 años de experiencia, comunicación personal, 13/octubre/2019).

María: "...Muchas veces el hecho de que una carpeta de investigación no se realice con celeridad a veces también tiene mucho que ver con la parte de los usuarios y

pues ya no es nuestra obligación seguirla...” (31 años, abogada, 12 años de experiencia, comunicación persona, 15/octubre/2019).

Luisa: “...las víctimas en este caso, que las apoyas, las ayudas y ves que ellas como que no, no te ayudan tampoco a que ellas salgan adelante, ya no es nuestra culpa...” (36 años, trabajadora social, 7 años de experiencia, comunicación personal, 14/octubre/2019).

Luis:

...luego poder darles un abogado es un poco complicado también, no quieren muchas veces al abogado, el abogado que viene tiene que: conocer su cultura, conocer su idioma, explicarles a ellos que sigue, es un poco complicado, ¿no?, no es como una persona común y corriente de la ciudad que puede entender ese tipo de cuestiones, es un poco difícil, ¿no? Porque también le falta muchísima cultura jurídica, esa es la verdad, ni siquiera conocen la ley, el código, ¿no? ... (53 años, abogado, 25 años de experiencia, comunicación personal, 07/octubre/2019).

A lo largo de estas citas es posible notar la forma en que los operarios culpabilizan a las víctimas, es culpa de ellas que algunos procesos no se puedan llevar a cabo de la forma adecuada. No solo las revictimizan al no darle un seguimiento adecuado al caso sino al expresarse de forma despectiva sobre ellas, ya que no tienen la misma “cultura” que ellos y, por tanto, no les es posible comprender los procesos. Hay una falta de empatía hacia las víctimas, los operarios no se ponen en el lugar de la víctima y menos

cuando hablan una lengua diferente o vienen de una comunidad. Pues, a final de cuentas, debería ser responsabilidad de la víctima no entorpecer el proceso con este tipo de cosas.

No fue posible hallar documentos o investigaciones donde se trate el tema de la empatía y el desinterés de los operarios hacia las víctimas, pero el hecho de que existan manuales que aborden ciertos problemas donde el desinterés y la falta de empatía se consideren un problema; nos habla de que son una realidad persistente y que deben de ser atacados, independientemente de si se tratan del síndrome de Burnout o no. Las víctimas no deben sentir que su caso es uno más, tienen la necesidad y deben sentirse respaldadas y apoyadas por los diversos organismos e instituciones que las acompañan.

3.6.5 Quinta categoría: necesidades de las víctimas

También se cuestionó a los operarios sobre lo que ellos consideraban como las principales necesidades de las víctimas de delitos sexuales, teniendo como algunas de las respuestas, las que se presentan a continuación:

Antonia:

Bueno, pues a partir del momento que se es víctima del delito sexual, se necesita una atención especializada...una agencia especializada para la atención lo más pronto posible a la víctima, tanto psicológica como jurídica y si necesita o requiere, también se extiende a sus familias que son, podría decirse víctimas indirectas, el apoyo también a la mamá o al papá, es digamos completo el apoyo a esa persona que ha sido víctima de

un delito sexual (51 años, abogada, 25 años de experiencia, comunicación personal, 08/octubre/2019).

Karla: “Bueno pues inicialmente la cuestión médica, es bien importante aquí, o sea la atención dependiendo de la gravedad del tipo de delito” (33 años, psicóloga, 11 años de experiencia, comunicación personal, 13/octubre/2019).

Felipe:

Una víctima de delito sexual tiene muchas necesidades, la primera de ellas es que tenga la oportunidad de saber y conocer cuáles son las instituciones a las que debe acudir para que le permitan acceder a la procuración de justicia y el acceso a la justicia...pues tiene necesidades de atención médica, atención psicológica de urgencia porque ella llega con un estado de shock y hay que contenerla para poder canalizarla y poderla pasar por un proceso donde tiene que ser objeto de revisión médica, revisión psiquiátrica, revisión, eh, ginecológica, yo creo que también, además genera nece... que una necesidad de asistencia, asistencia jurídica... Y yo creo que, otro tema importante es el trato digno y preferente, es decir, evitar la discriminación por razones de género, razones económicas y otro tipo de motivos que se ven en las instituciones de gobierno encargadas de atender este tipo de delitos (48 años, abogado, 25 años de experiencia, comunicación personal, 07/octubre/2019).

De acuerdo con las respuestas que proporcionaron los operarios respecto a los principales problemas que atraviesan las víctimas de delitos sexuales en Yucatán y su

relación con la reparación del daño; el 100% de los informantes considera que existe una distinción cuando se trata de menores de edad, maya-hablantes y cuando son mujeres. A continuación, se presentan fragmentos en los que es posible visualizar estas diferencias.

Antonia:

Bueno sí, hay una institución para cada uno de los tipos de personas que me estás refiriendo, el más nuevo, el novedoso pues es el de las mujeres, es un centro integral, se atiende a la mujer víctima de delitos, incluyendo víctima de delitos sexuales y bueno, ahí pueden ir también las maya-hablantes y las menores de edad....desde que llegan son atendidas por una médico mujer, son atendidas jurídicamente por una abogada mujer, una fiscal mujer y bueno, por personal femenino para que la persona se sienta un poco más a gusto... (51 años, abogada, 25 años de experiencia, comunicación personal, 08/octubre/2019).

Karla:

Bueno, en cuanto a niños, eh, finalmente, el sistema me queda claro que no está diseñado para niños, que no se entiende apropiadamente que los niños por ser niños tienen características muy especiales ... te diría yo, en este caso pues lo que son pues los traductores que vienen de fiscalía están bastante sensibilizados (33 años, psicóloga, 11 años de experiencia, comunicación personal, 13/octubre/2019).

Luisa: "Los maya hablantes serían los traductores"... "menores (.) pues que la familia ya no quiera darle seguimiento o por ya no seguir revictimizando a las víctimas "... "¿en mujeres? (.) pues hay quienes no les creen, hay quienes estem (.) igual por vergüenza por no decirle al agente lo que le paso" (36 años, trabajadora social, 7 años de experiencia, comunicación personal, 14/octubre/2019).

Es posible notar en esta categoría que los operarios saben que las víctimas tienen necesidades específicas, y no solo ellas, también sus familias. Son conscientes que no todas las víctimas necesitan lo mismo que hay factores como el género, edad e incluso el estado de salud en el que llegan son determinantes para la atención que se les debe brindar de primera mano. Sin embargo, no expresan lo que ellos hacen o dejan de hacer para apoyar a las víctimas en sus necesidades.

Estos últimos párrafos de la presente sección servirán para explicar al lector los resultados obtenidos a partir de las entrevistas con los operadores del sistema. Como es posible observar en el apartado se formularon categorías generales con los temas que se consideraron de mayor relevancia para comprender los problemas a los que se enfrentan las víctimas ante el sistema Justicia Penal. Entre estos se encuentran el desconocimiento de la ley y los reglamentos de operación, los procedimientos básicos para la Reparación Integral del Daño; siendo estos, los que considero los principales obstáculos para atender a las víctimas de forma adecuada y por consiguiente ofrecerles un correcto procedimiento y Reparación Integral del Daño.

De forma general, también es posible notar que la Reparación Integral del Daño se ve obstaculizada debido a la ignorancia y/o desconocimiento de la ley. En las

respuestas de nueve de los quince entrevistados se pueden encontrar declaraciones en donde, de forma abierta, se declara el desconocimiento de alguna ley. Con frases como no me acuerdo, pero si me la recuerdo le puedo decir, no la conozco o no me la sé, los operadores demuestran que no conocen a profundidad las leyes y, por tanto, se puede inferir que, no pueden apoyar a las víctimas en su totalidad. Como se pudo analizar en las respuestas abiertas y el sistema de saturación, este es el primer obstáculo para que las víctimas obtengan la Reparación Integral del Daño.

Las mismas respuestas proporcionadas por los operadores del sistema hacen ver que hacen falta documentos y procedimientos estandarizados como un documento que guíe la ruta y actuación de las víctimas, un documento a partir del cual sea posible eliminar los elementos burocráticos innecesarios. En general, a través de las entrevistas se ha podido obtener la información suficiente para alegar que existe una falta de conocimiento, y, por tanto, la Reparación no se está llevando a cabo como se mencionó en primera instancia desde mi Planteamiento del Problema. Una segunda razón para que no se obtenga la Reparación Integral del Daño, está relacionada con la indiferencia hacia el problema que viven las víctimas día a día en sus procesos, entre los entrevistados se puede notar que no conocen o no tienen tiempo de atender el problema.

Es claro que, el propio sistema no cuenta con la capacitación, sensibilización o medios para atender y dar seguimiento a casos de personas que no cumplen con ciertos requisitos como hablar español, o aquellos que no pueden pedir justicia por sí mismos como los infantes. El sistema de justicia está pensado y diseñado para aquellos que cumplen ciertas características que cumple una mayoría de la población. Los operarios

son conscientes de que dentro del sistema existen discriminación que puede ser por varias razones como el género, estatus social o la lengua (si eres o no maya hablante). Entre ellos se maneja la idea de evitar la discriminación, pero, tampoco cuentan con la capacitación necesaria para erradicarla.

Tampoco se logra tener o mantener una empatía con las víctimas, se intenta que se sientan “más a gusto”, pero no se ha encontrado la forma o modo en que no solo se sientan “más a gusto”, sino que sepan que serán protegidas y que su lucha se verá traducida en una reparación integral. Hoy en día, los operadores no pueden vincularse de forma efectiva con su víctima, no tienen los conocimientos suficientes para atenderlas de forma en que sientan que son escuchadas, que su problema es relevante y se les brindará el apoyo necesario para dejar de ser víctimas.

3.7 De las Víctimas de Delitos Sexuales

Para conducir esta parte de la investigación se contó con el apoyo de cuatro personas, de las cuales todas sufrieron algún tipo de delito sexual. En la transcripción y posterior análisis de las entrevistas se logró extraer cinco categorías representativas, las cuales se dividen en falta de protocolo de ruta de atención, falta de claridad en los procesos, insatisfacción de los servicios, falta de acompañamiento de atención integral como lo establece la ley e incertidumbre y la continuación del riesgo. En general, las categorías que se mencionan en los siguientes párrafos, entran bajo el concepto de lo que se entiende como violencia de género. La cual debe de ser comprendida como

“los actos u omisiones de los hombres y mujeres que trabajan como servidores públicos de cualquier orden de gobierno, que impliquen discriminación o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia según se establece en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” (Evangelista-García, Tinoco-Ojanguren y Tuñón-Pablos 2016, pp. 59).

Cuando se habla de violencia institucional no en todos los casos se trata de omisiones conscientes. La violencia también puede ejercerse de forma inconsciente porque se ha naturalizado o porque no se tiene registro de que se ejerce la misma. Los casos son comunes y las víctimas en algunos momentos pueden identificarlos, en otros, tal vez, solo sientan que algo no es correcto, pero tampoco cuentan con la información para identificar la violencia como tal.

Debido a que las categorías entran en la misma sección sobre violencia institucional y revictimización, será al final de las cuatro que se presente una explicación y contraste con lo que han encontrado otros autores respecto al tema.

3.7.1 Falta de protocolo de ruta de atención

Esta primera categoría está construida con ejemplos relacionados con el hecho de que no existe o no esté elaborada una ruta de atención. Las víctimas no saben a qué lugar acudir o qué pasos deben de seguir para cumplir con el protocolo pues quienes deben de informarles no cuentan con la información correcta o completa. Lo cual, genera confusión y hartazgo en las víctimas que deben de acudir en múltiples ocasiones a diversos lugares sin que esto tenga un impacto en el expediente.

Flor:

Con mis abogados en primera instancia, la fiscalía, no sé si se considera como pedir ayuda cuando se hace la denuncia, asistí por ayuda psicológica en un primer encuentro con una psicóloga donde no tuve seguimiento solo fue una primera y única sesión y después a la Universidad autónoma de Yucatán, aquí en los Servicios Externos de Apoyo Psicológico, donde he tenido ya varias sesiones en todo este proceso... entonces si sería bueno que este la información al alcance, folletos, fluyes, que tengan a la mano de que oye, igual no sé qué tan conveniente es que circule esa información, que se sepa porque no tenía idea (40 años, víctima directa, violación, ama de casa, comunicación personal, 22/noviembre/2019).

Zazil:

Primero me fui al ministerio público, (.), después me fui en el Dif, (.), y después me mandaron acá en Mérida... Y después me mandaron en el

DIF de Tekax también, (.) y tuve: como 4 citas como, con la psicóloga, (.), pues después me mandaron acá en Mérida, me mandaron en el psiquiátrico de Mérida,(.), y después me: mandaron en el PRODEMEFA, con una psicóloga también y después de eso, me dicen, me dijeron que tengo que venir acá... (34 años, víctima directa, violación, maya hablante, comunicación personal, 19/octubre/2019).

Alba: "...es que la verdad, si estoy desesperada me pasa algo y no sé a quién pedirle ayuda, llego a un lugar que me dicen mis vecinas, (.) y aja que no es ahí tengo que pagar otro camión para ir a otro lugar y qué hago" (22 años, víctima directa, violación, persona altruista, comunicación personal, 20/octubre/2019).

Luz: "...de verdad, como papá es muy desesperante no saber a dónde ir, voy a un lugar y me mandan a otro, luego a otro, luego a otro y termino regresando en el mismo lugar, ni ellos saben a dónde mandarnos" (38 años, víctima indirecta, violación equiparada, estudiante, comunicación personal, 21/octubre/2019).

3.7.2 Falta de claridad en los procesos de atención de primer contacto

El acto violento que se ha perpetuado sobre una persona ha dejado secuelas como el miedo y la desconfianza, sentimientos que pueden verse incrementados ante la falta de claridad de lo que deben de hacer o los pasos a seguir. Estos sentimientos y la forma en que se presenta la situación pueden hacer sentir a la víctima y sus familiares lejanos a la posible reparación del daño.

En la presente categoría, se presentan fragmentos en los cuales las víctimas ilustran como perciben y en qué actos pueden notar que existe una falta de claridad en los procesos.

Flor:

... la falta de conocimiento...la falta de conocimiento de los términos jurídicos, o sea te dejan en blanco y esperando que tu abogado, pero si sería bueno que te eh, que te den información que te comenten más de consta el proceso...sea constantemente que te estén proporcionando los datos... (40 años, víctima directa, violación, ama de casa, comunicación personal, 22/noviembre/2019).

Zazil:

Pues hasta ahorita le, el licenciado no, no me ha hablado otra vez, desde que me fui en Tekax, (.), creo que en, (.), en febrero, desde que vine en febrero me fui en Tekax con él, (.) y hasta ahorita no...no, no me ha dicho nada, no sé qué va a pasar, no...Me fui muchísimas veces, me fui a pedir los papeles, las copias, pero me dijeron que no, que con trabajo me entregaron esas copias...pero hasta ahorita no, no me ha dicho nada (34 años, víctima directa, violación, maya hablante, comunicación personal, 19/octubre/2019).

Alba: ... “ya no sé qué más va, las señoritas no te explican nada, no me han avisado que va después, hasta los mimos abogados no me escriben para decirme que va a pasar”

(22 años, víctima directa, violación, persona altruista, comunicación personal, 20/octubre/2019).

Luz: "...Querían mandarnos a juicio abreviado y querían darme 3 mil pesos, pero no acepté, (.), am luego no se ya no me avisaron que va a pasar después" (38 años, víctima indirecta, violación equiparada, estudiante, comunicación personal, 21/octubre/2019).

3.7.3 Insatisfacción de los servicios

Con base en las categorías anteriores, es posible notar un sentimiento de insatisfacción en las víctimas, pues no se están cumpliendo sus expectativas y tampoco las ideas que se tienen sobre lo que debe de ser la justicia y la reparación integral. Como se pudo notar en las citas anteriores las víctimas y sus familias no saben qué sucederá con el proceso, no saben a quién más acudir, no les brindan información y tampoco los pasos puntuales a seguir en el proceso. Los anterior deriva en algunas de las citas que a continuación se presentan y se relacionan con la insatisfacción con los servicios y el proceso.

Flor:

lo único que hicieron en la fiscalía es un análisis psicológico de mi estado en ese momento para ver si había afectaciones...y si nos atienden en las veces que hemos aguantado hasta 20 min ahí esperando, el tiempo ahí, creo que vuelven a escribir todo en no sé qué archivo pero tardan años

escribiendo, o sea me tienen sentada rascándome la rodilla porque tardan años escribiendo y entre ellas, o sea las señoritas que atienden están hablando ah sí taca, taca, taca, taca...hay una revisión médica que me hicieron, ahí pase al área terrible, así medio rara...ver como se tardan los siglos de los siglos como si fuera algo normal, me estresa, aja estrés em, respecto a la fiscalía todo negativo hasta con las instalaciones me dan asco, o sea voy y de verdad me uh, digo como puede estar tan feo un lugar así en general, en mi experiencia con la fiscalía si ha sido toda negativa, no le veo algo...(40 años, víctima directa, violación, ama de casa, comunicación personal, 22/noviembre/2019).

Zazil: "...y me dijeron que (.) que eso se puede ser, no puede ser que pasen esas cosas, no, nosotros no creemos esas cosas que está diciendo..." (34 años, víctima directa, violación, maya hablante, comunicación personal, 19/octubre/2019).

Alba: "Si, la verdad es que te ven con una cara muy fea, de que ya no sabes que hacer, estás hablando y parece como que ni te están haciendo caso o como si (.) am no sé estuvieras mintiéndoles" (22 años, víctima directa, violación, persona altruista, comunicación personal, 20/octubre/2019).

Luz: "Ellos son los que deberían de poner el ejemplo que como tratarnos a nosotros que vamos a pedirles su ayuda, pero no, ni caso te hacen...de veras a ninguno de los lugares le puedo ver algo positivo" (38 años, víctima indirecta, violación equiparada, estudiante, comunicación personal, 21/octubre/2019).

3.7.4 Falta de acompañamiento de atención integral como lo establece la ley

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en conjunto con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (2012), crearon un protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México. Si bien, se entiende que este protocolo debe aplicarse en los Centros de Justicia para las Mujeres, no debería de ser distante a la ruta y acompañamiento que las mujeres deberían de seguir en su búsqueda de justicia. Además, hay que recordar que los mismos operarios comunicaron que existe una dependencia especializada en los delitos en contra de las mujeres en el estado de Yucatán.

En este protocolo, de forma constante, se hace énfasis en el acompañamiento que las mujeres deben de tener para hacer frente al proceso de denuncia. En primera instancia, el acompañamiento comienza con la explicación pertinente del protocolo, apoyo de un médico, psicólogo, abogado¹⁸ quienes deberán realizar un plan personalizado de acompañamiento y estar con la víctima en todo momento. El acompañamiento no termina en esta etapa, sino que debe de seguir hasta el final del caso e incluso de ser posible por un periodo más prolongado, los profesionales necesarios serán de apoyo a la mujer. Aunque este panorama sería el ideal para las denunciantes, la realidad es distinta y esto se

¹⁸ En el caso de los Centros de Justicia para las Mujeres, se busca que sean abogadas quienes atiendan los casos y acompañen a las víctimas. Solo, en caso de que el delito se persiga de oficio podría entrar un abogado como respaldo de la víctima.

puede constatar, como veremos a continuación con los comentarios que las víctimas realizan al respecto.

Flor: "...gubernamental no recibí apoyo de escucharme, psicológico como tal de terapia de sanación..." "..., si ubico que me hayan ofrecido, el servicio de asistencia psicológica ahí dentro eh, medica no, hay una revisión médica que me hicieron..." (40 años, víctima directa, violación, ama de casa, comunicación personal, 22/noviembre/2019).

Zazil:

Pues me dicen qué, (.), ya está así y que no, no lo puedo seguir (.) pero ellos sólo porque no lo quieren hacer nada, porque del ministerio, en el Ministerio Público no, no quieren hacer justicia sólo lo quieren dejar así...No se lo pide, nunca lo pidió, nunca lo pidió, cuanto lo que estoy gastando, no...No, nunca me pido nada. (34 años, víctima directa, violación, maya hablante, comunicación personal, 19/octubre/2019).

Alba: "Me pasaron con una señorita que solo me hizo como un pase de lista y yo tenía que decir si, si o si no (.) amm... y después me dijeron que vaya con el psicólogo para que vea que tan mal estoy" (22 años, víctima directa, violación, persona altruista, comunicación personal, 20/octubre/2019).

Luz: "Nos pidieron que entre mi hija con un psicólogo para hacerle unas preguntas y luego me mandaron por una licenciada, pero (.) aja eso fue al principio y ya, después ni caso nos hacen" (38 años, víctima indirecta, violación equiparada, estudiante, comunicación personal, 21/octubre/2019).

3.7.5 Incertidumbre y la continuación del riesgo

Para el acceso a la justicia debe ser pensado desde tres diferentes pero complementarios entre sí. ‘en primer lugar llegar al sistema judicial, en segundo lugar, la posibilidad de lograr un buen servicio de justicia y en tiempo y en tercero, el conocimiento de los ciudadanos sobre sus derechos’ (Birgin y Gherardi 2012, p. 170). Sin embargo, el aspecto que es importante subrayar en este subapartado es el segundo, lograr un buen servicio en el tiempo justo.

Como es posible notar en los fragmentos que se presentan a continuación, las víctimas no están teniendo acceso a un buen servicio, proceso justo o que se ajuste a tiempos correctos en los que ellas puedan ver avances o lograr la reparación integral, por tanto, de forma general, la justicia está fallando para estas personas.

Flor:

El tiempo creo, ya va un año y apenas ayer se hizo la diligencia al lugar de los hechos en donde pues fue...pero el tiempo y saber que esa persona sigue libre a un año como si nada ha sido muy duro para mi ver como no avanza como mis papás están presionando sin saber que los abogados por más que quieran hacer hay procesos y tiempos que no conozco de la fiscalía pero la espera ha sido muy difícil y no saber, no, no sé qué está pasando rara vez me llaman los abogados y me dicen ya tenemos esto, falta esto pero no tengo información...El no saber que

sigue...pero si es muy muy tardado o sea y mientras la persona siga fuera puede seguir cometiendo no hablo de mi sino en general puede seguir cometiendo este tipo de o sea de delitos y nada mas no pasa nada... (40 años, víctima directa, violación, ama de casa, comunicación personal, 22/noviembre/2019).

Zazil: "...me dijeron que tengo que convivir con mi hijo, que, que va a salir un papel donde voy a convivir con él, pero hasta ahorita no, no, no pasó, no me dijeron nada, si voy a convivir o voy a ir a verlo o tengo que ir a hablar con él, no, hasta ahorita no me dijeron nada, pos' yo creo que ellos no quieren hacer nada..." (34 años, víctima directa, violación, maya hablante, comunicación personal, 19/octubre/2019).

Alba: "...Yo siempre les digo que tengo mucho que mi vecino me vaya a hacer algo porque vive a tres cuerdas de mi casita y no me dan respuesta, lo único que saben hacer es darme largas y mientras a él no le hacen nada" (22 años, víctima directa, violación, persona altruista, comunicación personal, 20/octubre/2019).

Luz: "...Si la verdad tenemos mucho miedo porque es mi sobrino y como sea siempre está cerca de nosotros, no sabemos qué va a pasar si lo van a meter a la cárcel o le van a poner alguna multa o algo para que no se acerque a nosotros" (38 años, víctima indirecta, violación equiparada, estudiante, comunicación personal, 21/octubre/2019).

3.7.6 Tiempo invertido en la denuncia

También se cuestionó a las víctimas sobre el tiempo que ha pasado desde que realizaron su denuncia, el 100% de los encuestados refirió que fue realizada hace un año o más.

Flor: "Eh aproximadamente un año " (40 años, víctima directa, violación, ama de casa, comunicación personal, 22/noviembre/2019).

Zazil: "ya tengo tres años casi, dos años y medio" (34 años, víctima directa, violación, maya hablante, comunicación personal, 19/octubre/2019)

Alba: "Yo tengo 2 años que fui a hacer mi denuncia" (22 años, víctima directa, violación, persona altruista, comunicación personal, 20/octubre/2019).

Luz: "Ya tenemos casi 3 años ahí, y no nos dan ni una respuesta aun" (38 años, víctima indirecta, violación equiparada, estudiante, comunicación personal, 21/octubre/2019).

3.7.7 Espacios de ayuda

A las víctimas de les realizó la siguiente pregunta, ¿a qué lugares a los que se acudió a pedir ayuda?, para poder mostrar lo que señalaron se presentan de manera gráfica los lugares a los que tuvieron que acudir, en el orden en el que los mencionaron, para recibir apoyo (ver figura 1, figura 2, figura 3 y figura 4).

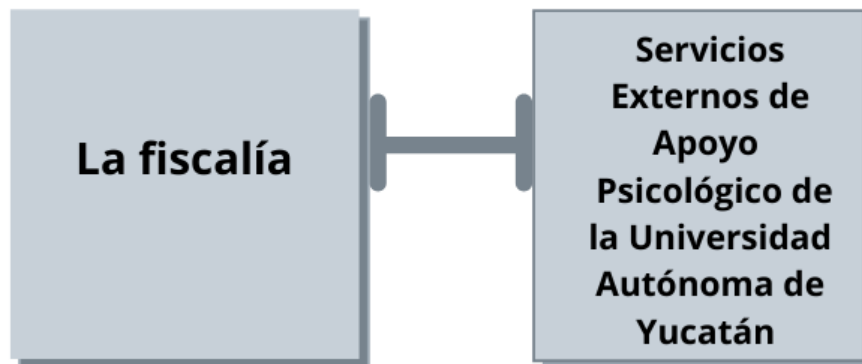


Figura 1. Ruta de solicitud de ayuda realizada por Flor.

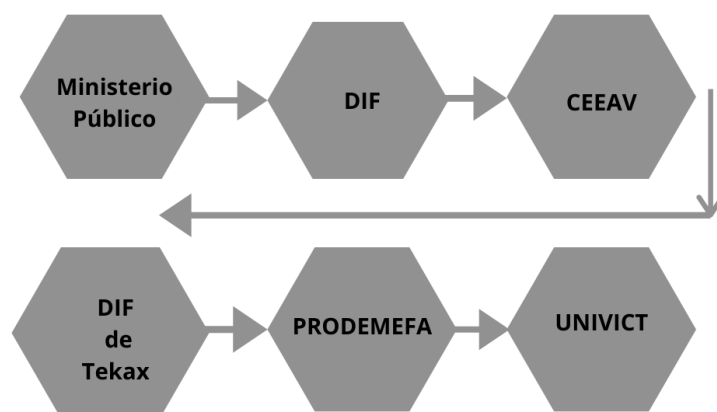


Figura 2. Ruta de solicitud de ayuda realizada por Zazil.

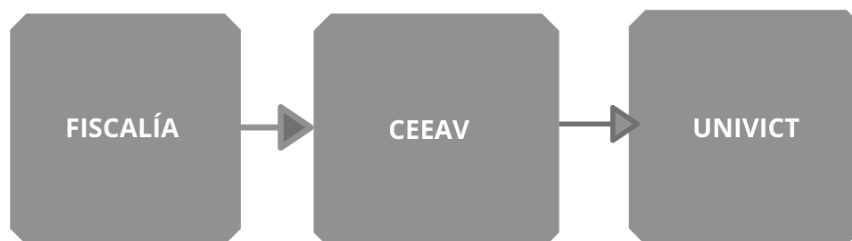


Figura 3. Ruta de solicitud de ayuda realizada por Alba.



Figura 4. Ruta de solicitud de ayuda realizada por Luz.

3.7.8 Apoyo de las instituciones

Con relación a la pregunta ¿en cuál institución se ha sentido escuchada?, el 75% refiere que a UNIVICT, el 25% menciona a CEEAV y todas coincidieron que en la Fiscalía ninguna ha sido escuchada. A continuación, se presentan los discursos de los participantes:

Flor: “Me escucharon ahí la CEEAV un poco, pero no hasta hoy creo que no ha servido de mucho "... "la ayuda que dan en cuestión legal pero la parte psicológica lo único que hicieron en la fiscalía es un análisis psicológico de mi estado en ese momento” (40 años, víctima directa, violación, ama de casa, comunicación personal, 22/noviembre/2019).

Zazil: "Pues solo acá" "Acá en el (.) en la UADY" (34 años, víctima directa, violación, maya hablante, comunicación personal, 19/octubre/2019).

Alba: “En Fiscalía no me hacen caso, en ninguna de las que ya fui” (22 años, víctima directa, violación, persona altruista, comunicación personal, 20/octubre/2019).

Luz: “Solo aquí en la facultad siento que apoyan a mi hija a salir adelante y a mí que me escuchan” (38 años, víctima indirecta, violación equiparada, estudiante, comunicación personal, 21/octubre/2019).

3.7.9 Lectura de derechos y proceso penal

Referente a la pregunta ¿le han explicado los derechos que usted tiene como víctima en el proceso penal?, el 75% menciona que no les mencionaron sobre sus derechos y el 25% señala que sí les explicaron sus derechos, como se muestra a continuación.

Flor: "Creo que al principio" "de mis abogados, en fiscalía no recuerdo que me hayan dicho estos son tus derechos, bueno si creo que la psicóloga, no recuerdo bien"... "Pero si, si, si, si ubico que nos hayan dicho mas no me acuerdo cuales..." (40 años, víctima directa, violación, ama de casa, comunicación personal, 22/noviembre/2019).

Zazil: "No, no me dijeron" (34 años, víctima directa, violación, maya hablante, comunicación personal, 19/octubre/2019).

Alba: “No, ni un folletito hay para que leas” (22 años, víctima directa, violación, persona altruista, comunicación personal, 20/octubre/2019).

Luz: “No, hasta después de 2 años me vine enterar de unos” (38 años, víctima indirecta, violación equiparada, estudiante, comunicación personal, 21/octubre/2019).

3.7.10 Derechos de las víctimas

De acuerdo con la pregunta ¿conoce alguno de sus derechos que usted tiene por ser víctima?, el 100% de los participantes afirma que no como se muestra a continuación.

Flor: "¡Jesús! (.) way no" (40 años, víctima directa, violación, ama de casa, comunicación personal, 22/noviembre/2019).

Zazil: No, no me dijeron nada (34 años, víctima directa, violación, maya hablante, comunicación personal, 19/octubre/2019).

Alba: "No, sé la verdad" (22 años, víctima directa, violación, persona altruista, comunicación personal, 20/octubre/2019).

Luz: "No, te digo no me dijeron nada" (38 años, víctima indirecta, violación equiparada, estudiante, comunicación personal, 21/octubre/2019).

3.7.11 De las medidas de reparación

Con base en la pregunta, ¿le han explicado sobre las medidas de preparación que en algún momento le van a corresponder?, el 100% de las participantes mencionan que no les han explicado, siendo sus respuestas las siguientes.

Flor: "mmm Creo que no ¿verdad? No" "No, no ubico" (40 años, víctima directa, violación, ama de casa, comunicación personal, 22/noviembre/2019).

Zazil: "No me han dicho nada" (34 años, víctima directa, violación, maya hablante, comunicación personal, 19/octubre/2019).

Alba: "Si, no conozco mis derechos menos eso, ¿qué es?" (22 años, víctima directa, violación, persona altruista, comunicación personal, 20/octubre/2019).

Luz: “No, ¿me lo tienen que dar? ¿a quién se lo pido? (38 años, víctima indirecta, violación equiparada, estudiante, comunicación personal, 21/octubre/2019).

3.7.12 Justicia para las víctimas

Para finalizar, en relación con la última pregunta, ¿tuvo acceso a justicia?, el 100% de las personas afirmaron no considerar que obtuvieron acceso a justicia, como se puede identificar en sus respuestas.

Flor: "Pues la persona está libre, no sé si eso es justicia " "El respeto siempre ha sido"... "creo que respeto hay, compasión no he sentido por mí ni por ninguno de los otros casos o víctimas"... "la compasión no la he sentido" (40 años, víctima directa, violación, ama de casa, comunicación personal, 22/noviembre/2019).

Zazil: "No, de por sí no hicieron nada" (34 años, víctima directa, violación, maya hablante, comunicación personal, 19/octubre/2019).

Alba: “No, si ni siquiera te escuchan” (22 años, víctima directa, violación, persona altruista, comunicación personal, 20/octubre/2019)

Luz: “...estoy muy enojada por cómo te tratan desde que llegas y cuanto tardas en alcanzar algo” (38 años, víctima indirecta, violación equiparada, estudiante, comunicación personal, 21/octubre/2019).

3.8 Reflexiones sobre las víctimas

A partir del análisis de las entrevistas de las víctimas, se puede inferir a modo de conclusión de este apartado, que el proceso por el que las víctimas deben de pasar se trata de un camino con obstáculos, falta de empatía, no existe un protocolo claro sobre el actuar de las víctimas. No se les informa sobre sus derechos, en especial para alcanzar una Reparación Integral del Daño o los pasos del proceso que deberán seguir y seguirán. Existe un malestar generalizado por el actuar de las instituciones, este sentimiento también depende de la institución de la que se hable, pues algunas como UNIVICT y la CEEAV reciben comentarios que favorecen su actuar, mientras, otras como la Fiscalía no ha logrado llegar a brindar una atención óptima a las víctimas o al menos eso perciben las víctimas.

El Estado, a través de la legislación y los poderes tiene la tarea de implementar las indicaciones de la Ley aun con las limitaciones que poseen distintas instituciones en cuanto al cumplimiento de los protocolos de atención a víctimas de delitos sexuales. El Estado y sus instituciones deben de ser un espacio donde las víctimas puedan dejar de lado la incertidumbre, ser un apoyo ante la situación de vulnerabilidad que atraviesan. Actualmente el Estado y las instituciones competentes se encuentran en un momento álgido, pues poseen leyes, protocolos y miembros que deben ocuparse de la situación de las víctimas, de forma efectiva, para llegar la anhelada Reparación Integral del Daño.

En todas las categorías, es posible notar que existe una relación directa con la violencia institucional, autores como Evangelista-García, et al. (2016), Birgin y Gherardi (2012) coinciden en que es necesario y urgente erradicar la violencia institucional para

que las mujeres puedan acceder a una correcta y pronta justicia. Parte de erradicar esta violencia también significa terminar con la violencia de género, es decir, trabajar desde nuevos marcos institucionales.

El acceso a la justicia es un elemento clave en la estrategia de erradicar la violencia contra las mujeres. Es bien conocida la diferencia entre proclamar derechos –a la igualdad, a una vida libre de violencia, al respeto por la integridad física, psíquica y moral– y satisfacerlos efectivamente. La dificultad para el acceso a la justicia constituye sin duda la mayor discriminación que enfrentan no sólo las mujeres, sino los sectores más desfavorecidos de la sociedad que se ven imposibilitados de ejercer y exigir el cumplimiento de los derechos más básicos que les reconocen las leyes, las Constituciones y las convenciones internacionales (Birgin y Gherardi 2012, p. 179).

Y es que, las mujeres no son solo doblemente victimizadas y excluidas por ser mujeres sufriendo violencia institucional, sino que algunas, sufren otros tipos de discriminación por su condición de indígenas, maya hablantes o la posición económica. La violencia institucional en contra de las mujeres se ha convertido en un tipo de violencia estructural que imposibilita y obstaculiza el acceso pronto a la justicia. Con base en lo que dicen las víctimas urge que los operadores y en general el sistema de justicia comience a capacitarse y trabaje con perspectiva de género, teniendo protocolos claros y las víctimas estén siempre acompañadas. Cuando las víctimas tengan una reparación integral del daño,

y los protocolos sean los adecuados, entonces, podremos decir que la justicia estará imperando.

3.9 Del Registro Estatal de Víctimas

Para poder comprender la magnitud de la problemática y la eficacia de la Reparación Integral del Daño se procedió a revisar los datos arrojados por el RENA VI (Registro Nacional de Víctimas). A través de diversas variables como género o el tipo de denunciante, el Registro Nacional de Víctimas presenta un panorama general de la cantidad de víctimas que denuncian. A su vez, existe un documento estatal en el cual es posible visualizar las particularidades de cada entidad y, en caso de haber, las resoluciones dispuestas.

En el plano nacional de 2014 a 2019 se presentan las siguientes cifras de denuncias: 829 para 2014, en 2015 fueron 2,888, en 2016 hubo 4,030 denuncias, en 2017 fueron 6,724, en 2018 se inscribieron 8,777, y en 2019 un total de 7,302. Es posible notar que ha existido un incremento en las denuncias con respecto a 2014, sin embargo, a nivel federal para el 2020 solo se tiene un registro de 3,538 víctimas y a nivel estatal 4.734; lo que nos habla de una disminución en las denuncias; habría que considerar que una de las variables ha sido, la pandemia de COVID-19 que azotó al mundo durante el 2020, pero, no se podría confirmar con los datos del RENA VI.

A nivel federal en cuanto al número de mujeres denunciante es posible encontrar los siguientes datos, en 2014 fueron 366 denunciante, en 2015 fueron 1,375 mujeres quienes denunciaron, en 2016 se encontraron 1,940 denunciante, para 2017 denunciaron

3, 400 mujeres, en 2018 fueron 4,630 y en 2019 se registraron 3,796, para el 2020 un total de 1,554.

Al igual que en los totales generales de víctimas es posible vislumbrar que un aumento en denuncias con el paso de los años, sin embargo, también hay una disminución en el 2020, aunque no llega a las cifras mínimas que se presentaron en 2014. Al igual que los datos anteriores podría estar relacionado con la pandemia existente y que comenzó en el 2020. Si se considera que México es una nación con más de 120,000,000 millones de mexicanos las cifras que se presentan en el RENA VI no coincidirían con el número real de víctimas.

En el caso del estado de Yucatán se pudieron localizar datos escasos respecto al RENA VI, no se cuenta con el número de víctimas denunciadas, tan solo se tienen dos datos del 2015 donde se señala que dos víctimas de delito sexual fueron indemnizadas con 3,000 y 5,000 pesos. Este dinero era parte del Fondo de Reparación de Víctimas, el cual, después del 2015 se extingue.

Aunque solo se tienen estos dos datos del 2015 a partir del análisis es posible señalar que, primero, aunque el referente es del 2015 no se sabe cuánto tiempo se tardó en llegar a esta resolución. También es notable el hecho de que los montos de indemnización son bajos y no se tiene información de porqué se decidieron esas cantidades. Adicional a lo anterior, no se pudo localizar la información sobre si esta fue la única indemnización recibida o si adicional a esto existió apoyo psicológico, médico, etc.

Los datos que arroja el RENA VI no son suficientes para poder desarrollar el estado de las víctimas de delitos sexuales en el país, incluso son insuficientes para

desarrollar un panorama de los delitos en la nación. Con los datos que se presentan es posible llegar a la conclusión que las víctimas no denuncian o lo hacen en menor medida que el número de casos reales. Segundo, al no tener a disposición o de forma pública y de fácil acceso las resoluciones y el tiempo que se llevó en llegar a ellas hace que las víctimas se vean desilusionadas y desconfiadas en el sistema de justicia. El RENAVI, funciona como una herramienta de consulta, sin embargo, no contiene los datos necesarios para poder analizar a profundidad la situación real de las víctimas.

En cuanto al caso estatal el hecho de que solo se tengan datos escasos y de años posteriores, así como la desaparición del Fondo de Reparación de Víctimas muestra el escaso interés por parte del sistema acerca de la Reparación Integral del Daño, así como la impericia que los operadores tienen al respecto.

3.10 Reflexiones en torno al sistema y RENAVI

Una vez que se han analizado las entrevistas y el registro de víctimas nacional y estatal, es posible vislumbrar una realidad diferente a la que presenta el sistema mismo. No son suficientes los datos que arroja el RENAVI, por lo que es imperante realizar investigaciones que permitan, no solo contrastar los datos, sino vislumbrar la realidad, tener un panorama más completo que refleje la situación de las víctimas con relación al sistema.

Al respecto, esta tesis busca vislumbrar, dar un acercamiento a lo que las víctimas viven, la forma en que lo viven, e incluso, la forma en que los operadores lo hacen. La información que aquí se presenta sirve como método para entender la necesidad de la

Reparación Integral del Daño, así como la construcción de mecanismos adecuados con los cuales se pueda evaluar, prevenir y actuar con la finalidad de mitigar los efectos de tipo psicológicos, legales y sociales que puedan resultar del daño a la víctima.

Un avance que es posible reconocer en materia de Reparación Integral del Daño es que desde hace unos años se creó una ley para fomentar la reparación, también el surgimiento de una instancia de atención a víctimas, así como la existencia de protocolos. Por lo cual es posible argumentar que, aunque la Reparación Integral del Daño es un problema que comienza a visibilizarse pues ya se legisla y se tipifica. Sin embargo, aún falta un largo camino por avanzar para que las víctimas puedan llegar a la Reparación Integral del Daño, con lo cual las víctimas quedarían restituidas.

Capítulo 4. Propuesta de campaña de intervención “No seas víctima de la revictimización: en búsqueda de la Reparación Integral del Daño

Como se ha mencionado en secciones previas, debido a la contingencia del COVID-19 fue imposible llevar a cabo la campaña. Sin embargo, la información que se obtuvo fue de utilidad para plantear una estrategia que pueda servir si se desea realizar en un futuro. Además de abonar información de primera mano y de interés sobre la temática.

4.1 Fundamentación

Una campaña tiene como finalidad poder llegar a un grupo objetivo a través de diversos medios, lo principal es tener resultados que nos guíen para desarrollar las herramientas de divulgación. Debido a esto, a través de la presente investigación, se considera que una campaña multifactorial tiene pertinencia. La campaña resulta ser una forma efectiva para dar a conocer, de distintas formas y a diferentes grupos de personas la información pertinente a la problemática, siendo en este caso la Reparación Integral del Daño y la revictimización.

La principal ventaja de desarrollar una campaña es que se pueden tener varios grupos beneficiados y nos podemos acercar a cada uno de ellos de la forma que se considere más pertinente. Además, si en la campaña se incluyen folletos o carteles se puede generar impacto en una población más amplia que la que se consideró en un principio.

La propuesta de campaña lleva por título “No seas víctima de la revictimización: en búsqueda de la Reparación Integral del Daño” debido a que la principal finalidad de esta

campaña será sensibilizar e instruir en lo que es la Justicia Restaurativa, la Reparación Integral del Daño y la forma en que la doble victimización aleja, tanto a víctimas como operadores del sistema, de la justicia.

4.2 Finalidad

La finalidad de esta tesis es poder construir una herramienta que contribuya a la mejora de la Reparación Integral del Daño. Está enfocado en que su uso pueda ser aplicado por estudiantes en formación y profesionales que están inmersos en el proceso de Justicia; que se encuentran laborando con las dependencias de procuración e impartición de justicia a través de acciones. Se busca que puedan asistir a la detección de las necesidades que pueden poner en riesgo a las víctimas del delito.

4.3 Objetivos

4.3.1 Objetivo general:

Contribuir a la sensibilización y concientización de las personas a favor de la Reparación Integral del Daño en víctimas del delito.

4.3.2 Objetivos específicos:

1.- Proporcionar a los Operadores del Sistema los resultados del diagnóstico realizado con las víctimas y que se obtuvieron durante la investigación.

2.- Brindar información sobre la importancia de la Reparación Integral del Daño como eje de primer contacto en procesos de Justicia Restaurativa.

3.- Informar a las víctimas del Delito de Violación la importancia de sus Derechos Fundamentales, en especial el de la Reparación Integral del Daño.

4.- Dar a conocer a las participantes la ruta de acción a seguir con el fin de disminuir la revictimización

5.- Sensibilizar a la comunidad estudiantil acerca del papel de los abogados en los procesos de Reparación Integral del Daño como medida terapéutica para víctimas de delitos sexuales.

4.4 Marco Institucional

Este proyecto es parte del programa de maestría de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), se ha diseñado como una propuesta de campaña en donde se menciona los lugares en los que sería ideal intervenir; en secciones anteriores se ha hecho mención de que la intervención no se realizó y no se llevará a cabo debido a la pandemia de COVID-19. Entre los espacios que se han considerado se encuentran la fiscalía, el CEEAV y la facultad de derecho de la UADY. Es importante señalar que lo que se presenta en este documento corresponde a una propuesta de intervención. Dado el panorama de salud que prevaleció en el año 2020 debido a la pandemia de COVID-19, no se pudo ejecutar la presente propuesta. Sin embargo, a través del trabajo de campo realizado con anterioridad se considera que el diagnóstico abona a líneas de intervención futuras.

4.5 Beneficiarios

Aunque la intervención no se realizó su diseño se enfocó en tener varios beneficiarios, los cuales no solo se trata de los operadores del sistema sino también de las víctimas y las posibles futuras víctimas. Entre los grupos en los que se pensó al realizar el diseño se encuentran niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de algún delito, sin embargo, a través de folletos y pláticas también podría llegarse a aquellos quienes no han sido víctimas, pero, tienen la obligación de conocer sus derechos.

También se busca que los operadores del sistema sean beneficiarios de la intervención, es decir, aquellos que trabajan en las dependencias que atienden a las víctimas, sean estas gubernamentales o no. El perfil que se busca es que toda aquella persona que tenga algún tipo de contacto con la víctima y pueda ser parte de la doble victimización, sea beneficiario.

Esta campaña también se dirige a mujeres que son consideradas víctimas y que han pasado (o aún no) por el proceso de revictimización, para que puedan comprender cuáles son sus derechos, lo que es la Reparación Integral del Daño como derecho, y de esta forma puedan obtener lo anterior. Por último, uno de los grupos a los que se pretende llegar con esta campaña son los estudiantes de derecho, de esta forma, desde su proceso de formación podrían integrar los conceptos de Reparación Integral del Daño y entender qué es la revictimización para no caer en ella.

4.6 Programa de la campaña

La propuesta de campaña tiene varios ejes, la cual se pretendía que, al materializarse, se pueda llegar a los individuos desde varias formas y en varias etapas.

4.6.1 Fase uno: sensibilización

Para la primera fase se ha pensado realizar una infografía (ver anexo 5) en los espacios donde se pretende llevar a cabo la campaña. Estos serían la Facultad de Psicología de la UADY, Facultad de Derecho de la UADY, fiscalía general del Estado y el CEEAV. Lo ideal es que, la infografía se coloque tres semanas antes del comienzo de la intervención; la finalidad de lo anterior es llegar a operarios del sistema y víctimas, así como a interesados en general. Esto ayudará a reforzar la idea de que, al dictar sentencia en el proceso penal, son importantes las cinco medidas si se desea llegar a una Reparación Integral del Daño. Además, sé que se lograría, no solo la sensibilización, sino un primer contacto con las personas.

4.6.2 Fase dos: intervención

La fase de intervención está diseñada para realizarse a través de varias actividades que se reseñan a continuación. Primero, se realizarán pláticas con alumnos de la facultad de derecho. Se debe de tomar en consideración que, en un futuro, algunos de ellos serán quienes se encuentren trabajando como operadores del sistema; por tanto, es de relevancia que cuenten con los conocimientos necesarios sobre la Restauración Integral

del Daño y la revictimización, esto con la finalidad de que las víctimas puedan acceder a la justicia sin pasar por procesos de revictimización.

Con los estudiantes se pretende desarrollar pláticas donde se les explique qué son los conceptos de Justicia Restaurativa, Reparación Integral del Daño y la revictimización. Con el uso de ejemplos se les dará a conocer cómo de formas, a veces imperceptibles, se puede ser parte del proceso de revictimización y la forma en que se pueden mantener alejados de estas prácticas. También se ahondará en la importancia de la perspectiva de género. A la par se pretende manejar carteles y folletos en espacios de la facultad para reforzar las pláticas (para ver las cartas descriptivas revisar el anexo 6).

También se ha planteado trabajar con los operadores del sistema a través de grupos focales y pláticas donde puedan reconocer si son responsables de la doble victimización y si consideran que son de ayuda a las víctimas para llegar a la Justicia Restaurativa. A su vez, realizar grupos focales a los cuales se les pueda, primero, impartir una autoevaluación sobre los derechos de las víctimas, las rutas y los pasos que deben seguir durante el proceso de la búsqueda de justicia. Al ser una autoevaluación, se pretende que sean ellos quienes se califiquen, de esta manera no se expondrá si tienen, o no, los conocimientos suficientes.

Lo que se pretende con esta segunda fase es que se pueda discutir con los operadores sus dudas, lo que ellos sienten que hacen bien, lo que entienden por los conceptos trabajados, las dificultades en su trabajo, incluso en lo que sienten que pueden estar fallando.

En esta misma etapa, posterior al grupo focal, se dará una plática donde a partir de los resultados de la presente tesis, se les explique a los operadores el sentir de las víctimas y cómo se han sentido revictimizadas a partir del trato recibido por los mismos. De esta manera, se podría llegar de forma directa a los trabajadores, buscando que puedan dar un mejor servicio a las víctimas. La finalidad de esta segunda etapa no solo es que los operadores puedan comprender que son parte de la revictimización, sino que puedan entender la finalidad de la Reparación Integral del Daño y que puedan apoyar a las víctimas a llegar a ella.

Posteriormente la fase se centrará en las víctimas. Se pretende realizar folletos, tanto en español como en maya, que en términos simples y entendibles expliquen que es la Reparación Integral del Daño y la doble victimización. Aunado a esto, se desarrollará una plática/taller para las víctimas o familiares de víctimas donde se profundizará en la Reparación Integral del Daño, la Justicia Restaurativa y la revictimización. De esta manera se podría apoyar a resolver dudas de forma presencial. También se hablará sobre las rutas de actuación a dónde acudir para realizar de forma más eficiente los trámites y los derechos que tienen las víctimas y que deben ser respetados.

Para finalizar la fase de intervención se llevará a cabo un foro donde se pueda exponer al público en general lo que es la Reparación Integral del Daño y su marco de justicia en Yucatán, las implicaciones de ser víctima y sufrir revictimización por parte de los operarios del sistema. Se profundizará en los retos, obstáculos y modificaciones que es urgente realizar para que las víctimas lleguen a la Reparación Integral del Daño.

También se profundizará en los efectos que se puede tener cuando la reparación no es obtenida.

Si bien, la importancia de este trabajo recae en posibles modificaciones en los operadores y en que las víctimas puedan tener un mayor conocimiento de sus derechos y de la forma en cómo funciona el sistema; no se debe de dejar de lado la importancia de hacer de conocimiento público esta información. Es relevante que aun quienes no hayan sido partícipes de este proyecto puedan tener conocimiento de lo que se ha obtenido. Puede ser que entre los participantes del foro se encuentre alguien interesado en el tema, que pueda realizar modificaciones que impacten en la Reparación Integral del Daño o futuras víctimas, quienes podrán tener el conocimiento necesario para lograr la reparación.

4.6.3 Fase tres: evaluación

Toda intervención debe de poder ser medida para probar la efectividad que tuvo, por lo que esta no será la excepción. Se ha pensado que, a través de las respuestas de las rondas de preguntas, contrastando las autoevaluaciones iniciales y las que se aplicarán pasados algunos días de los talleres, así como las conclusiones y autoreflexiones de los grupos focales, tanto de víctimas como de operadores del sistema, podría medirse la efectividad de la campaña. A través de estos datos se podría saber si la intervención impactó en los individuos y si se podría hablar de algunos cambios en sus conocimientos y formas de actuar.

4.7 Folletos, carteles e infografías

El uso de carteles, folletos e infografías (anexo 7), no se toma como una fase de la campaña ya que son pasos complementarios en las tres etapas, a la par de las pláticas y grupos focales se distribuirán carteles, folletos e infografías en espacios públicos, dependencias y facultades. Su función será servir como refuerzo o forma de informarse, no solo para los grupos a los que se pretende llegar, sino de forma general, ya que al estar en espacios visibles podrán tener mayor difusión.

Estas herramientas se desarrollarán teniendo como clave explicar lo que es la revictimización y la Reparación Integral del Daño, así como las razones por las que las víctimas no denuncian. Se pretende crear conciencia en los derechos y obligaciones que tienen cada una de las personas involucradas en el proceso de la Reparación Integral del Daño.

4.8 Determinación de los recursos necesarios

Tabla 7.

Determinación de los recursos¹⁹

Actividad	Tipo de recurso	Recurso
Plática para los operadores del sistema	Recurso humano	Facilitadora capacitada para impartir la plática.
Plática para los operadores del sistema	Recursos técnicos	Laptop, proyector, extensión, USB, cable HDMI, bocinas, micrófono, salón con sillas o auditorio.
Plática para los operadores del sistema	Recursos materiales	Hojas en blanco, borradores, sacapuntas, lápices y plumas.
Plática para los operadores del sistema	Recursos financieros	Fondos económicos para poder comprar el material necesario.
Plática para víctimas	Recurso humano	Facilitadora capacitada para impartir la plática.
Plática para víctimas	Recursos técnicos	Laptop, proyector, extensión, USB, cable HDMI, bocinas, micrófono, salón con sillas o auditorio.

¹⁹ No aparecen costos debido a que esto dependerá de la cantidad de personas y espacios a los que se quiera llegar y al ser una propuesta de campaña esto aún no está delimitado.

Plática para víctimas	Recursos materiales	Hojas en blanco, borradores, sacapuntas, lápices y plumas.
Plática para víctimas	Recursos financieros	Fondos económicos para poder comprar el material necesario.
Plática para estudiantes de derecho	Recurso humano	Facilitadora capacitada para impartir la plática.
Plática para estudiantes de derecho	Recursos técnicos	Laptop, proyector, extensión, USB, cable HDMI, bocinas, micrófono, salón con sillas o auditorio.
Plática para estudiantes de derecho	Recursos materiales	Hojas en blanco, borradores, sacapuntas, lápices y plumas.
Carteles	Recurso humano	Diseñador digital o artista gráfico para dar formato visual al producto y un facilitador para el contenido del cartel.
Carteles	Recursos materiales	Material necesario para imprimir los carteles, así como cinta o engrapadora para pegar los mismos.
Carteles	Recursos financieros	Fondos económicos para poder comprar el material, imprimir y poder pagar a la persona encargada del diseño.
Folletos	Recurso humano	Diseñador digital o artista gráfico para dar formato visual al producto y un

		<p>facilitador para el contenido del folleto.</p> <p>Traductor español-maya para poder realizar los folletos en ambos idiomas.</p>
Folletos	Recursos materiales	Material necesario para imprimir los folletos como son hojas, impresora y cartuchos de tinta.
Folletos	Recursos financieros	Fondos económicos para poder comprar el material, imprimir y poder pagar a la persona encargada del diseño y la persona que llevará a cabo la traducción.
Infografía	Recurso humano	Diseñador digital o artista gráfico para dar formato visual al producto y un facilitador para el contenido de la infografía.
Infografía	Recursos materiales	Material necesario para imprimir las infografías como son hojas, impresora y cartuchos de tinta.
Infografía	Recursos financieros	Fondos económicos para poder comprar el material, imprimir y poder pagar a la persona encargada del diseño.

Infografía	Recursos técnicos	Páginas web, páginas de Facebook o espacios digitales donde se puedan proyectar las infografías.
Foro	Recursos humanos	Facilitador con conocimiento del tema.
Foro	Recursos técnicos	Laptop, proyector, extensión, USB, cable HDMI, bocinas, micrófono, salón con sillas o auditorio.
Foro	Recursos financieros	Fondos económicos para poder realizar el foro y darle publicidad.

Debido a la contingencia sanitaria por COVID-19 presentada en el país y a las limitaciones de movilidad social producto de ésta, en este trabajo se presenta la propuesta de intervención diseñada, la cual, no fue posible aplicar por cuestiones de salud nacional.

Capítulo 5. Discusión y conclusiones

La Reparación Integral del Daño aún no es una figura prominente en el ámbito del derecho penal mexicano. El hecho de que no sea un tema en el que se esté trabajando para una verdadera reparación hacia las víctimas ha provocado, entre otras situaciones, el que exista desconfianza en el sistema. Para que las víctimas sientan una confianza renovada hacia el sistema es necesario que la Reparación Integral del Daño se convierta en una figura central. Si se retoman los conceptos y las aspiraciones a las que se debe de llegar, según lo que mencionan la Corte Internacional de Derechos Humanos (CHID 1998) y Duymovich (2007), tenemos como resultados que no hay existe una Reparación Integral del Daño en Yucatán. De hecho, las víctimas no logran tener una restauración de su dignidad ni poder llegar a minimizar los efectos e impacto de la violencia en sus vidas. De hecho, estos llegan a ser tan fuertes que a veces prefieren abandonar el proceso.

A partir de la información recabada a través de las entrevistas es posible visualizar el hecho de que los propios operadores del sistema no están capacitados para brindar el apoyo necesario para que las víctimas puedan alcanzar la Reparación Integral del Daño, incluso son notables las problemáticas que se tienen para poder guiar a las víctimas dentro del sistema y marcar el camino que deben de seguir para poder llegar a una sentencia favorecedora.

Para que la Reparación Integral del Daño pueda materializarse, es necesario una reestructuración de las áreas del sistema y, por supuesto, que los operadores del sistema sean integrados en estas modificaciones. El sistema se tiene que reformar desde adentro, tomando en cuenta las necesidades, expectativas e incluso cansancio de los operadores.

Las personas que trabajan en estas dependencias señalan cierto agotamiento e incluso desconocimiento. Además, como sugiere Rodríguez (2016), los delitos de índole sexual deben de comenzar a verse como una ofensa a la comunidad, familia y víctima, no recayendo en esta última toda la ofensa, tal como es actualmente. Si los individuos, incluidos los operarios del sistema, comienzan a ver las cosas desde esta perspectiva es probable que pongan mayor esfuerzo en una Reparación Integral del Daño y esto ayude a que se pueda restituir el tejido social, que, tal como señala Zehr (2005), es algo que aún no sucede.

Esta tesis no solo desea mostrar lo que sucede con las víctimas y operadores, también pretende ser una guía para mejorar la actuación en los protocolos, con lo cual los prestadores de servicios y víctimas estarían mejor informados sobre su forma de actuar. Esta tesis no desea presentar culpables ni culpabilizar a ciertos personajes, más bien, mostrar que en todas las instancias existe desinformación y en el caso específico de los operadores del sistema la burocracia que tiene que desarrollar los ha cansado y hasta cierto punto han ido perdiendo la empatía hacia las víctimas.

Para poder llegar a esto, como sugieren Birgin y Gherardi (2012, p. 170) se tendría que ‘en primer lugar llegar al sistema judicial, en segundo lugar, la posibilidad de lograr un buen servicio de justicia y en tiempo y en tercero, el conocimiento de los ciudadanos sobre sus derechos’. Aunque esta cita se ha desarrollado en secciones anteriores, es después del análisis de las entrevistas que cobra mayor relevancia ya que da luz a lo que debería de suceder y los cambios necesarios ante la perspectiva actual.

Por el lado de las víctimas es posible vislumbrar cansancio y desconcierto tanto por el lado de las víctimas como de sus familias. Señalan que hay falta de indicaciones, no existe claridad en los protocolos y hay una revictimización por parte de los operadores del sistema. Las mujeres denunciantes consideran que las instituciones no están solucionando sus necesidades; esto hace pensar que, al saber lo que sucede o al menos vislumbrarlo de primera instancia otras mujeres pueden considerar que lo mejor es buscar apoyo por otros medios y desistir de la denuncia; como sugiere Carranco (2005), la revictimización es real y está en las instituciones.

El sistema penal mexicano no ha dado apertura a que las víctimas de delitos sexuales se sientan cobijadas por el sistema, por el contrario, desde el momento de la denuncia se sienten desorientadas y revictimizadas por lo que muchas denuncias quedan a medio camino, otras no se emiten y otras no reciben la sentencia justa.

El sistema penal debe de realizar una introspección sobre la revictimización y misoginia que se vive dentro del sistema. Está obligado a cambiar prácticas y procedimientos y emitir sentencias que de verdad busque resarcir el daño producido hacia la víctima y sus familiares.

Hay que señalar que aun cuando los operadores del sistema son conscientes que las víctimas de delitos sexuales son también víctimas del machismo que impera en nuestra sociedad no pueden dejar de mostrar en su trato hacia las víctimas rasgos de este machismo. Y no es que quieran, es que son formas de comportamiento inmersas, no tratan de violentar o revictimizar, sin embargo, de forma inconsciente expresan palabras y gestos que victimizan nuevamente a las víctimas.

Tomando en cuenta lo anterior, es necesario que las víctimas no solo sientan confianza en denunciar y en que se llegará a una sentencia favorecedora. También hay que cristalizar el hecho de que se logrará una Reparación Integral del Daño, que las mujeres víctimas denunciadas podrán recorrer el camino de la denuncia sin tener trabas.

Esto será posible si los operadores reciben capacitación con perspectiva de género además de que el sistema debe de asegurar que los operarios conocen, no solo las leyes sino los protocolos de actuación correspondientes.

Además de la situación que se desarrolló en los párrafos anteriores, es necesario visibilizar que algunas mujeres sufren victimización en grados mayores, por ejemplo, aquellas que no se pueden defender por sí mismas como las niñas, adolescentes y mujeres que no hablan español. Estos grupos han sido más vulnerados e incluso han encontrado más trabas en los procesos. Los protocolos no están escritos para comodidad y facilidad de las mujeres, menos para aquellos grupos más vulnerables.

Es necesario que el sistema considere todo lo anterior, aparte de las capacitaciones con perspectiva de género es necesario que se instruya a una mayor cantidad de profesionales, y de hecho, que se empleen en el sistema para que las mujeres cuenten con acompañamiento durante todo su proceso. Es necesario contar con traductores con perspectiva de género, que logren empatizar con las víctimas, que sean su voz en el proceso legal. Adicional a lo anterior las mujeres deben de contar de forma sencilla con la información necesaria para que el proceso no sea traumante o denigrante para las mismas.

Respecto a la presente tesis se espera que pueda servir como un bosquejo hacia una herramienta a través de la cual tanto estudiantes en formación como operadores y

víctimas puedan encontrar mejores condiciones para hacer frente en sus respectivos papeles. Con las técnicas plasmadas en este documento se pretende conocer con mayor precisión y a profundidad el sentir de un grupo mayor de mujeres, quienes ya hayan procedido penalmente en contra de los agresores, a partir de ahí se podrá vislumbrar un mejor panorama con el que se pueden ejecutar las técnicas hacia los demás.

Para poder concretar la Reparación Integral del Daño como un recurso del sistema hacia las víctimas no solo se trata de modificar los rasgos y actitudes de las personas que laboran, sino de aquellos que están por ingresar y que se encuentran en formación. Lo que plantea la tesis es una ejecución integral de técnicas con las cuales se puedan abarcar no solo a las víctimas sino a varios grupos, algunos de ellos que tienen o tendrán interacción con las mismas.

La Reparación Integral del Daño comienza desde el primer contacto, no es solo la resolución hacia la víctima sino desde el trato que se le da a las víctimas y el apoyo por parte de los operadores del sistema para llegar a la sentencia justa. A grandes rasgos, a través de una propuesta, es lo que busca la presente tesis que el proceso pueda ser de apoyo, reparador para las víctimas y que ellas puedan estar enteradas de sus derechos y el camino a seguir. Como señala el INALI (2017), no hay una cultura de servicio orientada a los resultados. Será responsabilidad de la sociedad, en conjunto, comprender que los delitos de índole sexual nos competen a todos y que cada uno debe de realizar su parte para que no queden impunes. Lo primero es que la justicia debe de modificar sus prácticas y atención, de esta forma las víctimas querrán acercarse y recibir la Reparación Integral del Daño que necesitan y merecen.

Referencias

- ABColumbia. (2013). Colombia: *Mujeres, Violencia Sexual en el Conflicto y el Proceso de Paz*. http://www.abcolombia.org.uk/downloads/Sexual_violence_report_Spanish.pdf
- Aertsen, I., Bolívar. D., De Mesmaecker. V., Lauwers, N. (2011). Restorative Justice and the Active Victim: Exploring the Concept of Empowerment. *Temida, Journal of Victimization, Human Rights and Gender*, 14(1), 5-19.
- Amparo directo 3578/65. Inocencio Aguirre Jiménez. 7 de diciembre de 1965. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mario G. Rebolledo Fernández. Sexta Época, Segunda Parte: Volumen XC, página 19. Amparo directo 3901/63. Flavio Reyes Martínez. 7 de agosto de 1964. Cinco votos. Ponente: Mario G. Rebolledo Fernández. Nota: En el Volumen XC, página 19, esta tesis aparece bajo el rubro "DAÑO MORAL. SU PRUEBA EN LOS DELITOS SEXUALES."
- Arellano, R. (2020). México Social. La Cuestión Social en México. <http://mexicosocial.org/2019-ano-infame-en-delitos-sexuales/>
- Asamblea General de la Asociación Mundial de Sexología. (1999). *Declaración de los Derechos Sexuales*.
- Barboni, P. L., y Valls, P. Javier. (2014). La reparación del daño en la justicia penal. *Ciencias Psicológicas*, 8(2), 199-207.
- Bardales, L. E. (2011). *Medios alternativos de solución de conflictos y justicia restaurativa*. Flores Editor.
- Ben-David, S. (2000). Needed: Victim's Victimology. En Friday, C. P y Kirchoff, G. F (eds.), *Victimology at the Transition From the 2^o th to the 21th Century*. Shaker Verlag in cooperation with WSVP World Society of Victimology Publishing Monchengladbach.
- Bernik, M., Laranjeiras, M. y Corregiari, F. (2003). Tratamiento farmacológico do trastorno de estresse pos-traumático. *Revista Brasileira de Psiquiatria*, 25, 46-50.
- Birgin, H. y Gherardi, N. (2012). Violencia contra las mujeres y acceso a la justicia: la agenda pendiente. En *La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales*, en Birgin, H y Gherardi, N (coordinadoras). Suprema Corte de Justicia de la Nación y Editorial Fontamara.
- Black, K. (2010). *Business Statistics: Contemporary Decision Making*. John Wiley & Sons, Inc.
- Blanco, M. (2011). Investigación narrativa: una forma de generación de conocimientos. *Argumentos*, 24 (67), 135-156.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952011000300007#nota

- Cadena-Iñiguez, P., Rendón-Medel, R., Aguilar-Ávila, J., Salinas-Cruz, E., De la Cruz-Morales, F. del R. y Sangerman-Jarquí, D. Ma. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. *Revista mexicana de ciencias agrícolas*, 8 (7), 1603-1617.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-09342017000701603&lng=pt&nrm=iso
- Calderón, G. J. (2013). *La reparación integral en la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano*. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Universidad Nacional Autónoma de México y Konrad Adenauer Stiftung.
- Calderón, R. J. y Brunal, V. B. (2012). El Psicólogo como auxiliar de justicia, una mirada desde la pericia psicológica. *Revista de la Facultad de Psicología Universidad Cooperativa de Colombia*, (8)14.
- Cantón Cortés, D, y Cortés, M. R. (2015). Consecuencias del abuso sexual infantil: una revisión de las variables intervinientes. *Anales de Psicología*, 31 (2). pp. 552-561.
<https://www.redalyc.org/pdf/167/16738685018.pdf>
- Cardona, A. A. M., Alvarado, S. S. V. (2015). Investigación narrativa: apuesta metodológica para la construcción social de conocimientos científicos. *CES Psicología*, 8(2), 171-181.
- Carranco, B. D. (2020). La no revictimización de las mujeres en México. *Revista Digital Universitaria*, 21(4).
- Centre for International Crime Prevention. (1999). *Handbook on Justice for Victims*. UNODCCP
- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. 26 de junio del 2014
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (1989). Valeria Moscoso Urzúa.
- Consejo Nacional de Televisión (2012). Victimización Secundaria. Los noticiarios y la cobertura informática del crimen. *CNTV*.
https://www.cntv.cl/cntv/site/artic/20120614/asocfile/20120614103928/v_ctimizaci_n_secundaria_los_noticiarios_y_la_cobertura_inform_tiva_del_crimen.pdf

- Contreras, J. M., Bott, S., Guedes, A., Dartnall, E. (2010) *Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: análisis de datos secundarios*. Iniciativa de Investigación sobre la Violencia Sexual.
- Convenio Europeo sobre Indemnización a las Víctimas de delitos violentos. (1983). Recuperado de <http://ministeriopublico.poderjudicial.go.cr/normativa/inst-inter/10/3/3.pdf>
- Corrales Navarro, E. (2011). El lenguaje no verbal: un proceso cognitivo superior indispensable para el ser humano. *Revista Comunicación*, 20 (1), 46-51
<https://www.redalyc.org/pdf/166/16620943007.pdf>
- Cueva, L. (2015). *Reparación integral y daño al proyecto de vida*. Cueva Carrión
- Delgado Barón, M. (2014). Las víctimas del conflicto armado colombiano en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: apropiación y resignificación de una categoría jurídica. *Perfiles Latinoamericanos*, 23(46).
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532015000200005
- Diario Oficial de la Federación. Código Nacional de Procedimientos Penales de 2014. Última reforma, 17 de junio de 2016. México.
- Diario Oficial de la Federación. Código Penal del Estado de Yucatán de 2000. Última reforma, 27 de agosto de 2018. México.
- Diario Oficial de la Federación. Constitución Política de Colombia de 1991.
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- Diario Oficial de la Federación. Constitución Política de los Estados Unidos de 1917. Última reforma, 27 de enero de 2016. México.
- Diario Oficial de la Federación. Constitución de la Nación Argentina de 1995.
<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- Diario Oficial de la Federación. Ley General de Víctimas de 2013. Última reforma, 02 de enero de 2017. México.
- Diario Oficial de la Federación. Código Nacional de Procedimientos Penales de 2014. Última reforma, 17 de junio de 2016. México.
- Diario Oficial de la Federación. Ley General de Víctimas de 2013. Última reforma, 02 de enero de 2017. México.
- Díaz, F. (2011). *Psicología y Ley*. PSICOM editores.

- Díaz Sanjuán, L. (2011). *La Observación*. Ciudad de México, México.
http://www.psicologia.unam.mx/documentos/pdf/publicaciones/La_observacion_Lidia_Diaz_Sanjuan_Texto_Apoyo_Didactico_Metodo_Clinico_3_Sem.pdf
- Domingo de la Fuente, Virginia Coordinadora del servicio de mediación penal en Burgos, presidenta de Amepax. Artículo publicado en la Revista de derecho penal. Lex Nova. Número 23/2008.
- Domínguez, Á, R. (2010). Los límites al principio de reparación integral. *Revista chilena de derecho privado*, (15), pp. 9-28. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722010000200001>
- Duymovich. I. (2007). *La reparación integral como mejor alternativa de satisfacción a la víctima: experiencias de la justicia restauradora en casos de delincuencia juvenil y violaciones a los derechos humanos*. Instituto de Ciencias Procesal Penal.
- Echeburúa. E., Corral. P., y Amor. P. (2004). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psicopatología, Clínica, Legal, y Forense*, 4, 227-244.
- Echeburúa. Corral, y Amor. (2002). *Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos*. Departamento de personalidad, evaluación y tratamientos psicológicos de la Universidad del País Vasco. 14 139-146. <http://www.psicothema.com/pdf/3484.pdf>
- González, A, E. et al. (2012). Características y consecuencias de las agresiones sexuales en adolescentes consultantes en un centro de salud sexual y reproductiva. *Revista chilena de obstetricia y ginecología*, 77 (6).
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-75262012000600002
- El Universal. (2018). Observatorio Nacional Ciudadano, Seguridad Justicia y Legalidad (2018).
- Encuesta Nacional de Salud Reproductiva. (2012).
- Espinosa, C. A., Montoya, R. I. y Benítez, N. V. (2012). *Protocolo para la atención de usuarias víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México*. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- Evangelista-García, A. A., Tinoco-Ojanguren, R. y Tuñón-Pablos, E. (2016). Violencia institucional hacia las mujeres en la región sur de México. En *Revista LuminarR. Estudios Sociales y Humanísticos*, 14(2), pp. 57-69.
- Foladori, H.C. (2010). La Tv y la victimización. *Psicología para América Latina*, (20)
http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-350X2010000200007

- Gobierno del Estado de México (s/a). *Guía metodológica para la atención del desgaste profesional por empatía (síndrome del Burnout)*. Gobierno del Estado de México, Secretaría de Desarrollo Social y Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- González, F. J y Pardo, F. E. (2007). El daño psíquico en las víctimas de agresión sexual. *Principios éticos en la práctica pericial de la psicología*. INTERPSIQUIS 2.007. <https://www.uv.es/crim/cas/Secuelas.Psiquicas.pdf>
- Gutiérrez de Piñeres, B. C., Coronel E. y Pérez, C. A. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit, revista de psicología*. 15(1), pp. 49-58.
- Gutiérrez, J. C y Cantú, S. (2013). *Los derechos de las víctimas. Una interpretación del Artículo 20 C desde la perspectiva del bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Fundación Konrad Adenauer.
- Hernández, P. J. A. (2015). La reparación del daño en el CNPP. En García, R. S y González, M. O. I. (editores), *“El código nacional de procedimientos penales. Estudios”*. Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. C. y Baptista, L. P. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.
- Ley, S. (2019). Entender a las víctimas. Implicaciones y consecuencias políticas y sociales de la victimización criminal. *Oraculus*. <https://oraculus.mx/2019/03/29/entender-a-las-victimas-implicaciones-y-consecuencias-politicas-y-sociales-de-la-victimizacion-criminal/>
- López, V. A. X. (2015). La denuncia de delitos sexuales. Camino doblemente victimizante: una mirada desde las víctimas de violencia sexual. *Revista Trabajo Social UNAM*, 7, pp. 71-93.
- Mantilla, S. (2015). La revictimización como causal del silencio de la víctima. *Revista de Ciencias Forenses de Honduras*, 1(2), pp. 3-12.
- Megías, J. J. (2003). El derecho subjetivo en el derecho romano (un estado de la cuestión). *Revista de estudios histórico-jurídicos*, (25), 35-54. <https://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552003002500002>

- Morillas, F. D. L. (2016). Victimización penitenciaria. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, 14, pp. 85-129.
- Moscoso, U. V. (2011). Reparación integral del daño. *Comisión mexicana de defensa y promoción de los derechos humanos*. <http://cmdpdh.org/2011/11/reparacion-integral-del-dano/>.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013). *Serie de manuales sobre justicia penal. Manual sobre programas de Justicia Restaurativa*. http://www.unodc.org/documents/justice-and-prisonreform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (1985). Declaración de los principios fundamentales de justicia para las víctimas. <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Justicia-Victimas-Delito.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual. *OMS*. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf?sequence=1
- Organización de las Naciones Unidas (2020). Tema 2020: “Cerrar la brecha de las desigualdades para lograr la justicia social”. *Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/observances/social-justice-day>
- Ortega-Carbajal, M. F., Hernández-Mosqueda, J. S. y Tobón-Tobón, S. (2015). Análisis Documental de la Gestión del Conocimiento mediante la Cartografía Conceptual. *Ra Ximha*, 11(4), 141-160. <https://www.redalyc.org/pdf/461/46142596009.pdf>
- Pereda, N. (2010). Consecuencias psicológicas a largo plazo del abuso sexual infantil. *Papeles del Psicólogo*, 31(2), 191-201.
- Pérez, N. C. 2012. La victimización de acuerdo a los contextos espaciales de ocurrencia. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 10.
- Pesqueira, L. Jorge. (2005). *Mediación: menores en riesgo e infractores en el contexto de seguridad pública en México*. Universidad De Sonora: Instituto de mediación de México.
- Put, J., Vanfraechem. I., y Walgrave. L. (2012). Restorative dimensions in Belgian Youth Justice. *Youth Justice* 12(2). <http://yjj.sagepub.com/content/12/2/83>.

- Quecedo, R. y Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, 14, 5-39.
- Rabal Robles, A. (2017). Medios de comunicación y actitudes punitivas en materia de violencia sexual. Tesis de Licenciatura. Universidad Pompeu Fabra, Barcelona.
<https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/35577/TFGCRIM2017%20Andrea%20Rabal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramírez Núñez, K. V. (2017). *El registro anecdótico en la evaluación formativa oral del idioma inglés* [Tesis de Licenciatura Universidad Central del Ecuador].
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15104/1/T-UCE-0010-IN030-2018.pdf>
- Rochin, J. S. (2014). La Ley General de Víctimas y la Justicia. *México Social. La cuestión social en México*. <http://www.mexicosocial.org/la-ley-general-de-victimas-y-la-justicia/>
- Registro Nacional de Víctimas <https://www.gob.mx/ceav/acciones-y-programas/registro-nacional-de-victimas-renavi-80041>
- Rodríguez, L. (1981). *Criminología*. Porrúa.
- Rodríguez López, Y., Aguilar Gigato, B. A. y García Álvarez, I. (2012). Consecuencias Psicológicas del Abuso Sexual Infantil. *Eureka*, 9 (1).
http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2220-90262012000100007&lng=pt&nrm=iso
- Rodríguez, Z. M. G. (2016). La justicia restaurativa: fundamento sociológico, psicológico y pedagógico para su operatividad. *Tla-melaua*, 9(39), 172-187.
- Samaniego-Santamaría, L. G. (2015). Incorporar estándares interamericanos de derechos humanos en la ley general de víctimas. *Perspectiva Jurídica México*, 6(12), pp. 83-104.
- Salgado, L. A. C. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *LIBERABIT*, 13, 71-78.
- Schingut, N. y Pujol, T. J. (2015). Relatos metodológicos: difractando experiencias narrativas de investigación. *Forum: Qualitative Social Research*, 16(2).
- Sessarego, C. (2012). *El daño al “proyecto de vida” en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos*. https://docs.google.com/document/d/1qPyXSXy-bFITA8daUsLN_-Om93KLxQVbfhbalSvul0/edit?hl=es&pli=1
- Universidad de las Américas de Puebla. (2018). Índice de Impunidad Global en México.

- Vallejo, Á. y Terranova. L. (2009). Estrés postraumático y psicoterapia de grupo en militares. *Terapia Psicológica*, 27(1), 103-112.
- Vallejo Samudio, Á.R. y Córdoba Arévalo, M.I. (2011). Abuso sexual: síntomas y consecuencias. *Apuntes de Psicología*, 29 (1), 161-175.
http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2220-90262012000100007
- Walgrave, L. (2008). *Restorative justice, self-interest and responsible citizenship*. Cullompton. Willan Publishing.
- Zehr, H. (2005). *Changing lenses. A new Focus for Crime and Justice*. Herald Press.
- Zehr, H. (2010). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Good Books.

ANEXOS

Anexo 1.- Guía de Entrevista a Operadores del Sistema

Facultad de Psicología



Guía de Entrevista sobre la Situación de la Reparación Integral del Daño a Víctimas de Delitos Sexuales en el Estado de Yucatán

Esta guía de entrevista tiene el objetivo de poder conocer las distintas percepciones que se tienen de la Reparación Integral del Daño de aquellas personas que participan en todo el proceso penal. Consta de una serie de preguntas que permiten visualizar todos aquellos problemas por los que atraviesan las víctimas de delitos sexuales y todas las medidas de Reparación Integral que les corresponden. El entrevistador abordará las preguntas, que se presentan a continuación.

Tema: Situación de la Reparación Integral del Daño a Víctimas de Delitos Sexuales en el Estado de Yucatán.

Dirigido a: Todas aquellas personas que participen en el proceso penal, como son los jueces, abogados, magistrados, psicólogos, médicos y trabajadores sociales

Objetivo: Conocer las diferentes percepciones que tienen las personas que participan en el proceso penal, en cuanto a la Reparación Integral del Daño.

Modo de Entrevista: Personal, mediante utilización de grabadora de voz.

Sección 1: Datos Generales

- 1.- Nombre
- 2.- Edad
- 3.- Ocupación
- 4.- Años de experiencia
- 5.- Ha atendido a víctimas de Delitos Sexuales?

Sección 2: Guía de Entrevista

1.- A lo largo del desempeño de su profesión y en su experiencia, ¿qué es la Reparación del Daño?

2.- ¿Sabe cómo se garantiza la Reparación del Daño a Víctimas en el Estado de Yucatán? ¿De qué manera?

3.- ¿Cuáles son las necesidades que usted considera, que necesita una víctima de Delito Sexual?

4.- En general, ¿cuáles son los principales problemas que atraviesan las víctimas de delitos sexuales en el Sistema de Justicia Penal en Yucatán?

5.- ¿Cuáles son los principales problemas que atraviesan las víctimas de delitos sexuales en Yucatán, en cuanto a la Reparación del Daño, especialmente:

- a) Cuando son menores de edad
- b) Cuando son maya hablantes
- c) Cuando son mujeres

6.- Usted, ¿conoce todas las formas de Reparación Integral de acuerdo con la Ley General de Víctimas? ¿Cuáles son?

7.- ¿Cuáles son las medidas de Reparación Integral del Daño que más se aplican en el Estado de Yucatán? ¿Qué características tienen esas medidas?

8.- ¿Con base en qué criterio han aplicado o han visto que se aplique la Reparación Integral en las sentencias que se han dictado a víctimas de delitos sexuales?

9.- ¿Cómo establecería usted una Reparación Integral para una víctima de delito sexual?

10.- ¿Cree usted que en el caso de delitos sexuales es pertinente una indemnización material o inmaterial? Y de serlo, ¿Cómo debería establecerse un monto?

11.- ¿Qué tipo de rehabilitación debería tener una víctima de delito sexual?

12.- ¿Cómo se cumpliría en el caso de un delito sexual la garantía de no repetición a la víctima de un delito sexual?

13.- ¿Hay alguna Institución que esté obligada a dar seguimiento al cumplimiento de la Reparación Integral? ¿Cuál?

14.- Y, en el caso de que la persona sentenciada no cuente con los recursos para cumplir con dicha reparación, ¿debería hacerse cargo el Estado? O ¿quién cubre esta reparación?

15.- ¿Cómo se encuentra el Estado de Yucatán referente a la Reparación del Daño, en relación con otros Estados de la República? ¿Y en relación con otros países?

16.- ¿Cuál ha sido la experiencia más emblemática que ha tenido, en relación con el camino de la víctima en el paso del sistema de justicia? (un caso).

17.- ¿Qué ha sido lo más importante que ha aprendido durante todo el tiempo que lleva ejerciendo su profesión en función a su área?

18.- ¿Qué ha sido lo más difícil por lo que ha atravesado a lo largo de su desempeño profesional?

**¡MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO!
¿LE GUSTARÍA AGREGAR ALGO MÁS?**

Anexo 2. Guía de Entrevista a Víctimas de Delitos Sexuales

Fecha:

Facultad de Psicología



Guía de Entrevista sobre la Percepción de la Reparación Integral del Daño a Víctimas de Delitos Sexuales en el Estado de Yucatán

El objetivo del presente estudio es conocer las experiencias directas que han tenido las víctimas en el proceso penal. En este sentido, me ha interesado mucho como la gran mayoría de las personas pasan largos y difíciles momentos durante todo el proceso del sistema de justicia, por esa razón si me lo permite, yo quiero documentar esta entrevista para darle sentido a la experiencia de la víctima, para que sirva para evidenciar todo lo que usted me está diciendo, ya que ha tenido experiencias que pueden ser muy útiles para otras personas para mejorar o intervenir de forma más apropiada en la búsqueda de mayores medidas que permitan una adecuada Reparación Integral del Daño.

Tema: La Reparación Integral del Daño a Víctimas de Delitos Sexuales en el Estado de Yucatán.

Objetivo: Conocer las experiencias directas que han tenido las víctimas en el proceso penal.

Modo de entrevista: personal, mediante utilización de grabadora de voz.

Sección 1: Datos Generales

- 1.- Nombre
- 2.- Sexo
- 3.- Edad
- 4.- Ocupación

5.- Estado civil

Sección 2: Guía de Entrevista

- 1.- ¿Cuánto tiempo ha pasado desde que se hizo la denuncia?
- 2.- ¿Qué lugares son a los que acudió para pedir ayuda?
- 3.- De todas las instituciones donde ha acudido, ¿dónde fue escuchada?
- 4.- ¿Qué ha sido lo más difícil que ha atravesado durante todo este proceso?
- 5.- ¿Qué ha sido lo más importante que ha aprendido durante todo su proceso?
- 6.- ¿Cuáles han sido los obstáculos que ha atravesado en el proceso que lleva?
- 7.- ¿Le han explicado los derechos que tiene como víctima en el proceso penal?
¿cuáles?
- 8.- ¿Le han explicado sobre las medidas de reparación que le corresponden?
¿Cuáles son?
- 9.- Desde el momento en que se presentó a realizar la denuncia, ¿Tuvo acceso a justicia? ¿por qué?
- 10.- En su proceso, ¿existió alguna medida de asistencia social? ¿cuáles?
- 11.- Durante todo el tiempo que ha transcurrido, ¿le brindaron algún tipo de resarcimiento? ¿cuál?
- 12.- Como resultado de su proceso, ¿le otorgaron alguna indemnización? ¿cuál?
- 13.- ¿Qué efectos negativos a nivel personal, familiar, económico y social tuvo?
- 14.- ¿Qué efectos positivos a nivel personal, familiar, económico y social tuvo?
- 15.- ¿Qué sentimientos y/o experiencias tiene al estar pasando por todo el proceso penal?

**¡MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO!
¿LE GUSTARÍA AGREGAR ALGO MÁS?**

Anexo 3. Consentimiento Informado (a informantes claves del proceso)

La presente investigación es conducida por la estudiante de la Maestría en Psicología Aplicada a la Criminología, Rocío Alejandrina Parra Carrillo, egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán con cédula profesional 10936460. El objetivo de este estudio es conocer las percepciones que tienen las personas que participan en el proceso penal sobre la Reparación Integral del Daño a Víctimas de Delitos Sexuales.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder a unas preguntas en una entrevista. Esto tomará aproximadamente 60 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se destruirán. De igual manera, si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento de su participación en él.

Desde ahora, le agradezco su participación.

Yo _____ acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por la tesista Rocío Alejandrina Parra Carrillo, reconociendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y que no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento.

Nombre y Firma del Participante

Anexo 4. Consentimiento Informado (a víctimas de delitos sexuales)

La presente investigación es conducida por la estudiante de la Maestría en Psicología Aplicada a la Criminología, Rocío Alejandrina Parra Carrillo, egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán con cédula profesional 10936460. El objetivo de este estudio es conocer la experiencia directa de las personas, víctimas de un delito sexual, durante todo el proceso penal en el Estado de Yucatán.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder a unas preguntas en una entrevista. Esto tomará aproximadamente 90 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

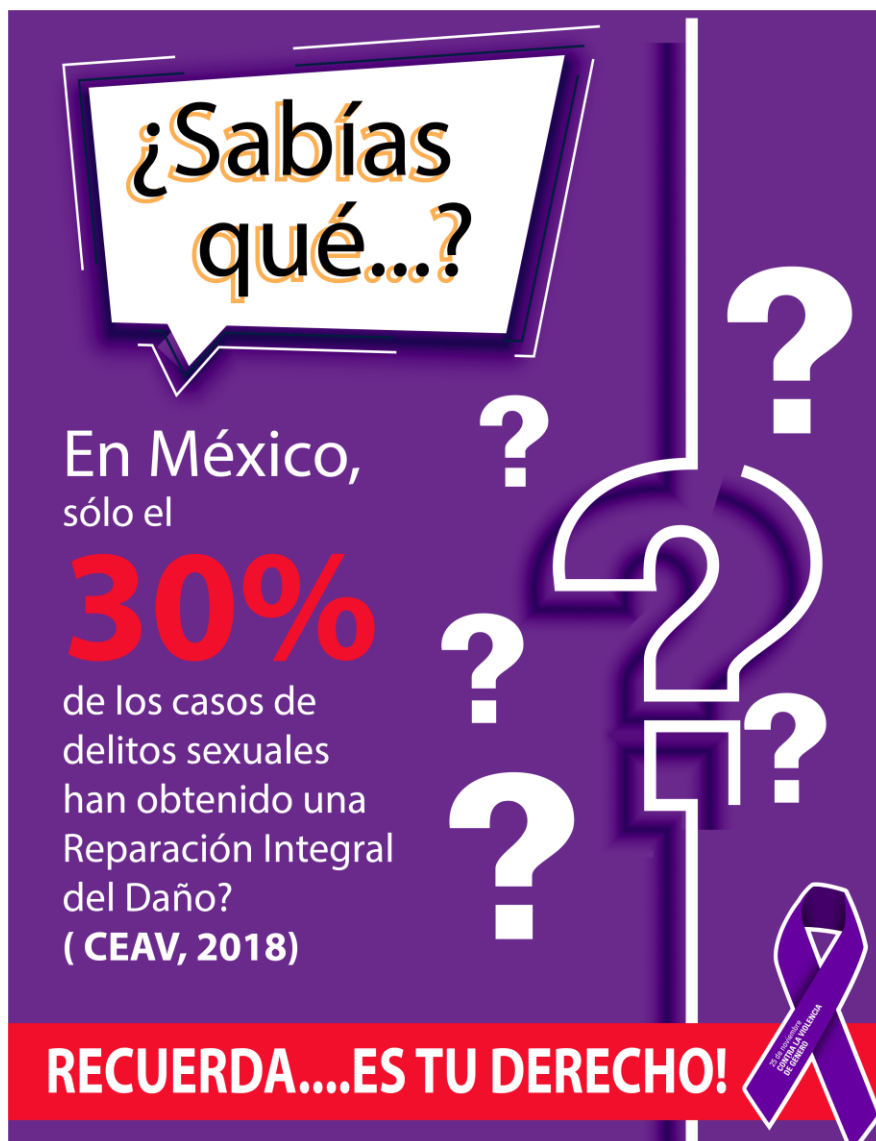
La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. No usaremos su nombre, ni datos personales. Una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se destruirán. De igual manera, si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento de su participación en él.

Desde ahora, le agradezco su participación.

Yo _____ acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por la tésista Rocío Alejandrina Parra Carrillo, reconociendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y que no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento.

Nombre y Firma del Participante

Anexo 5. Infografía para la etapa de sensibilización



**NO SEAS VÍCTIMA DE LA REVICTIMIZACIÓN:
EN BÚSQUEDA DE LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO**

Anexo 6. Cartas descriptivas de la campaña “No seas víctima de la revictimización: en búsqueda de la Reparación Integral del Daño”

SESIÓN 1. CONFERENCIA: “REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO EN VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES” PARA ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA DE DERECHO EN FORMACIÓN

Fecha: por definir

Duración: 65 minutos.

Objetivo: Sensibilizar a la comunidad estudiantil acerca del papel de los abogados en los procesos de Reparación Integral del Daño como medida terapéutica para víctimas de delitos sexuales.

ACTIVIDAD	OBJETIVO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	MATERIALES	DURACIÓN
Bienvenida y presentación	Dar bienvenida a los asistentes y presentar al ponente y su trayectoria profesional.	Con apoyo de una autoridad de la Facultad de Derecho, dar la bienvenida a los alumnos que acuden a la conferencia y presentar la trayectoria del ponente, así como la pertinencia del tema ante la comunidad estudiantil.	Apuntador. Bocinas. Computadora. Micrófono. Proyector. Presentación: “Reparación del daño en víctimas de delitos sexuales” diapositiva 1 – 3.	5 minutos.

La Reparación Integral del Daño a nivel internacional.	Presentar los elementos jurídicos que proponen la Reparación Integral del Daño a nivel internacional.	Inicia la conferencia con los tratados internacionales referentes a la Reparación Integral del Daño Se presentan las estadísticas mundiales respecto a las víctimas de delitos sexuales y el nivel de reparación integral en diferentes países.	Diapositivas (4 – X)	5 minutos
La Reparación Integral del Daño en México.	Presentar los elementos jurídicos implicados en la Reparación Integral del Daño en el país.	Se presentan el marco legal vigente en México respecto a la Reparación del daño y sus estadísticas por estado. Se reflexiona acerca de los datos presentados.	Diapositivas (X – X)	5 minutos
La Reparación Integral del Daño en Yucatán.	Presentar datos de la Reparación Integral del Daño en el estado.	Se presentan los datos vigentes en Yucatán y los protocolos de actuación del estado. Se analizan las vulnerabilidades del sistema de justicia en el estado.	Diapositivas (X – X)	10 minutos
Las víctimas de delitos sexuales	Presentar cuáles son las características principales de las víctimas, así como sus indicadores de riesgo de revictimización, así como los testimonios en el estado.	Se presentan los datos oficiales respecto a los casos relacionados a delitos sexuales, su sociodemografía y se analizan los indicadores de riesgo de victimización y revictimización. Se presenta un testimonio de una persona que no alcanzó una reparación integral y otro en donde sí se ha alcanzado la reparación integral.	Bocinas Diapositivas (X – X) Video:	15 minutos
Acciones necesarias para	Presentar las estrategias más importantes para alcanzar la	Se plantean los ejes de acción para una adecuada intervención con el sistema de justicia.	Diapositivas (x-x)	15 minutos

la Reparación Integral del Daño en las instituciones correspondientes.	Reparación Integral del Daño dentro de las instituciones.	Se presenta un modelo de atención eficaz a nivel jurídico que permita aumentar la Reparación Integral del Daño.
Agradecimientos y despedida.	Concluir la conferencia.	Se finaliza la conferencia agradeciendo a la Facultad de Derecho y a su alumnado y se invita a la reflexión y acción para alcanzar la Reparación Integral en todas las víctimas.

SESIÓN 2. REUNIÓN CON LOS OPERADORES DEL SISTEMA.

Fecha: por definir

Duración: 65 minutos

Lugar: por definir

Objetivo: Proporcionar a los operadores del sistema los resultados de los análisis obtenidos durante la investigación, para concientizarlos sobre el tema de la Reparación Integral del Daño a las Víctimas de Delitos Sexuales.

ACTIVIDAD	OBJETIVO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	MATERIALES	DURACIÓN
Bienvenida.	Dar bienvenida y agradecer a los asistentes.	Se da la bienvenida a cada uno de los participantes y se agradece su asistencia.	Apuntador. Bocinas.	5 minutos.
	Introducción a la reunión.	Se presenta a los participantes y se les explica el objetivo de la reunión y la importancia que tuvo su participación en los procesos de investigación.	Computadora. Micrófono. Proyector.	
Objetivos de la investigación	Presentar los objetivos que tuvo la investigación realizada.	Con ayuda de una presentación, se muestran los objetivos y sus descripciones, se justifica la importancia de cada uno de ellos en la investigación.	Diapositivas (X – X)	5 minutos
Marco teórico e hipótesis.	Presentar la información recopilada para realizar la investigación.	Se explican los conceptos clave en la investigación, así como los modelos utilizados para entender el fenómeno. Presentar cuáles fueron las primeras preguntas de investigación resultadas y cómo se fueron adecuando a las necesidades de la investigación.	Diapositivas (X – X)	5 minutos

Recolección de datos.	Presentar las principales herramientas de recolección de datos utilizadas.	Mencionar las técnicas de investigación usadas para obtener la información, quienes fueron los informantes clave y cómo están directamente relacionadas con las hipótesis.	Diapositivas (X – X)	10 minutos
Resultados.	Presentar los resultados.	Se presentan cuáles fueron los resultados encontrados, cómo estos se relacionan con las preguntas de investigación.	Diapositivas (X – X)	10 minutos
Conclusiones.	Presentar las conclusiones.	Se presentan cuáles son las conclusiones, como los resultados se relacionan o contradicen al marco teórico y a las hipótesis.	Diapositivas (X – X)	15 minutos
Preguntas y respuestas.	Contestar las dudas de los participantes.	Se abre un espacio para que los participantes puedan preguntar y resolver sus dudas.	Diapositiva (x)	10 minutos
Agradecimientos y despedida.	Concluir la conferencia.	Se finaliza la conferencia agradeciendo a los participantes, recordando nuevamente la importancia de su participación en la investigación realizada.	Diapositiva (x)	5 minutos.

SESIÓN 3. TALLER CON MÚJERES VÍCTIMAS

Fecha: por definir

Duración: 70 minutos

Lugar: por definir

Objetivo: Informar a las víctimas de violación acerca de sus derechos, la reparación integral del daño.

ACTIVIDAD	OBJETIVO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	MATERIALES	DURACIÓN
Bienvenida.	Dar bienvenida y agradecer a los asistentes. Introducción a la reunión.	Se da la bienvenida a cada uno de los participantes y se agradece su asistencia. Se presenta a los participantes y se les explica el objetivo de la reunión y la importancia que tuvo su participación en los procesos de investigación.	Apuntador. Bocinas. Computadora. Micrófono. Proyector.	5 minutos.
Objetivo	Presentar el objetivo de la reunión con las víctimas	Se presentarán los objetivos, así como la mecánica del taller.		5 minutos
Víctima	Presentar la definición de víctima ante el sistema de justicia.	Se explicará el concepto de víctima y sus implicaciones en el sistema de justicia		5 minutos
Derechos de las víctimas	Presentar los derechos de las víctimas.	Se le proporcionará a los participantes información acerca de sus derechos, haciendo énfasis en la Reparación Integral del Daño		15 minutos
Reparación integral del daño	Informar a las víctimas acerca de la importancia de la Reparación Integral del Daño	Explicar a las víctimas la importancia de exigir la reparación integral del daño en sus procesos		15 minutos

Preguntas y respuestas	Conocer y resolver las dudas de los participantes respecto a sus derechos como víctimas.	A cada uno de los participantes se les entregará un bolígrafo y una tarjeta de papel. Escribirán ahí sus dudas de forma anónima respecto a sus derechos y las temáticas habladas durante la sesión. Entregarán las preguntas escritas al facilitador designado y se procederán a leer y contestar.	20 minutos
Despedida	Cerrar la sesión agradeciendo la participación de los asistentes,	Se cierra la sesión y se invita a los participantes a asistir al siguiente módulo, en donde se hablará acerca de la ruta que se debe seguir para iniciar el proceso legal.	5 minutos

SESIÓN 4. TALLER CON MÚJERES VÍCTIMAS

Fecha: por definir

Duración: 65 minutos

Lugar: por definir

Objetivo: Presentar a los participantes la ruta de acción a seguir

ACTIVIDAD	OBJETIVO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	MATERIALES	DURACIÓN
Bienvenida.	Dar bienvenida y agradecer a los asistentes. Introducción a la reunión.	Se da la bienvenida a cada uno de los participantes y se agradece su asistencia. Se presenta a los participantes y se les explica el objetivo de la reunión y la importancia que tuvo su participación en los procesos de investigación.	Apuntador. Bocinas. Computadora. Micrófono. Proyector.	5 minutos.
Recordatorio de sesión anterior	Resumir la sesión anterior para recordar cuáles son los derechos de las víctimas.			
Objetivo	Presentar el objetivo de la reunión con las víctimas	Se presentarán los objetivos, así como la mecánica del taller.		5 minutos
Instituciones y ruta de acción	Dar a conocer las instituciones clave para la ruta de acción.	Se presentan instituciones y números de contacto de Fiscalía, CEAV y se entrega un folleto a los participantes en donde se encuentra la ruta de acción.		30 minutos
Sesión de preguntas y respuestas	Los participantes podrán realizar preguntas sobre las instituciones	Se les distribuirán papeles en blanco en los que podrán depositar sus dudas, posteriormente serán		20 minutos

	y las rutas de acción que se deben depositados en una caja con la finalidad de de seguir. respetar el anonimato.	
Despedida	Cerrar la sesión agradeciendo la participación de los asistentes, y la institución.	5 minutos

FORO. LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO EN VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES

Fecha: por definir

Duración: 105 minutos

Lugar: por definir

Objetivo: Brindar un acercamiento al público en general sobre los hallazgos de la tesis, haciendo énfasis en los conceptos de víctima, Reparación Integral del Daño y Justicia Restaurativa.

ACTIVIDAD	OBJETIVO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	MATERIALES	DURACIÓN
Bienvenida.	Dar bienvenida y agradecer a los asistentes. Introducción a la reunión.	Se da la bienvenida a cada uno de los participantes y se agradece su asistencia. Se dará una breve introducción sobre el trabajo y los puntos principales.	Apuntador. Bocinas. Computadora. Micrófono. Proyector.	5 minutos.
Marco jurídico	Presentar el marco jurídico en el que se describe la Reparación Integral del Daño en el sistema de Justicia	Se explica el concepto de Reparación Integral del Daño y cómo se espera llegar a él.		10 minutos
Reparación del daño en víctimas de Yucatán.	Se presenta la investigación realizada en Yucatán.	En este espacio se presenta la investigación, se explican los hallazgos principales y el impacto		20 minutos

		que podría tener la misma en la búsqueda de la Reparación Integral del Daño.	
Efectos psicológicos de la no reparación del daño.	Se mencionan los efectos adversos presentes cuando la reparación del daño no es conseguida.	Lo siguiente que se abordará será el qué sucede con las víctimas cuando no existe una reparación del daño. Es decir, las posibles consecuencias para la víctima.	15 minutos
Retos en el sistema de justicia.	Se mencionarán los retos que tiene la Justicia Restaurativa en México, en específico en Yucatán y cómo se puede hacer frente a ellos.	En este último apartado teórico se ahondará en cómo está México en cuanto a la Justicia Restaurativa y cuales son los principales retos que enfrenta.	15 minutos
Sesión de preguntas y respuestas.	Se realizará una ronda de preguntas y respuestas entre la expositora y los asistentes.	Los participantes levantarán la mano y podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes.	20 minutos
Despedida.	Se realizará el cierre de la sesión.	Se agradecerá la asistencia de los participantes y se les dará una despedida.	5 minutos

Anexo 7. Ejemplo de cartel y folleto para la campaña “No seas víctima de la revictimización: en búsqueda de la Reparación Integral del Daño”

REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO
(Un deber del Estado y un derecho de las víctimas)

- 1.- Restitución:** Buscan restablecer los derechos y condiciones que las víctimas tenían antes de los hechos ocurridos.
- 2.- Rehabilitación:** Tienen como finalidad que puedas restablecer tus condiciones físicas o psicosociales a través de tratamientos médicos y/o acompañamiento psicológico.
- 3.- Compensación:** Es una medida de carácter económico, cuyo objetivo es contribuir al bienestar de la víctima, contrarrestando los efectos y consecuencias del daño ocasionado.
- 4.- Satisfacción:** Persiguen mitigar el dolor, reconstruir la verdad sobre lo acontecido y divulgar la memoria histórica, así como la memoria de la víctima.
- 5.- Medidas de no repetición:** Las realiza el Estado para garantizarte a ti, a tus familiares y a la sociedad en general que los hechos ocurridos no vuelvan a repetirse.

“NO SEAS VÍCTIMA DE LA REVICTIMIZACIÓN: EN BÚSQUEDA DE LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO”

RECUERDA: Cada medida debe ser Integral, Adecuada, Diferenciada, Transformadora y Efectiva.

PROPÓSITO: Recuperar nuestro proyecto de vida.

**"NO SEAS VÍCTIMA
DE LA REVICTIMIZACIÓN:
EN BÚSQUEDA DE LA REPARACIÓN
INTEGRAL DEL DAÑO"**

¿Qué es una víctima?

La persona que, de forma individual o colectiva, ha sufrido daños, lesiones físicas, mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales. ONU (1985).



TIPOS DE VÍCTIMAS

- 1. Víctima directa:** Aquella persona que haya sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental o emocional como consecuencia de la comisión de un delito.
- 2. Víctima indirecta:** Los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.
- 3. Víctima potencial:** Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima, ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

***LGV: Ley General de Víctimas**

¿Cuáles son mis derechos como víctima?

- 1.- Derechos de Ayuda, asistencia y atención (art. 8 de la LGV):**
En materia de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento temporal en condiciones dignas y seguras.
- 2.- Derecho al acceso a la justicia (art. 10 de la LGV):**
Tienes derecho a que el Estado investigue, juzgue y sancione a los responsables de los delitos o violación a derechos humanos cometidos en tu contra o en contra de tu familiar.
- 3.- Derechos en el proceso penal (art. 12 al 17 de la LGV):**
A ser informado de manera clara, precisa y accesible; a que se te repare el daño en forma rápida, proporcional y justa; a coadyuvar con el Ministerio Público; a ser asesorada y representada dentro de la investigación por un abogado; a que se garantice tu seguridad; etc.
- 4.- Derecho a la verdad (art. 16 a 25 de la LGV):**
A conocer la verdad sobre los hechos donde sufriste tú o tu familiar el delito; conocer las causas y consecuencias de la situación de violencia por la cual se generaron los daños.
- 5.- Derecho a la información (art. 7, 8 y 12 de la LGV):**
Para conocer el estado de la investigación de tu caso particular y participar de forma más activa en el proceso; solicitar y recibir información gratuita, clara, precisa y accesible sobre tus derechos; recibir de forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requieras para el ejercicio de tus derechos; obtener una copia gratuita de tu expediente; etc.
- 6.- Derecho a la participación: puedes acudir y participar en escenarios de diálogo Institucional;**
A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos; a recibir capacitación, asistir a talleres y a eventos en los que puedas denunciar tu caso.
- 7.- Derecho a la protección:** Es una obligación del Estado que busca entregar las garantías suficientes para que no vuelvan a ser objeto de ningún delito, afectación o violación de sus derechos.
- 8.- Derecho a la Reparación Integral del Daño (art. 26 y 27 de la LGV):**
A ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito.

Tengo muchos derechos, pero me pregunto, también tengo obligaciones como víctima?...



- 1.- Actuar de buena fe**
- 2.- Cooperar con las autoridades, siempre que no implique un riesgo para ti, tu familia o bienes jurídicos**
- 3.- Conservar los bienes objeto de aseguramiento cuando estos te hayan sido devueltos o puestos bajo tu custodia**
- 4.- Cuando tengas acceso a información reservada, respetar y guardar la confidencialidad de la misma.**

¿Qué instituciones me pueden atender?

- 1.- Centro de Justicia para las Mujeres
- 2.- Fiscalía General del Estado de Yucatán
- 3.- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
- 4.- Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia
- 5.- Instituto Municipal de la Mujer
- 6.- Secretaría de las Mujeres
- 7.- Unidad Universitaria de Clínica e Investigación Victimológica (UADY).

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO

- 1.- Informar a la víctima desde el momento en que se presente o comparezca ante él, sobre sus derechos.
- 2.- Vigilar el cumplimiento de los deberes consagrados en la LGV, en especial el deber legal de búsqueda e identificación desaparecidas.
- 3.- Solicitar el embargo precautorio de los bienes susceptibles de aplicarse a la Reparación Integral del Daño sufrido por las víctimas.
- 4.- Solicitar la Reparación Integral del Daño de acuerdo con los criterios señalados en la LGV
- 5.- Solicitar las medidas cautelares o de protección necesarias para la protección de las víctimas, sus familiares y sus bienes.